



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 552

lunes 29 de octubre de 2001

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECTORES:
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
 SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 13 de la Sesión Ordinaria del día martes 23 de octubre del año 2001

Presidencia de los honorables senadores: *Carlos Armando García Orjuela, Isabel Celis Yáñez y Francisco Rojas Birry.*

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Carlos Armando García Orjuela, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores

Apellidos y nombres del Senador

Albornoz Guerrero Carlos
 Alsina Carrascal Manuel
 Andrade José Aristides
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Angel Arango Carlos Arturo
 Arango Pineros Eduardo
 Ardila Ballesteros Carlos
 Arenas Parra Luis Elmer
 Bacci García Bibiana
 Barco López Víctor Renán
 Blel Saad Vicente
 Blum de Barberi Claudia
 Bula Bula Otto Nicolás
 Caballero Aduén Enrique
 Cáceres Leal Javier Enrique

Caicedo Ferrer Juan Martín
 Camargo Salamanca Gabriel
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Castro Maya Carlos Alberto
 Celis Gutiérrez Carlos Augusto
 Celis Yáñez Isabel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chaux Mosquera Juan José
 Córdoba Ruiz Piedad
 Corsi Otálora Carlos Eduardo
 Cotés Mejía Micael
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Daniels Guzmán Marta Catalina
 Durán de Mustafa Consuelo
 Dussán Calderón Jaime
 Galvis Aguilar Honorio
 García Orjuela Carlos Armando
 García Rodríguez Augusto
 García Romero Alvaro
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlein Echeverría Roberto
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Sierra Carlos Eduardo
 González Blanco Luis
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guerra Tulena Julio César

Infante Braiman Manuel Guillermo
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jamioy Muchavisoy Marceliano
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lizarazo Sánchez Alfonso
 Londoño Capurro Luis Fernando
 López Cabrales Juan Manuel
 Losada Márquez Ricardo Aníbal
 Lozada Perdomo Jaime
 Maloof Cuse Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Betancurt Oswaldo Darío
 Martínez María Cleofe
 Mayorga Gutiérrez Víctor Augusto
 Mendieta Poveda Jorge Armando
 Mesa Betancur José Ignacio
 Montes Medina William Alfonso
 Morales Hoyos Vivianne
 Moreno Rojas Samuel
 Muñoz Trejos Esperanza
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Náder Salomón
 Nicholls Sc. José Jaime
 Ocampo Ospina Guillermo
 Orduz Medina Rafael
 Ortiz Sarmiento José Matías
 Ospina Restrepo Juan Manuel
 Pinedo Vidal Miguel

Pinacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Mejía Javier
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rivera Salazar Rodrigo
 Rodríguez González Rubio Cecilia Piedad
 Rodríguez Martínez Camilo Orlando
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sánchez Ortega Camilo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Pinedo Flora
 Trujillo García José Renán
 Ucros Piedrahita Nasly
 Uribe Vegalara Juan Gabriel
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Varon Olarte Mario
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alza E Omar
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Salazar Orestes de Jesús.
 Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Caicedo Zamorano Julio César
 Correa González Luis Fernando
 Guerra Lemoine Gustavo
 Holguín Sardi Carlos
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Santacoloma Carlos Alberto

* * *

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Senador doctor Julio César Caicedo Zamorano, presento ante usted excusa por la no asistencia a la plenaria que se llevará a cabo el día de hoy. Obedece esta a motivos de fuerza mayor.

Agradezco la atención que le merezca la presente.

Sandra Yaneth Vargas Rojas,
 Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado doctor Enríquez:

Por instrucciones del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza, me permito informar que por razones de orden personal al Senador le es imposible asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy, martes 23 de octubre de 2001. En consecuencia, te ruego aceptar la excusa.

Atentamente,

María Fernanda Bernal,

Asesora del honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza G.*

* * *

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Estimado doctor:

Por medio de la presente, comedidamente solicito se excuse la inasistencia del Senador Gustavo A. Guerra Lemoine, a la sesión de la plenaria citada para el día de hoy. El Senador fue invitado por la Comisión Andina de Juristas y la Coalición de ONG para la Corte Penal Internacional al seminario "Los países Andinos y la CPI", evento auspiciado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú y la Defensoría del Pueblo y por tal motivo se encuentra en la fecha participando como conferencista por Colombia.

Agradezco su gentil colaboración,

Cordialmente,

Rosalba Castiblanco P.,

Asesora del honorable Senador.

* * *

Señor

GUSTAVO GUERRA LEMOINE

Senado de la República

Lima, 9 de octubre de 2001

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi más cordial saludo y a la vez poner en su conocimiento la realización del seminario internacional, "Los Países Andinos y la Corte Penal Internacional" que tendrá lugar en el Congreso de la República del Perú, del 22 al 24 de octubre del presente. El seminario es organizado por la Comisión Andina de Juristas y la Coalición de ONG para la CPI, con el auspicio de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú y la Defensoría del Pueblo.

Dicha actividad pretende informar sobre el contenido y las implicaciones del Estatuto de Roma, crear un foro de discusión para expertos en el tema y apoyar el proceso de ratificación e implementación del estatuto en todos los países andinos.

El seminario está compuesto por dos partes; la primera consistirá en una serie de conferencias sobre la Corte Penal Internacional desde una perspectiva informativa y general; la segun-

da parte incluirá reuniones de expertos en forma de talleres donde se tratarán temas sobre la ratificación e implementación del Estatuto de Roma desde una perspectiva andina.

En las reuniones de expertos participarán representantes de los Estados, miembros de ONG y parlamentarios de todos los países de la región. Adicionalmente, participarán expertos internacionales en el tema.

A través de la presente le invitamos a participar en la conferencia "El proceso de ratificación del Estatuto de Roma y la viabilidad de la Corte Penal Internacional" como miembro del panel que tratará acerca de las corrientes de apoyo y oposición a la Corte a nivel mundial. También lo invitamos a participar en las reuniones de expertos que se van a realizar con los representantes de los Estados y ONG de los países Andinos.

Las entidades organizadoras correrán con sus gastos de viaje y estadía. Para cualquier consulta puede comunicarse con el Eduardo González Cueva (cicc2@iccnw.org). Le adjuntamos el programa tentativo del seminario.

Agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente, quedo a la espera de su atenta respuesta.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

Enrique Bernal Ballesteros.

* * *

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2001

Doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente Senado de la República.

Respetuosamente me permito solicitar se sirva excusarme de asistir a la plenaria que se realiza el día de hoy, debido a que tuve que viajar al Valle del Cauca.

Atentamente,

Carlos Alberto Santacoloma,

Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 5:05 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día martes 23 de octubre de 2001

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 06, 07, 08, 09 y 10 (sesión permanente), 11 y 12 correspondientes a las sesiones ordinarias del 4, 11, 18, 25 de septiembre; 2, 3, 4, 16 y 17 de octubre de 2001, publicadas en la Gaceta del Congreso números 462, 463, 483 ... de 2001.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos funcionarios del Estado

Al señor Contralor General de la República, doctor *Carlos Ossa Escobar* a los señores Ministros de Desarrollo Económico, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*; Trabajo y Seguridad Social, doctor *Angelino Garzón*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*; e invítese al Director Ejecutivo del Forec, doctor *Jorge Everaldo Murillo*.

Proposición número 06

Cítese a los doctores Carlos Ossa Escobar, Contralor General de la República, para que en sesión del martes 11 de septiembre del presente año, responda el siguiente cuestionario:

Al señor Contralor General:

1. ¿Cuál ha sido hasta la fecha y teniendo en cuenta las auditorías desarrolladas por la Contraloría, los logros del Forec y sus deficiencias?

2. ¿La inversión ejecutada a la fecha por parte del Forec, ha sido ajustada a los principios presupuestales de los dineros públicos y su eficiencia?

3. ¿Cree el señor Contralor que el modelo utilizado por el Gobierno para la reconstrucción del Eje Cafetero, ha sido benéfico para la región y sí es un modelo digno de imitar?

4. ¿Qué procesos fiscales cursan en la Contraloría General de la República relacionados con el Forec a la fecha?

5. ¿Cuántos programas, obras, estudios, diseños se han culminado satisfactoriamente? ¿Cuántos se encuentran en proceso? ¿Cuántos están inconclusos y cuántos no se realizarán?

Este debate será transmitido por Señal Colombia.

Javier Enrique Cáceres Leal.

Proposición número 43

Aditiva

Cítese a los señores Ministros de Desarrollo, Trabajo y Hacienda para que en la plenaria del Senado del 11 de septiembre del presente año, respondan los interrogantes relacionados con la reconstrucción del Eje Cafetero, e invítese a la sesión al Director Ejecutivo del Forec doctor Everardo Murillo.

Proposición aditiva presentada por el honorable Senador *Javier Ramírez Mejía*, con el respectivo cuestionario anexo a la aditiva.

Preguntas a Ministros y Director Ejecutivo del Forec

Señor Ministro de Hacienda:

1. Señor Ministro de Hacienda, el Gobierno Nacional, orientó cerca de 1.6 billones de pesos para acometer la reconstrucción de la Región del Eje Cafetero, cifra sin precedentes en el país para atender una tragedia, ¿cuáles fueron los criterios que su Ministerio tuvo en cuenta para esta decisión?

2. Parte de los recursos para financiar el presupuesto de la reconstrucción provienen de

créditos externos con el Banco Mundial y el BID, de qué montos estamos hablando y ¿cómo se tiene previsto para pagar dichos créditos?

3. Como es de su conocimiento los recursos de la reconstrucción que se destinaron para proyectos productivos fueron bastante bajos, en relación con el grueso del presupuesto, los habitantes de la región tienen muchas expectativas sobre los recursos previstos en la Ley Quimbaya que hacen parte del 3 por mil, por favor señor Ministro, ¿de qué suma estamos hablando, cuándo estarán disponibles y a través de qué mecanismo tiene previsto el Gobierno su ejecución?

4. ¿Cuáles han sido los índices de ejecución del Forec frente a otras entidades del sector público?

5. La inversión de esta cantidad ha generado expectativas en cuanto a la reactivación económica, ¿qué tanto se logró y en qué magnitud?

6. Es conocido por el Gobierno que aún faltan unos recursos para garantizar que las obras previstas en la reconstrucción sean concluidas, ¿de qué cantidad estamos hablando y si esa cifra hace parte del adicional que el Gobierno está tramitando ante el Congreso?

7. Explíquenos en qué consistió el acuerdo con el Instituto Nacional de Vías para acometer la inversión de los recursos en este sector, ¿cuáles fueron los montos asignados y en qué tipo de proyectos se invirtieron los recursos?

Señor Ministro de Desarrollo:

8. ¿Cómo califica usted la experiencia de la intervención en vivienda de interés social en el Eje Cafetero a propósito de la reconstrucción? ¿qué nos puede contar en relación con la Vitrina Inmobiliaria y la participación de las comunidades en proyectos de vivienda?

9. Algunos medios de comunicación han difundido ante la opinión pública que, a través del Forec en el Eje Cafetero se han construido soluciones de vivienda que aún no tienen garantizado los servicios públicos, y que se han venido entregando en esas condiciones, por favor explíquenos ¿por qué se presenta esta situación y la manera de subsanar dicha anomalía?

10. ¿Es posible la incorporación de estas experiencias a la política nacional de vivienda de interés social, en aras de mayor eficacia y eficiencia?

11. ¿Considera usted que la legislación en materia de seguros y propiedad horizontal con que cuenta el país son adecuadas para garantizar en una próxima emergencia una pronta respuesta a los afectados involucrados en estas categorías?

12. ¿Cuál es la opinión de su despacho en relación con la participación en la reconstrucción de las ONG y el sector privado en general, en asuntos que son de la competencia de su Ministerio?

13. ¿Qué aspectos en términos de aprendizaje puede extraer su Ministerio del proceso de reconstrucción?

Señor Ministro de Trabajo:

14. ¿En qué consistió la participación de su Ministerio en el proceso de reconstrucción del Eje Cafetero?

15. Uno de los aspectos neurálgicos de la reconstrucción fue el manejo de las familias que perdieron sus viviendas y los arrendatarios que se residenciaron en alojamientos temporales, ¿cómo fue administrada la temporalidad y cómo está previsto su manejo en el tiempo que resta de operación del Forec y una vez éste desaparezca?

16. ¿Qué tanto permitió aliviar la situación de desempleo el proceso de reconstrucción del Eje Cafetero?

17. ¿Cómo considera la participación de las organizaciones en el proceso de reconstrucción?

18. ¿Qué tanta participación tuvo la ingeniería local y las organizaciones de constructores en el proceso de la reconstrucción?

19. Considera que a partir de la reconstrucción en el Eje Cafetero se pueden extraer aprendizajes que contribuyan a promover procesos organizativos de las comunidades, de qué manera y ¿cómo podría el Ministerio a su cargo comprometerse con este asunto?

20. ¿En materia de Seguridad Social, qué tanto estuvo vigilante el Ministerio a su cargo con el cumplimiento de las disposiciones legales, en la reconstrucción? En caso de haber encontrado violaciones a la misma, cómo se procedió?

21. ¿Cuál es la opinión de su despacho en relación con la participación de las ONG y el sector privado en general, en la reconstrucción en asuntos que son de la competencia de su Ministerio?

22. Para algunos la gestión y ejecución de recursos públicos a través de instituciones diferentes a las del sector público, ONG y sector privado, es considerado como un factor que atenta contra la gobernabilidad, ¿cuáles son las consideraciones de su despacho a este respecto?

23. ¿Cuáles son las ventajas para el Estado actuar en zonas y regiones con alta conflictividad, a través de organismos o instituciones sociales, de la sociedad civil y ONG?

Señor Director del Forec:

24. Una de las fuentes de financiación para la reconstrucción fueron los recursos provenientes de la banca Multilateral y en varias instancias se ha reconocido la oportunidad y la efectividad de estos apoyos, ¿cómo fue la negociación con estos organismos, qué garantizó la oportunidad en el ingreso de los dineros y cómo ha sido su ejecución?

25. Señor Director del Forec, se ha promulgado que el modelo de gestión puesto en marcha para la reconstrucción se caracteriza por la eficiencia y la eficacia, explíqueme al país el ¿por qué de estas afirmaciones?

26. ¿Cómo se seleccionaron las ONG que se contrataron para que asumieran como gerencias zonales para la ejecución de los recursos de la reconstrucción?

27. ¿Qué tipo de organizaciones se vincularon y cuál fue el mecanismo para contratarlas; a partir de qué disposiciones legales se procedió a la contratación?

28. ¿Cómo se les pagó y en qué erogaciones incurrió el Gobierno en la contratación de las ONG?

29. ¿Cuáles fueron los mecanismos de control que el Forec y las entidades del Estado ejercieron para el control de la contratación y ejecución de los proyectos por parte de las ONG?

30. ¿Se puede extraer alguna experiencia del ejercicio de control, monitoreo y evaluación que se llevó a cabo a estas organizaciones?

31. ¿Cuál es la relación entre gastos de funcionamiento e inversión del Forec y comparativamente con el promedio nacional. ¿Cómo califica estos indicadores?

32. ¿Cuál fue el proceso que puso en marcha el Forec para la toma de decisiones?

33. ¿Cuéntenos sobre la conformación del Consejo Directivo, la manera de operar y cómo se puede constatar su operatividad?

34. Considera usted que la inversión de recursos públicos con una amplia participación de la sociedad civil, ONG y sector privado ha sido una experiencia a replicar, ¿cuáles fueron las bondades de este modelo, y qué no se debería repetir?

35. Tenemos entendido que el Forec se vio precisado a dar respuesta a un gran número de tutelas, de derechos de petición y de acciones populares, indíqueme al país de qué magnitudes estamos hablando y ¿cómo asumió el fondo estas reacciones de las comunidades y las personas?

36. Cuénteles al país ¿cuál es el equipo de funcionarios vinculados con el fondo y la manera de operar?

37. ¿Cómo participaron las entidades territoriales, alcaldes y funcionarios públicos de las mismas en la definición de los distintos asuntos a reconstruir? ¿Cuáles fueron los mecanismos implementados por el fondo para la participación de esta instancia y cuáles fueron los resultados?

38. ¿Cómo y cuándo tiene previsto el Gobierno Nacional el cierre y liquidación del Forec?

39. ¿Qué medidas adoptó el Forec para garantizar la calidad técnica en las obras de la reconstrucción?

40. Tenemos entendido que la inversión del Forec, si bien es cierto ha sido importante en cuanto a recursos y acciones, en el momento del cierre y liquidación del fondo aún van a quedar proyectos y obras por emprender, de qué magnitud estamos hablando en cuanto al tamaño de lo que inicialmente estaba previsto; cuáles son las razones para que algunos asuntos queden pendientes y cuál será la manera de sacar adelante dichas obras.

Javier Ramírez Mejía.

Proposición número 61

Adiciónase a la proposición número 06 de 2001, relacionada con el Forec:

Cítase a los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo y Trabajo y Seguri-

dad Social, e invítase al señor Director del Forec para responder el siguiente cuestionario:

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

1. Parte de los recursos para financiar la reconstrucción provinieron de créditos externos con el Banco Mundial y el BID; ¿cuál es la cuantía de esos créditos y las condiciones de pago pactadas?

2. Como es de su conocimiento, los recursos de la reconstrucción que se destinaron para proyectos productivos fueron bastante bajos en relación con el grueso del presupuesto. Los habitantes de la región tienen muchas expectativas sobre los recursos previstos en la Ley Quimbaya que hacen parte del 3 por mil; ¿a cuánto ascenderán, cuándo estarán disponibles y a través de qué mecanismo tiene previsto el Gobierno su ejecución?

3. Aún faltan recursos para garantizar que las obras previstas en la reconstrucción sean concluidas; de acuerdo con los estimativos del Gobierno ¿a cuánto ascienden? ¿Esa cifra hace parte del adicional que el Gobierno está tramitando ante el Congreso?

4. ¿Cuáles han sido los índices de ejecución del Forec y cómo se comparan con otras entidades del sector público?

5. ¿Cuáles son los resultados del proceso de reconstrucción en lo referente a la reactivación económica del Eje Cafetero?

6. ¿En qué consistió el acuerdo con el Instituto Nacional de Vías para acometer la inversión de recursos en este sector, cuáles fueron los montos asignados y en qué tipo de proyectos se invirtieron los recursos?

Señor Ministro de Desarrollo:

1. ¿Cómo califica la experiencia de la intervención en Vivienda de Interés Social en el Eje Cafetero y la participación de las Comunidades en proyectos de vivienda? ¿Cree importante incorporar estas experiencias a la política nacional de Vivienda de Interés Social?

2. ¿Cuál es la opinión de su despacho en relación con la participación de las ONG en la reconstrucción y del sector privado en general en asuntos de competencia de su Ministerio?

3. Algunos medios de comunicación han difundido ante la opinión pública que, a través del Forec en el Eje Cafetero se han construido soluciones de vivienda que aún no tienen garantizados los servicios públicos y que se han venido entregando en esas condiciones: explíquenos por qué se presenta esta situación y la manera de subsanarla.

Señor Ministro de Trabajo:

1. ¿En qué consistió la participación de su Ministerio en el proceso de reconstrucción del Eje Cafetero?

2. ¿Qué tanto permitió aliviar la situación de desempleo el proceso de reconstrucción del Eje Cafetero?

3. ¿Cuál es la opinión de su despacho en relación con la participación en la reconstrucción de las ONG y el sector privado en general

en asuntos que son de la competencia de su Ministerio? ¿Qué ventajas tiene para el Estado actuar en zonas y regiones con alta conflictividad a través de organismos o instituciones sociales, de la sociedad civil y ONG?

4. ¿El Ministerio a su cargo vigiló el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social durante el proceso de reconstrucción? ¿En caso de haber encontrado violaciones a la misma, cómo se procedió?

Señor Director del Forec:

1. ¿Cuál fue el proceso que puso en marcha el Forec para la toma de decisiones? ¿Cómo se conformó el Consejo Directivo, cuál es la manera de operar y cómo se puede constatar su operatividad?

2. ¿Cuál es la relación entre gastos de funcionamiento e inversión del Forec y comparativamente con el promedio nacional cómo califica estos indicadores?

3. ¿Cómo participaron las entidades territoriales, alcaldes y funcionarios públicos de las mismas en la definición de los distintos asuntos a reconstruir? ¿Cuáles fueron los mecanismos implementados por el Fondo para la participación de estas instancias y cuáles fueron los resultados?

4. Respecto a la participación de las ONG en el proceso de reconstrucción:

a) ¿Cómo se contrataron las ONG que asumieron las gerencias zonales?

b) ¿Qué tipo de organizaciones se vincularon y cuál fue el mecanismo para contratarlas y con base en cuáles disposiciones legales se realizó la contratación?

c) ¿Cómo se les pagó y en qué erogaciones incurrió el Gobierno en la contratación de las ONG?

d) ¿Cuáles fueron los mecanismos de control, monitoreo y evaluación que el Forec y las entidades del Estado ejercieron sobre la contratación y ejecución de los proyectos por parte de las ONG?

e) ¿Considera que la inversión de recursos públicos con una amplia participación de la sociedad civil ONG y sector privado ha sido una experiencia a replicar, cuáles fueron las bondades de este modelo, y qué no se debería repetir?

5. El Forec se vio precisado a dar respuesta a un gran número de tutelas, de derechos de petición y de acciones populares; ¿a qué hacían referencia, cómo fueron falladas y cómo respondió el Fondo a esos requerimientos?

6. ¿Qué medidas adoptó el Forec para garantizar la calidad técnica en las obras de reconstrucción?

7. Una de las fuentes de financiación para la reconstrucción fueron los recursos provenientes de la Banca Multilateral y en varias instancias se ha reconocido la oportunidad y la efectividad de estos apoyos; ¿cómo fue la negociación con estos organismos, cómo se garantizó la oportunidad en el ingreso de los dineros y cómo ha sido su ejecución?

8. ¿Cuándo y cómo tiene previsto el Gobierno Nacional el cierre y liquidación del Forec? ¿En el momento del cierre y liquidación del Fondo qué obras y proyectos quedarán pendientes, cuántos recursos serán necesarios, cuáles son las razones para que queden pendientes y cuál será la manera de adelantarlos?

Luis Humberto Gómez Gallo.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 232 de 2000 Senado, 178 de 1999 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los diez años de existencia y trabajo por el desarrollo de la región y del país del Instituto Universitario de la Paz, y se ordenan unos gastos a cargo del Presupuesto Nacional.

Comisión Accidental: honorable Senador *Tito Edmundo Rueda Guarín.*

* * *

Proyecto de ley número 022 de 1999 Senado, 006 de 2000 Cámara, por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García.*

* * *

Proyecto de ley número 011 de 2000 Senado, 136 de 1999 Cámara, por la cual se declaran Monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Samuel Moreno Rojas* y *Mauricio Jaramillo Martínez.*

* * *

Proyecto de ley número 173 de 1999 Senado, 021 de 1999 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

* * *

Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, 035 de 2000 Cámara, por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos de ley en segundo debate

Proyecto de Acto legislativo número 16 de 2001 Senado, 212 de 2001 Cámara, por medio

del cual se adiciona el artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDA VUELTA

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancur.*

Publicaciones

Senado: Proyecto publicado en el *Diario Oficial* número 44.530 del 24 de agosto de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 439 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2001.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Arango Piñeres, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Tito Edmundo Rueda Guarín, Dieb Maloof Cuse, Héctor Helí Rojas Jiménez, Luis Guillermo Vélez Trujillo, José Ignacio Mesa Betancurt, José Jaime Nicholls, Mario Uribe Escobar, Samuel Moreno Rojas, Luis Eduardo Vives Lacouture, Fuad Ricardo Char Abdala, Rafael Orduz Medina, Piedad Zuccardi de García, Martha Catalina Daniels Guzmán y Jaime Dussán Calderón.*

* * *

Proyecto de Acto legislativo número 14 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución.

SEGUNDA VUELTA

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Guerra Lemoine.*

Publicaciones

Senado: Proyecto publicado en el *Diario Oficial* número 44.516 del 11 de agosto de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 432 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 497 de 2001.

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, Javier Enrique Cáceres Leal, Guillermo Ocampo Ospina, Luis Elmer Arenas Parra, Carlos Eduardo Gómez, Francisco Rojas Birry, Dieb Maloof Cuse, Alfonso Lizarazo Sánchez, Gentil Escobar Rodríguez y Gustavo Guerra Lemoine.*

* * *

Proyecto de ley número 87 de 2000 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los Curadores Urbanos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 85 de 2001.

Autor: honorable Senador *Gabriel Zapata Correa.*

Proyecto de ley número 149 de 2001 Senado, 42 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 136 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2001.

Autor: honorable Representante *Edgar Eulises Torres Murillo.*

* * *

Proyecto de ley número 173 de 2001 Senado, por medio de la cual se establecen los principios que regulan la responsabilidad de los médicos y se dictan otras disposiciones para el ejercicio de la Profesión Médica en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 87 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 284 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2001.

Autor: honorable Senador *José Jaime Nicholls Sc.*

* * *

Proyecto de ley número 110 de 2000 Senado, por la cual se establece un procedimiento judicial especial para sanear el Derecho de Dominio en pequeñas propiedades rurales o suburbanas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Arturo Angel Arango.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Carlos Arturo Angel Arango, Juan Manuel Ospina Restrepo, Honorio Galvis Aguilar, Augusto García Rodríguez, María del Socorro Bustamante* y *Gabriel Camargo Salamanca* y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2001.

Autor: señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo.*

* * *

Proyecto de ley número 214 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 211 de 1995 y se crea el Colegio Profesional Nacional de Profesiones Agronómicas y Forestales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *William Alfonso Montes Medina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 273 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 2001.

Autor: honorable Senador *Julio César Guerra Tulena*.

* * *

Proyecto de ley número 198 de 2001 Senado, por la cual se autorizan unas obras de infraestructura e interés social en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, con motivo de los 250 años de su fundación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2001.

Autora: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante*.

* * *

Proyecto de ley número 211 de 2001 Senado, por la cual se autorizan obras de infraestructura e interés social en el municipio de Sevilla en el departamento del Valle del Cauca, con motivo del centenario de su fundación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2001.

Autora: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante*.

* * *

Proyecto de ley número 200 de 2001 Senado, por la cual se crea la Comisión de Paz del Senado de la República y la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 432 de 2001.

Autor: honorable Senador *Carlos Arturo Angel Arango*.

Proyecto de ley número 99 de 2000 Senado, por medio de la cual se honra la hazaña de un deportista, y se crean incentivos para deportistas que compitan en juegos Olímpicos y Campeonatos Mundiales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dieb Nicolás Maloof Cuse*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 475 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2001.

Autora: honorable Senadora *Ingrid Betancourt Pulecio*.

* * *

Proyecto de ley número 187 de 2001, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al capítulo IV de la Ley 266 de 1996.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dieb Nicolás Maloof Cuse*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 273 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2001.

Autor: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

* * *

Proyecto de ley número 154 de 2001 Senado, 038 de 2000 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 75 de 1968.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dieb Nicolás Maloof Cuse*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2001.

Autor: honorable Representante *Rafael Antonio Flechas Díaz*.

* * *

Proyecto de ley número 189 de 2001 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 240 años de fundación del municipio de San Vicente Ferrer, en el departamento de Antioquia, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social y ambiental.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Publicaciones: 1 0790007 9101997

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2001.

Autores: honorables Senadores *Efrén Cardona Rojas, Héctor Helí Rojas Jiménez, María Teresa Arizabaleta de García, Piedad Zuccardi García, Gabriel Camargo Salamanca, Fabio Granada Loaiza, María del Socorro Bustamante, Armando Mendieta Poveda* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 220 de 2001 Senado, por medio de la cual se establece el Régimen jurídico del Voluntariado de los ciudadanos colombianos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 298 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2001.

Autor: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora*.

* * *

Proyecto de ley número 25 de 2000 Senado, por la cual se adiciona el contenido del artículo 177 del Código Penal.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Gustavo Adolfo Guerra Lemoine* y *Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2001.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

* * *

Proyecto de ley número 195 de 2001 Senado, por medio de la cual, se honra la memoria del ilustre Barítono colombiano, *Carlos Julio Ramírez* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Martha Catalina Daniels Guzmán*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2001, 153 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 284 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2001.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Proyecto de ley número 144 de 2001 Senado, 063 de 2000 Cámara, por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil y Comercial.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 497 de 2001.

Autor: honorable Representante *Franklin Segundo García Rodríguez*.

* * *

Proyecto de ley número 120 de 2000 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 100 de 1993, se adoptan medidas relacionadas con el precio de venta al público de productos farmacéuticos y medicamentos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres*.

Comisión Accidental: honorables Senadores *María del Socorro Bustamante, Carlos Arturo Angel Arango, Eduardo Arango Piñeres, Luis Fernando Londoño Capurro, Dieb Nicolás Maloof Cuse y Gustavo Guerra Lemoine*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2001.

Autor: honorable Senador *Gustavo Adolfo Guerra Lemoine*.

* * *

Proyecto de ley número 164 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Cartagena, sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Montreal, el veintinueve (29) de enero de dos mil (2000).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rafael Orduz Medina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 89 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 432 de 2001.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Medio Ambiente, doctor *Juan Mayr Maldonado*.

* * *

Proyecto de ley número 162 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el protocolo adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democra-

cia", hecho en Oporto, Portugal, el 17 de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 89 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2001.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*.

* * *

Proyecto de ley número 97 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de seguridad social entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, hecho en Santa Fe de Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Murgueitio Restrepo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2001.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Ministro de Trabajo, doctor *Angelino Garzón*.

* * *

Proyecto de ley número 160 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Tratado entre la República de Colombia y la República Popular China sobre Asistencia Judicial en materia penal", firmado en Beijing, el catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Murgueitio Restrepo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 89 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2001.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*, Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

* * *

Proyecto de ley número 192 de 2001 Senado, por la cual se expide el Código de Ética del Congreso de la República.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 2001.

Autoras: honorables Senadoras *María del Socorro Bustamante de Lengua y María Isabel Cruz Velasco*.

* * *

Proyecto de ley número 49 y 50 de 2000 Senado, por medio de la cual se define lo que es la medicina homeopática y su marco de acción, a la vez que se crea el Consejo Colombiano de Medicina Homeopática y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Rojas Birry*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 317 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2001.

Autora: honorable Senadora *María Cleofe Martínez*.

* * *

Proyecto de ley número 219 de 2001 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación "Las Cuadrillas de San Martín", del municipio de San Martín departamento del Meta.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 2001.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Duque Gómez y Víctor Renán Barco López*.

* * *

Proyecto de ley número 194 de 2001 Senado, por la cual se incorpora una adición a los artículos 11 y 272 de la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dieb Nicolás Maloof Cuse*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2001.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

* * *

Proyecto de ley número 71 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear

o *Emergencia Radiológica*, aprobada en Viena el 26 de septiembre de 1986.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Gabriel Uribe Vegalara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 2001.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Minas y Energía, doctor *Carlos Caballero Argéiz*.

* * *

Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2001 Senado, 211 de 2001 Cámara, por medio del cual se reforma el artículo 96 de la Constitución Política.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2001.

Autores: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras, Claudia Blum de Barberi, Antonio Guerra de la Espriella, Honorio Galvis Aguilar, Enrique Gómez Hurtado, Julio César Guerra Tulena, Rodrigo Rivera Salazar, Samuel Moreno Rojas* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 22 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 359 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 439 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 522 de 2001.

Autores: honorables Senadores *David Acosta Medina, Juan Fernando Cristo Bustos, Alfonso Angarita Baracaldo, Dieb Nicolás Maloof Cuse, María Cleofe Martínez, Ricardo Aníbal Losada Márquez, Francisco Rojas Birry, Jimmy Chamorro Cruz, Javier Enrique Cáceres Leal, Luis Humberto Gómez Gallo, Manuel Guillermo Infante Braiman, Rafael Orduz Medina, Luis Fernando Londoño Capurro y Vivianne Morales Hoyos*.

* * *

Proyecto de ley número 158 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamentan las Especialidades Médicas de Hematología Pediátrica,

Oncología Pediátrica, y Hematología Oncológica Clínica, Hematología Pediátrica, Oncología Pediátrica y Hematología y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 87 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 273 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 520 de 2001.

Autor: honorable Senador *José Jaime Nicholls SC*.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

CARLOS ARMANDO GARCIA ORJUELA

La Primer Vicepresidente,

ISABEL CELIS YAÑEZ

El Segundo Vicepresidente,

FRANCISCO ROJAS BIRRY

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

II

Consideración y aprobación de las Actas números 06, 07, 08, 09, 10 (sesión permanente), 11 y 12, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 4, 11, 18 y 25 de septiembre, 2, 3, 4, 9, 16 y 17 de octubre de 2001, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 462, 463, 483 ... de 2001.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas, hasta sea conformado el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que están en la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Eduardo Vives Lacouture.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Alberto Castro Maya.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Armando García Orjueja.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Alberto Castro Maya.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, aplaza su votación hasta que se conforme el quórum reglamentario.

La Presidencia manifiesta:

Bueno me permito informarle a la plenaria del Senado que hemos distribuido en las curules un modelo ó guía de respuesta a la solicitud, a la petición presentada a todos los Senadores por un derecho de petición más claramente recibido el 5 de octubre sobre las unidades legislativas, si quieren a bien utilizar el modelo que les hemos entregado, ha sido estudiado muy concienzudamente, de tal manera que les hemos dejado esto para que ojalá todas las respuestas coincidan con ese modelo que les hemos entregado, si hay alguna sugerencia, doctor Darío Martínez tiene la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo D. Martínez Betancurt:

Gracias Presidente, estamos leyendo su importante comunicación dirigida a la señora Angélica Marín, efectivamente como es de conocimiento de todos los Senadores a nuestras oficinas han llegado unas solicitudes en ejercicio del derecho de petición, para que se informe sobre la integración, manejo y designación de los funcionarios que integran la unidad legislativa de cada Senador, usted en su documento establece que la competencia para dar respuesta a ese derecho de petición le corresponde al Director General Administrativo y no a la Mesa Directiva, cosa que compartimos a plenitud,

algunos Senadores han contestado o hemos contestado ese derecho de petición en forma un poco abstracta para estar de acuerdo en últimas con su documento señor Presidente, hemos dicho que de la solicitud de derecho de petición se corre traslado a la autoridad competente, eso lo hice yo y precisamente la autoridad competente de acuerdo con su estudio es el Director General Administrativo, nosotros como Senadores tenemos la calidad de servidores públicos de acuerdo con la Constitución, pero estrictamente en derecho no somos autoridad para dar esa respuesta, además nosotros no hacemos nombramientos, los Senadores no designamos a ningún funcionario miembro de la unidad legislativa, sencillamente nos permite la Ley 5ª del 92 hacer recomendación, que es una petición respetuosa que se hace a la Mesa Directiva para que se nombre o se remueva a tal cual funcionario, por lo demás vale la pena por lo menos a título de constancia decir lo siguiente, Senador Gerlein con quien estamos conversando el tema, forzosamente se trata de precipitar un autoincriminación en una forma equivocada y absurda a través del derecho de petición y eso es totalmente absurdo, cuando le piden al Senador que dé una información para posteriormente amenazarlo diciendo que en base a esa información se le va a hincorar una acción pública de pérdida de investidura ante el honorable Consejo de Estado, pues sencilla y llanamente que se lo está obligando en cierta forma a declarar contra sí mismo por una posible remota o eventual irregularidad que nosotros no hemos cometido porque el Senador repito no es nominador y si hubiese alguna falla de carácter técnico-administrativo en esa falla no ha incurrido ningún Senador de la República eso era todo cuánto quería decir.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente, doctor Carlos García Orjuela:

La clave de esta respuesta está en que decía la ley que para designar el lugar de trabajo de un miembro un funcionario del Congreso, debería hacerlo la Junta de Personal pero la Corte declaró inexecutable porque nosotros no tenemos la competencia como Mesa Directiva para expedir reglamentos, no, si no los reglamentos del Congreso, fue declarado inexecutable ese el estatuto interno de tal manera que no hay y por lo tanto la junta de personal no tiene funciones para administrar el nombramiento de los funcionarios de la UTL, no tiene esa competencia, doctor Víctor Renán Barco tiene la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Señor Presidente, y honorables Senadores, como en ese proceso contra el doctor Alfonso Hoyos, nos tiraron agua sucia al doctor Omar Yepes y a mí, entonces yo me preocupé por leer la sentencia y todos los salvamentos de voto, y por supuesto que como también me llegó la nota a la cual se está haciendo referencia aquí e igualmente anónimos diciéndome que lo del señor Alfonso Hoyos nos iba a salir caro a los Congresistas de Caldas, pues con semejantes

preavisos, yo tenía que interesarme en el tema y efectivamente al leer con cuidado, creo que hay en el considerando una transcripción que dado el respeto que le debo al Consejo de Estado, no voy a decir que es equivocada, pero leyendo los salvamentos de voto y unas aclaraciones de votos que también tiene el expediente queda claro que el Congresista, si se trata de un Representante puede tener el personal de su Unidad aquí en Bogotá o en el departamento, porque de acuerdo con la ley está a su servicio personal y si es un Senador que tiene circunscripción nacional dentro de Colombia, eso está claro en los salvamentos de voto, en los salvamentos de voto también está claro lo de la ley y yo tengo en mi poder la copia de un derecho de petición que le formularon a esa Junta de Personal en el derecho de petición le dijeron a la Junta no es para que conteste el secretario de la Junta o un jefe de personal sino, mediante una reunión que deben celebrar los que la conforman y al contestar ese derecho de petición la Junta de Personal todavía hubo más claridad y finalmente esto lo digo con el mayor respeto por el doctor Hoyos, no es con base en la cita que se hace en la sentencia, eso es apenas uno de los elementos y de esta manera quiero entonces complementar las palabras del señor Presidente del Senado y la carta que él le está dirigiendo a la señora Angélica Marín, la ley que modificó la Ley 5ª dijo expresamente, que ésta estaría al servicio personal del Congresista, muchas gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Habiéndose constituido quórum decisorio, la Presidencia pregunta a la plenaria si aprueban las proposiciones leídas, excepto la proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez, y ésta responde afirmativamente.

Proposición número 110 de 2001

(octubre 23)

La Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, solicita a la Mesa Directiva de esta Corporación, ordenar la transmisión en directo por la cadena de televisión "Señal Colombia", el "Foro relacionado con el tema pensional colombiano", que se realizará el próximo jueves 25 de octubre del año en curso, a partir de las 2:00 p.m., en las instalaciones de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, con invitación de los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón, Trabajo y Seguridad Social, doctor Angelino Garzón y el Director de Planeación Nacional, doctor Juan Carlos Echeverri Garzón, con el objeto de que fijen sus posiciones, consideraciones y reflexiones frente a tan importante y trascendental tema de interés para la vida nacional.

Luis Eduardo Vives Lacouture.

Proposición número 111 de 2001

(octubre 23)

El honorable Senado de la República reconoce la gestión realizada por la Cooperativa Integral Lechera del Cesar, Coolesar, que ininterrumpidamente desde el año de 1976 viene cumpliendo labores en beneficio del sector ganadero, convirtiéndose en fuente de desarrollo en el Cesar y La Guajira, llegando a conseguir los siguientes logros para la región:

1. Estabilizar y liderar los precios tanto de la leche, como de la carne en el noroccidente colombiano.

2. En el desarrollo de sus actividades ha logrado colocar sus productos en el mercado nacional con muy buenos resultados.

3. Que durante 25 años ha sido fuente de empleo importante para la región utilizando mano de obra calificada y no calificada, siendo un modelo empresarial e industrial integrando toda la cadena productiva (en las distintas etapas de producción y comercialización de lácteos).

4. Gracias a su gestión, se ha prestado un servicio integral y eficiente a usuarios, asociados y a la comunidad.

Por lo anterior el honorable Senado de la República se suma a la conmemoración de sus veinticinco años, y resalta los logros obtenidos por la Cooperativa Integral Lechera del Cesar, Coolesar, en cumplimiento de sus labores.

Por lo cual solicito a la honorable Mesa Directiva que la anterior proposición, sea elaborada en nota de estilo para entregarla a la Cooperativa Integral Lechera del Cesar, Coolesar, y distinguir a su Consejo de Administración, y al Gerente General, con la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador, o en su defecto una moción de reconocimiento.

Carlos Alberto Castro M.

Proposición número 112 de 2001

(octubre 23)

Conforme a requerimiento de la Corte Constitucional, fíjese el día miércoles 24 de octubre para que la plenaria elija Procurador *Ad hoc*, que intervendrá como Ministerio Público ante la Corte Constitucional en el Expediente número DOO 2603 - Norma Acusada: Decreto número. 624 de 24 de 1989, artículo 206.

TERNA:

Por el señor Presidente de la República, doctor *Saúl Sotomonte Sotomonte.*

Por la Corte Suprema de Justicia, doctor Carlos Esteban Jaramillo Schloss.

Por el Consejo de Estado,

Doctor *Jaime Abello Zárate.*

Carlos Armando García Orjuela.

Proposición número 113 de 2001

(octubre 23)

Cítese para la sesión que determine la Mesa Directiva al señor Ministro del Interior, doctor

Armando Estrada Villa y al Comisionado para la Paz, doctor Camilo Gómez para que respondan a las siguientes preguntas:

1. ¿La Constitución Política de Colombia tiene plena vigencia en la llamada zona de distensión?
2. ¿El Derecho Internacional Humanitario está siendo respetado por quienes actualmente ejercen el poder, en dicha zona?
3. ¿Qué recursos tienen los habitantes de la zona para hacer valer sus derechos?
4. ¿El acuerdo de San Francisco de la Sombra es el marco definitorio de la política del Gobierno para los diálogos de paz?

Enrique Gómez Hurtado.

* * *

Proposición número 114 de 2001

(octubre 23)

Cítese a los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente, para que en la sesión que determine la Mesa Directiva, absuelvan el siguiente cuestionario:

Ministro del Interior:

1. ¿Qué conocimiento tiene del derrame de crudo ocurrido el 3 de julio de 1998 en la Costa Pacífica nariñense, y qué gestiones adelantó su despacho como integrante del Comité de Reclamación Binacional, creado para atender la solución de este problema?
2. ¿Qué conoce el Ministerio a su cargo del compromiso asumido por el Presidente de Petroecuador, Ingeniero Rodolfo Barniol Zerega, en el sentido de efectuar un arreglo directo con los damnificados de la tragedia, siempre y cuando medie la vigilancia del Estado colombiano, y cuál ha sido la intervención del Gobierno colombiano frente a este compromiso?
3. ¿Conoce el Gobierno colombiano de pagos que Proecuador haya realizado a damnificados en el Puerto de Tumaco?. En caso afirmativo el procedimiento con el que fueron efectuados, ¿quiénes lo realizaron y qué entidades intervinieron?

Ministro de Relaciones Exteriores:

1. ¿Qué conocimiento tiene su despacho del derrame de crudo ocurrido el 3 de julio de 1998 en la Costa Pacífica Nariñense, y qué gestiones realizó ese despacho para obtener del Estado ecuatoriano el resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la población costera y al medio ambiente?
2. ¿Qué resultados concretos ha obtenido de las acciones realizadas por su Ministerio a efectos de obtener del Estado ecuatoriano, la indemnización que los hechos ocasionados dan a lugar?
3. ¿Cuál es el procedimiento aplicable a la luz de las disposiciones del Derecho Internacional para este tipo de accidentes, y qué garantías tienen los países para el resarcimiento de los perjuicios que les fueron ocasionados?
4. ¿Qué es el Fondo Internacional para la Indemnización de Perjuicios causados por de-

rramamiento de crudo, y cuál la participación que Colombia en el mismo al tenor de lo dispuesto por la Ley 275 de 1996?

Ministro del Medio Ambiente:

1. ¿Qué conocimiento tiene su despacho del derrame de crudo ocurrido el 3 de julio de 1998 en la Costa Pacífica Nariñense, y de los daños que este suceso causó a la población de pescadores de los municipios costeros y al medio ambiente?
2. ¿Qué acciones realizó el Ministerio del Medio Ambiente para mitigar los efectos del derramamiento del crudo?
3. ¿Qué acciones llevo a cabo su Ministerio conjuntamente con el Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores para obtener de parte del Estado Ecuatoriano, el resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la población afectada y al medio ambiente?
4. ¿Cuál es la posición del Ministerio a su cargo frente a la acción de grupo instaurada por más de 9.000 pescadores de la Costa Pacífica Nariñense, en contra de la Nación por la supuesta omisión en la defensa de sus derechos vulnerados y que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño?
5. ¿En cuánto ha valorado el Ministerio a su cargo los daños materiales y los daños ecológicos al medio ambiente, ocasionado por los hechos ya descritos?
6. ¿Qué conocimiento tiene el Ministerio del Medio Ambiente del peligro que se cierne sobre Tumaco, por la mala disposición de los desechos recogidos en la tragedia de 1998 y de lo cual dio amplia información la prensa nacional?

Carlos Albornoz Guerrero, Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

* * *

Proposición número 115 de 2001

(octubre 23)

El Gobierno Nacional aprobó el Convenio 151 de la OIT, "sobre la, protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública".

Sometido al Congreso de la República para el trámite constitucional respectivo, éste aprobó dicho Convenio mediante Ley 411 de 1997, publicada el 7 de noviembre del mismo año, fecha en que empezó a regir.

La Corte Constitucional, por Sentencia C-377 de 1998, declaró exequible la Ley 411 de 1998.

El Convenio garantiza que los conflictos que se planteen sobre las condiciones de empleo en la administración pública, se tratarán de solucionar por medio de la negociación entre las partes (artículo 8°), o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje. Sin embargo, el Gobierno nacional no ha dado cumplimiento a esta garantía al negarse a negociar el pliego de peticiones presentado por la Organización Sindical legalmente reconocida ante el Ministerio de Defensa.

El Gobierno en no pocas ocasiones incurre en una práctica poco recomendable, consistente en adquirir compromisos ante la comunidad internacional, que luego no hace efectivos en el orden interno. Así ha sucedido, por ejemplo, con la plataforma de acción de Beijín a favor de las mujeres y con los planes y programas en favor de las comunidades negras. Ahora procede en igual forma con los trabajadores colombianos del sector público, a quienes el Convenio 151 de la OIT, garantiza su derecho a presentar y negociar pliegos de peticiones.

Por lo anterior, propongo: cítese al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Gustavo Bell Lemus, para que en sesión plenaria, con transmisión por Señal Colombia, absuelva el cuestionario adjunto, en relación con el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 411 de 1997.

Piedad Córdoba Ruiz.

Cuestionario para el Ministro de Defensa, doctor Gustavo Bell Lemus:

1. Asodefensa, sindicato mixto que conforman trabajadores oficiales y empleados públicos del Ministerio de Defensa, presentó un pliego de peticiones el 29 de junio de 2001. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo (subrogado por el artículo 27 del Decreto-ley 2351 de 1965 y el artículo 21 de la Ley 11 de 1984), el Gobierno debió iniciar conversaciones directas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del pliego, es decir, a más tardar el 6 de julio de 2001. Hasta hoy el Ministerio no ha cumplido con este término legal. ¿Cuál es la razón para que no haya iniciado las conversaciones señaladas en la ley?

2. La Ley 411 de 1997, vigente desde el 5 de noviembre del citado año, garantiza el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. El Gobierno aún no ha expedido los decretos reglamentarios orientados a ese fin, ni ha negociado el pliego de peticiones de los servidores públicos del sector defensa. ¿Por qué el Gobierno no está acatando lo dispuesto por la Ley 411 al respecto?

3. ¿Qué ha hecho el Gobierno Nacional para que el Convenio 151 de la OIT se cumpla a plenitud desde el primer día de su entrada en vigor en el ámbito internacional, o sea, para que desde el 8 de diciembre de 2001 sea realidad que Colombia tenga la totalidad de instrumentos legales y administrativos que garanticen efectivamente el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, tal como se comprometió el Gobierno ante la Comunidad Internacional y ante la OIT?

Piedad Córdoba Ruiz.

* * *

Proposición número 116 de 2001

(octubre 23)

El honorable Senado de la República exalta la gestión realizada por la empresa International Colombia Resources Corporation, Intercor, la cual ha trabajado ininterrumpidamente desde el año de 1976 los yacimientos carboníferos denominada "Cerrejón zona norte" situado en el

departamento de La Guajira, llegando a conseguir los siguientes logros para el país:

a) Ha colocado al país en el tercer lugar, entre los países exportadores de carbón mineral a nivel mundial, lo que ha generado para Colombia, divisas del orden de los \$6.537 millones de dólares, superando las expectativas de exportación, colocando más de 200 millones de toneladas en el Mercado Internacional. El "Cerrejón Zona Norte", es la mina de carbón a cielo abierto, más grande del mundo;

b) En la operación de explotación de este yacimiento carbonífero, se emplea el 30% de la población económicamente activa del departamento de La Guajira, siendo una de las principales fuentes de trabajo para la región, mejorando el PIB (Producto Interno Bruto) y por ende la calidad de vida de la étnia Wuayuu, principales pobladores de la región, así como el resto de los pobladores de la misma;

c) La explotación del carbón, ha generado mejores y mayores infraestructuras en vías, redes de comunicaciones, aeropuertos y puertos de gran envergadura, por donde sale el carbón para la exportación;

d) Que en la recuperación del medio ambiente se han rehabilitado las tierras explotadas, con el reconocimiento, creciente de la comunidad, destinataria de los beneficios;

e) Que el valor de las regalías e impuestos pagados tanto para la Nación como para los entes territoriales, ha sido del orden de \$317.300.000 millones de pesos, el cual supera las expectativas del contrato de concesión.

Por lo anterior, el honorable Senado de la República se suma a la conmemoración y resalta los logros obtenidos en los veinticinco años de explotación del complejo carbonífero "Cerrejón Zona Norte", lo mismo que la meritoria actividad de la empresa International Colombia Resources Corporation (Intercor), lo cual ha sido de gran beneficio para el desarrollo de país.

Por lo tanto, solicito a la honorable Mesa Directiva del Senado de la República que la anterior proposición sea elaborada en nota de estilo para entregarla a International Colombia Resources Corporation (Intercor).

Carlos Alberto Castro Maya.

Por Secretaría se informa que se encuentra pendiente de aprobar las Actas números 06, 07 y 08, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta del Congreso números 462, 463 y 483 respectivamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 06, 07 y 08 y, cerrada su discusión, ésta les imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidenta, yo estaba pidiendo la palabra desde antes de que usted cerrara la discusión de las proposiciones pero me distraje, hay una proposición muy importante que alcancé a oír por ahí prohibiendo cualquier forma de canje, a mí me gustaría que esa proposición sea suficientemente explicada, presentada y aprobada verificándose por que son temas muy graves que no pueden pasarse pues con un golpe de pupitre, yo pido que esa proposición se explique a ver qué fue lo que aprobamos porque yo sinceramente no la entendí en su totalidad.

A solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la reapertura de la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura nuevamente, a la proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Dice el texto de esta importante proposición que firma el Senador Ricardo Lozada. El Senado de la República no tramitará, ni discutirá, ningún proyecto ley que tenga que ver con canje de prisioneros por secuestrados hasta tanto no se hayan liberado todos los congresistas que actualmente están privados de su libertad por los grupos guerrilleros. Está leído el texto de la proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Senador Héctor Helí Rojas. En semanas pasadas el Senado y la Cámara decretamos un paro legislativo llamémoslo así y hubo unos debates importantísimos sobre la llamada zona de distensión, el Senador Vargas Lleras mostró con documentos cifras, testimonios, cómo esa zona de distensión ha cambiado la razón de ser, cómo allá se está volviendo en una zona que yo he llamado zona del delito, cómo este proceso de paz está en crisis y pese a todos los debates a escuchar ciertas personas que vinieron aquí a la plenaria del Senado a explicarnos su posición, en fin, el país quedó a la espera de un pronunciamiento del Congreso de la República respecto a lo que ha sido este proceso de paz.

El señor Presidente de la República no tuvo en cuenta los análisis que hicimos acá, la idea mayoritaria del Senado y él sin hacer caso de las observaciones que se hicieron sobre esa Ley 418, cómo se está incumpliendo la ley, cómo se está incumpliendo la Constitución Nacional; pues él firmó la prórroga hasta el mes de enero de esa zona llamada de distensión. Y el Congre-

so de la República resultó prácticamente sin definir nada, sin proponer nada, salvo una subcomisión que se integrara con el fin de charlar con el señor Presidente y hasta la fecha no hemos sabido absolutamente nada.

Yo me permití presentar esta proposición en la sesión anterior como algo mínimo que deberíamos hacer en este Congreso para que la opinión pública por lo menos diga alguna conclusión, se sacó de ese debate de esa semana que no se participó y además nosotros los congresistas somos nada menos que los representantes del pueblo de Colombia, hoy el pueblo de Colombia sí quiere saber algo de la paz, y no el pueblo de Colombia, los mismos congresistas que tienen secuestrados algún familiar, no tienen dónde acudir, siempre han dicho: el Gobierno no me dejó solo, el Gobierno no me ha dicho absolutamente nada. Eso me lo comentaba hoy un compañero nuestro. Entonces el pueblo de Colombia en materia de paz y muchos otros problemas no puede ir donde un Ministro, porque un Ministro, no le da citas, si a un congresista se demora dos meses para darle una cita, imagínese un ciudadano común y corriente pidiendo una cita a un Ministro.

El Alto Comisionado de Paz, no ha querido venir a las sesiones cuando se le cita oportunamente, entonces no sabe el pueblo qué va pasar con este proceso de paz, no lo sabemos ni siquiera nosotros, la única personas que atienden a todos los ciudadanos de Colombia que tienen alguna inquietud, somos nosotros, a nosotros nos hacen citas, aquí vienen, aquí están vados en las barras, nos hacen citas en las oficinas, nos paran en la calle, nos paran en los aeropuertos en todas partes y nos dicen: Senador ¿qué va a pasar? Yo no es que haya votado por usted, pero usted es un miembro del Congreso de la República ¿qué va a suceder, con este proceso de paz? Y si secuestran esos representantes del pueblo que son los que tienen que hacer el control político que son los que tienen que hacer las leyes de Colombia, como ahora va a venir una ley con mensaje de urgencia sobre terrorismo, pues lo mínimo que nosotros podemos pedir, solicitar, exigir, es que mientras que no se libere a los congresistas que están secuestrados y yo añadiría, señora Presidenta, a los familiares, por que debemos ser solidarios precisamente con ellos también, para que no tramitemos ninguna ley de canje que esa es la ley que en estos momentos la subversión quiere que saquemos adelante con el fin de ellos poder tener la gente que está en las cárceles y así poder desplegar toda la actividad subversiva que quieren hacer en el país, porque eso los frena un poquito, eso los frena un poquito, pero si tiene toda esta gente que muchos de ellos son ideólogos, muchos de ellos son gente fundamental para la subversión, pues eso los ha frenado un poquito diría yo.

Así es que esta proposición lo que tiene que ver es con una respuesta del Congreso de la República que no sólo no va a tramitar esta ley, hasta tanto no se liberen los Senadores y los Representantes secuestrados y con el objeto

también de que no se siga secuestrando, porque en el momento que la subversión siga secuestrando más Congresistas, ahí sí las elecciones de marzo no se podrán llevar a cabo; y en el momento que no se lleven a cabo las elecciones de marzo, ahí sí se abre paso a la llamada tal Asamblea Constituyente.

Entonces si nos secuestran a 10 Congresistas más, pues nosotros mismos vamos a decir, venga la Asamblea Nacional Constituyente, porque no hay garantías para las elecciones de Representantes y Senadores en el mes de marzo; es decir se acaba el orden electoral, prácticamente se va acabar con el orden electoral.

Por eso lo menos que puede hacer este Congreso ya que muy poco es lo que podemos hacer, nosotros no tenemos capacidad decisoria de nada; nosotros no podemos sacar una ley aquí la que queramos porque nos la va a trancar el mismo Gobierno, no podemos sacar más control político porque no viene el Alto Comisionado de Paz, porque viene el Ministro del Interior y siempre nos dice, ya sabemos lo que nos dice.

Ustedes lo que se están exponiendo, dando papaya como se dice, para que los secuestren. Por eso es una proposición que sí nosotros la apoyamos, pues puede que tenga alguna fuerza y puede que tenga algún efecto; pero algo debemos hacer y esa es la idea de haberla presentado, gracias, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias, señora Presidenta, he escuchado con atención el texto de la proposición presentada por el Senador Lozada; desde luego que interpreta cabalmente no sólo la voluntad de los Senadores de la República y de los Congresistas en general, sino de la opinión pública nacional.

Pero al respecto yo quería hacerle al Senador Lozada alguna observación, cuando uno pone una condición y esa condición llegare a cumplirse, quiere decir que uno acepta el resto de la proposición; y usted dice que no votaremos ninguna ley de canje mientras no sean liberados los miembros del Congreso que en este momento se encuentran secuestrados; lo cual implicaría honorables Senadores, que si liberan a los Congresistas, en cierto modo nosotros quedaríamos obligados a aprobar la ley de canje.

A mí me parece honorables Senadores, señora Presidenta, que la ley de canje cualquiera que sea la fórmula en que se presente es una monstruosidad total, es la autorización legal de la conversión de los ciudadanos colombianos, en instrumentos negociables, en instrumentos canjeables, en instrumentos hipotecables; cambio dos por uno, y cambio tres por cuatro, y vamos hacer esto y vamos hacer lo otro; en cualquier momento en que se acepte una equivalencia entre quienes estamos dentro de la ley y cumpliendo con nuestro deber de ciudadano, quienes están defendiendo a las instituciones de Colombia, con quienes no hacen nada distinto que destruir a la República y convertir a nuestro país en un país inviable, cometiendo toda clase

de crímenes; en el momento en que se establezca esa equivalencia, estaremos aceptando por medio de la ley, que el ejercicio de la violencia y el delito es una manera, un sistema válido para hacer política; el día que eso lo aceptemos habremos entregado el país a la violencia.

De modo que yo a la proposición del honorable Senador Lozada, le quitaría la condición de la liberación de los Congresistas, porque como antes le decía, si nos liberan a los, Congresistas, de cierto modo en forma tácita estaríamos aprobando que se nos presentase para la aprobación, esa monstruosidad que va contra todos los principios jurídicos y contra todos los principios del Derecho Internacional Humanitario; yo le pediría esa modificación. Digamos simplemente, ¡no se aprobará ninguna ley de canje! Sin ponerle ninguna condición y en ese caso tendría muchísimo gusto en votarla favorablemente, muchas gracias, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Gracias, señora Presidenta, el asunto no es tan fácil, si hay una discrepancia muy importante que ha expresado el Senador Gómez, yo voy a tratar de hacerme entender porque el asunto es de forma y de fondo; es bastante trascendental, es una decisión política a través de una proposición animada por lo más grande que puede tener el ser humano, que es la solidaridad, especialmente con nuestros compañeros que están secuestrados.

El sentimiento humano pues realmente, no tiene lenguaje para expresarlo cuando uno lo siente, y aquí lo hemos sentido muchísimo, no solamente por nuestros compañeros, sino por los miles de secuestrados colombianos, por los militares, por los familiares de los Congresistas, en fin.

Y digo que el asunto es un poco complejo por lo siguiente; el Congreso no puede comprometerse a hacer lo que no puede, lo que no le está permitido, a lo imposible nadie está obligado; decían los romanos "Atinposibilium nula es obligatio" a lo imposible nadie está obligado; es que aquí ha quedado suficientemente probado en múltiples debates que por una ley no se puede hacer canje, y si no se puede hacer ley por canje, mal nosotros podríamos condicionar un posible canje a que los liberen; ese primer aspecto; aquí se planteó el canje alguna vez en la reforma política, a través de una reforma constitucional, que era otro contar, era otra cosa.

Cuando se discutió el proyecto de ley en la Cámara de un posible canje, llovieron todas las observaciones juiciosas y de fondo sobre la inconstitucionalidad de ese proyecto de ley; tan es así que el Gobierno Nacional recurrió a instrumentos de Derecho Internacional para hacer un intercambio humanitario y no un canje; aplicando los convenios de Ginebra, hicieron un intercambio humanitario, y tengo entendido Senador Lozada, que lo que quiere la guerrilla y no lo ha formalizado, es un nuevo intercambio humanitario, no solamente de los Congresistas privados de su libertad, sino de los militares que

tienen un escalafón, con los que ellos llaman presos políticos.

Hasta donde yo sé, yo no conozco un pronunciamiento de las Farc que hablen de una ley de canje.

Vamos por partes, entonces primera conclusión, si la ley de canje no es viable constitucionalmente, nosotros no podemos aprobar, una proposición diciendo si los liberan hacemos el canje o si no los liberan no lo hacemos, por qué, porque esa facultad no la tenemos nosotros constitucionalmente, ahora bien, el otro aspecto es la forma como está redactada a la observación que hace el Senador Gómez Hurtado yo agrego otra, la gramática da para interpretaciones decibles y muchas veces contradictorias que se salen del sentido lógico de las cosas, si dice la proposición, no se tramitará ley de canje sino se libera a los congresistas secuestrados quería decir, a contrario... que si se da la liberación de otros secuestrados, sí se podría hacer la ley de canje en la hipótesis o el argumento de que se pudiera hacer la ley de canje, me explico, con otros secuestrados o con otros privados de su libertad sí podría funcionar la cosa, se podría entender perfectamente, se podría dar esa interpretación, que en mi criterio no es lo que quiere el autor, yo entiendo qué es lo que quiere el doctor Lozada y estamos en ese propósito identificados, si el Senado quiere hacer un pronunciamiento de solidaridad con los secuestrados de Colombia, primero hay que incluirlos a todos, no tiene presentación incluir solamente a los Congresistas secuestrados, al Congreso le caen rayos y centellas, por todos los lados y siempre que se dan estos secuestros selectivos, surgen las acotaciones de distintos sectores sociales, inclusive airadas, afirmando que el Congreso sólo se preocupa por los suyos en una respetable solidaridad de cuerpo por cierto, habría que incluir a todos los secuestrados, a los militares que también son "canjeables o intercambiables", y por qué no, a muchísimos más ciudadanos civiles secuestrados, para obviar estas dificultades de tipo constitucional, de presentación, para no derivar esas conclusiones ilógicas, me parece que se podría pensar en otra redacción que diría más o menos lo siguiente: El Senado de la República no apoyará propuestas de intercambios humanitarios o de canjes mientras no se libere a todos los secuestrados; eso tiene mejor presentación y cambia el fondo y el contenido y la forma de la expresión política que queremos hacer a través de esa proposición, pero aprobarla así como está la propuesta tiene esas dificultades que son dificultades en mí concepto que van acarrearle consecuencias y problemas al Senado como institución y también a los Congresistas secuestrados, porque imaginémonos lo peor, si son los, según la terminología guerrillera, los secuestrados, especialmente los Congresistas y los militares rehenes, si son prisioneros políticos, se imaginan las consecuencias que se pueden derivar de una posición que se la puede considerar cerrada e intransigente en el Congreso, ¿que es el otro Estado, el antiestado, estamos hablando es con la gente que está por fuera de la Constitución y

de la ley?, no será que de pronto por tratar de ayudarlos estamos consiguiendo el efecto contrario y ponemos en riesgo las vidas de ellos. Un interrogante, y para la institución y para nosotros será prudente y necesario así de entrada convertimos en interlocutores de la guerrilla, sin más ni más, sin sopesar las consecuencias de esta proposición, cuando hay tres asesinatos de Congresistas, amenazas serias contra muchos Congresistas, si ustedes analizan seriamente todo esto creo que me van a dar la razón en el sentido de que hay que cambiarle la redacción a la proposición y lo mejor sería es que el Senado se exprese políticamente en el sentido de negarse a apoyar políticamente, apoyar como institución un canje, un intercambio siempre y cuando no se dé la liberación previa de todos los secuestrados en Colombia; pero no hablar específicamente de ley de canje que no es posible y no meternos en la otra hondura, que en mí concepto es sumamente peligroso, eso es lo que yo quería decirle al Senador Losada a quien yo aprecio, a quien yo respeto, y a quien yo admiro por que es un hombre que defiende unas convicciones aquí en el Senado, con vehemencia, con pasión, pero estamos en una encrucijada en un momento muy complejo, muy difícil, donde se están jugando muchísimos valores y fundamentalmente se está jugando la vida de muchísima gente. Eso era todo lo que quería decir, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El Senador Darío Martínez, me ha relevado de hacer una intervención más profunda al respecto, yo lo creo es que él tiene razón en todo lo que ha planteado y sería odioso pedir la liberación sólo de los Congresistas presos secuestrados, perdón, y no de todos los secuestrados de Colombia.

Me preocupa que el Congreso *motu proprio* decida negarse a legislar, eso es de una trascendencia bastante grave y habría que pensarlo, si por la vía de estas proposiciones de aquí a mañana decimos nos negamos a tramitar el Presupuesto General de la Nación o nos negamos a tramitar el Código Penitenciario, nos negamos a tramitar otro proyecto de ley, pienso que nos queda muy mal como Congresistas a través de una proposición, negarnos a legislar, nosotros tenemos el deber de legislar y esta puede ser una clara manifestación de la omisión al deber de legislar, uno puede estar de acuerdo con el canje o no estar, y puede votar a favor o en contra del canje, pero lo que no puede decir es que no tramitará ningún proyecto que se refiere al canje: entonces yo quisiera que los Senadores mediten si es buen mensaje buena presentación para el Congreso decir que no vamos a legislar sobre determinado tema, igualmente señora Presidenta, yo lo que sé es que en el Congreso hay unos proyectos de ley, creo que uno es del doctor Enrique Gómez que propone acabar con la Ley 418.

La Senadora Claudia Blum tiene otro proyecto recortando facultades al Presidente en

estos temas del proceso de paz, hasta dónde por proposición podemos decidir prácticamente asuntos que van en esos proyectos de ley, yo no sé Senador Losada, si sería pertinente que este tema se discutiese allá, cuando tramitemos esos proyectos que no nos vamos a poder negar a tramitar, ahí viene el llamado proyecto antiterrorismo y se habla de unos temas como el indulto y la amnistía, entonces uno no sabe si aquí se opone a estudiar el canje y allá no se opone a estudiar el indulto y la amnistía que tendrían trascendencias más amplias que un mismo canje, es decir, yo quisiera que se reflexionará si por proposición podemos hacer lo que nos corresponde hacer en debates, nos va a tocar darnos aquí la pela de pronunciarnos claramente si estamos de acuerdo o no sobre el intercambio humanitario pero hagámoslo ceñidos al reglamento y dentro de los proyectos de ley y yo no veo bien que por proposición este Congreso se niegue a legislar sobre cualquier tema, nosotros tenemos que legislar sobre todos los temas que incumban a la República y a la Patria, obviamente señores Senadores, esta posición que estamos fijando con Darío Martínez debe entenderse de muy buena fe porque lo más fácil es votar la proposición y decir somos solidarios con los Congresistas secuestrados, quién sabe si como decía el Senador Martínez ahí lo que mandamos es un mensaje de condenarlos a perpetuidad en su cautiverio en la medida que cerramos puertas y posibilidades hacia el futuro, si la proposición resulta de buena fe solidaria, pero realmente contraproducente para la situación no sólo de los que están secuestrados, sino desgraciada y tristemente de quienes lleguen a estarlo de aquí a las elecciones, porque ese parece ser el pavoroso panorama a que nos enfrentamos.

Yo por el contrario quisiera exigir una solidaridad más profunda, señora Presidenta, en este tema del secuestro de los Congresistas y lo debo decir aquí con absoluta tranquilidad y a sabiendas de la importancia de lo que voy a decir, a mí me parece que el Congreso de Colombia debe a través de sus Mesas Directivas hacer algo, pero no negarse a legislar sino hacer algo muy efectivo porque debo denunciar aquí los comentarios que he oído en el día de hoy acerca de la gravedad de los padecimientos del Senador Luis Eladio Pérez, lo que dicen es que hay un Congresistas secuestrado y moribundo, ojalá sus captores no vayan a cometer el error histórico de dejar morir a causa de la terrible enfermedad que padece a Luis Eladio Pérez, ahí sí señores Senadores y doctor Losada, lo invito a que tengamos imaginación y creatividad, no para aprobar esta proposición sino para tener una conducta señora Presidenta, que advierta sobre la gravedad, sobre la posibilidad que este Congresista fallezca en cautiverio, en eso la Mesa Directiva debe tomar la iniciativa y proponernos comportamientos o actitudes por lo menos que denuncien ante toda la opinión pública la gravedad de la situación que padece nuestro colega y entonces que hagamos solidaridad, pero de una manera más consecuente y más constructiva, que no sea la de negarnos a

cumplir con un deber constitucional y legal, como es el deber de legislar sobre todos los temas que lleguen a este Congreso de la República. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, Presidenta, entiendo que se está discutiendo una proposición, entonces yo le rogaría a usted que una vez concluya este acto me permita intervenir brevemente, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Ricardo Losada Márquez:

Señora Presidenta, yo acepto la proposición sustitutiva prácticamente que expresó el Senador Martínez y entonces para que esa proposición se ponga en consideración, obviamente no tendría que aceptarla, él tiene todo el derecho de presentarla pero estoy de acuerdo con la proposición sustitutiva que dice que el Senado de la República no apoyará ningún intercambio de secuestrados por prisioneros hasta tanto no sean liberados todos los ciudadanos que estén secuestrados en este momento por los grupos subversivos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos discutiendo la proposición sustitutiva, tiene la palabra el Senador Jaime Dussán, sírvase redactar el texto Senador Darío Martínez, sírvase leer entonces señor Secretario el texto de la proposición sustitutiva.

E Secretario:

El texto de la proposición sustitutiva, el Senado de la República no apoyará ningún intercambio de secuestrados por prisioneros, hasta tanto no sean liberados todos los ciudadanos que estén secuestrados por los grupos subversivos, eso es el texto de la proposición sustitutiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Presidenta, yo creo que la proposición quedó peor, peor la proposición, claro que si el Gobierno logra un canje nuevamente de prisioneros de guerra de uno y otro bando, qué rico qué volvieran a la libertad los soldados o los oficiales que quedan en este momento detenidos y en todo caso, si lo hace el Gobierno y el Congreso no lo apoya al Gobierno no le pasa nada, porque el Gobierno ni ha tenido en cuenta a este Congreso para esa política en Colombia el Gobierno no ha consultado al Congreso ni a los partidos políticos en esa materia, lo que yo creo que tenemos que aprobar es una proposición diferente, señora Presidenta, que lo que tiene que decir es que el Congreso de la República de Colombia le pide en primer lugar a los insurgentes del país la liberación de nuestros colegas retenidos y en segundo lugar le exige al Gobierno del Presidente Pastrana, que si vuelve a negociar o a hablar o dialogar o entenderse o a encontrarse con los miembros de la insurgencia nacional, en estos próximos días, planteé ese tema y que antes de aprobarse la proposición, yo prefería señor Presidente del Senado que se suspendiera

la proposición doctor García, porque está pendiente una propuesta de reunión de los miembros de la Mesa Directiva de Senado y Cámara, una comisión que se ha planteado se integre para que se reúnan los miembros del Congreso de la República de Colombia con los voceros de la insurgencia Nacional.

Ahora me parece, señor Presidente, y señora Vicepresidenta, que hoy que el proceso de paz está supremamente convaleciente bueno sería una declaración del Congreso de la República sirviendo de mediador para que lográramos que se posibilitara un reencuentro en estos tiempos del Gobierno y la guerrilla colombiana para continuar los diálogos y confirmar el acuerdo o la carta o el convenio lo que sea que firmaron recientemente en la vereda de San Francisco, yo creo señor Presidente, que en nada contribuye una postura que no tiene la fuerza suficiente por parte del Congreso de la República y particularmente del Senado para mostrar que no va a aprobar ni tramitar ninguna norma en esa materia, si aquí se tramitan proyectos que son peores, peores actos legislativos se han tramitado aquí en el Congreso que atentan contra el país, peores proyectos de ley ahí viene uno que hay Dios mío sí es como lo están señalando por parte de los medios de comunicación social que ayer anunciaron que llegaba al Congreso de la República.

Yo sentí una cierta, digamos alegría si se puede decir, cuando el Gobierno dijo que lo iban a analizar mucho más en el Gobierno y que iba a participar el Comisionado de Paz, iban a reunirse los Ministros y los asesores, porque tal cual lo presentan sobre todo en un periódico de circulación nacional lo que vienen a traer aquí es un estatuto de guerra, vienen a traer unas propuestas que definitivamente más parecen recomendaciones de afuera que análisis propiamente de nuestra situación interna, entonces yo preferiría, señor Presidente, proposición no se tramitara, que el doctor Losada al contrario aceptara que se ratificara la decisión que se tomó en la Plenaria del Senado de exigir una reunión, de reclamar una reunión, de proponer una reunión de los miembros del Congreso de la República de la Comisión que se designe con los miembros de la insurgencia nacional para hablar de los temas de la paz, de cómo rehacer el proceso, de cuáles son las dificultades ciertas que se han planteado, porque yo no me siento informado hoy de nada de las conversaciones y de los diálogos que se adelanten en este momento con la guerrilla colombiana, yo no sé si el Presidente del Senado tiene un informe de qué pasó, o el doctor Samuel Moreno, o el doctor Angarita Baracaldo que nos representan allá en ese frente común por la Paz, y nos pueden dar un informe, si el Gobierno ya les comentó producto de la carta que recientemente le entregaron a los señores de la insurgencia como respuesta a tres o cuatro cartas que recientemente enviaron, entonces es muy importante que el Congreso de la República pudiera insistir, señor Presidente, en la reunión con los miembros de la insurgencia nacional.

Claro que hay términos indiscutiblemente inaceptables de las comunicaciones que se han

enviado por parte de los dirigentes de la insurgencia nacional, pero es necesario seguir insistiendo en volver a las conversaciones y a los diálogos que nos permitan recoger una agenda que fue común entre las partes, luego yo le pido al doctor Losada es decir le queda mejor la primera proposición que la segunda proposición porque dice, el Senado no apoya ningún canje pues, es que el Gobierno no le ha consultado al Senado en el pasado el canje lo ha hecho, debe ser por el elemento positivo, el Senado aboga por la liberación de todas las personas retenidas civiles y militares como parte inicial de un acuerdo para que se inicien las conversaciones con el Gobierno Nacional y de ese tema que han planteado ellos del cese de hostilidades e iniciar en un clima de convivencia, en un clima de tregua, los puntos comunes que han sido pactados en una agenda entre el Gobierno y los miembros particularmente de las Farc, por supuesto que nosotros tenemos que seguir haciendo todos los esfuerzos para que nuestros colegas lleguen, nosotros queremos tener aquí a los tres honorables Representantes y a nuestro colega Senador de la República en el recinto del Congreso ejerciendo la actividad política, aquí se está atentando contra el derecho político.

Con este tipo de retenciones, como se está atentando contra el derecho político con las amenazas que se hacen de todos los lados de la violencia en Colombia, aquí se amenazan de todos los lados a Parlamentarios que no pueden llegar a sus regiones, unos amenazados por las autodefensas, otros amenazados por los insurgentes del país, otros amenazados por los delincuentes, otros amenazados por grupos de ultraderecha que se encuentran muchos infiltrados en organismos de seguridad del Estado colombiano y que no ayudan a este proceso de convivencia que están reclamando los colombianos.

Entonces, señor Presidente, yo insisto, en que usted nos diga si se han hecho los trámites, las gestiones de la proposición que se aprobó, démonos la oportunidad de ir a hablar antes de aprobar más proposiciones que no van a contribuir en nada a aclimatar este proceso tan grave que tenemos, violencia tan generalizada y casi como al no retorno, en este, en estas conversaciones que se han tenido por parte del Gobierno y los insurgentes, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, doctor Dussán, sí, me había retirado precisamente de la plenaria para atender la visita del Alto Comisionado de Paz, el doctor Camilo Gómez, en compañía del señor Presidente de la Cámara y se nos ha informado rápidamente de cómo avanza el proceso, de la posición que tiene el Gobierno que es conocida por los medios de comunicación, de la declaración que ha hecho el Presidente de la Nación el día de hoy sobre el tema de mantener las medidas del Gobierno de seguridad en torno a la zona de despeje, a lograr el cumplimiento de lo pactado en San Francisco, el acuerdo de San Francisco y la comisión que se nombró aquí en la sesión pasada para

adelantar, doctor Jaime Dussán, este contacto con el Gobierno, con los insurgentes y con los grupos alzados en armas será reunida mañana en Palacio de San Carlos a las 11 y media de la mañana, está compuesta: por el Presidente del Partido Conservador, el Presidente de la Dirección Liberal, la Mesa Directiva, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, la Mesa Directiva de la Cámara y creo que se encuentra el doctor Samuel Moreno y el doctor Juan Manuel Ospina. Si, se les ha comunicado a cada uno de ellos y vamos a comenzar ese trabajo mañana a partir de las 11 y media. Por lo tanto creo que la proposición que ha abierto un gran debate queda aplazada la discusión, porque ha abierto un debate y no es el momento de las proposiciones, las demás fueron aprobadas, continuamos con el Orden del Día señor Secretario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2001

Doctor

ALBERTO CALDERON ZULETA

Presidente Ecopetrol

Ciudad.

Respetado doctor Calderón:

En mi calidad de Senador de la República y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, cordialmente solicito a usted, se sirva remitirme la siguiente información:

1. Copia del acuerdo Ecopetrol-USO-Temporales, firmado en noviembre de 2000, con su respectivo soporte jurídico, igualmente, copia del acuerdo de la Fase II de este convenio, pactada en el presente año.

2. Favor enviarme el resumen de las principales emergencias operacionales de la refinera de Barrancabermeja del 1º de enero a septiembre 30 del presente, explicando cuáles son las razones por las cuales siguen existiendo fallas en la parte eléctrica, tales como la sucedida el pasado septiembre 18 cuando se apagó gran parte del sistema de la refinera incluyendo las Cracking.

¿Cuántas horas hombre han utilizado hasta ahora en las emergencias operacionales y cuáles son los costos incluyendo las prestaciones sociales?

3. Dentro de los programas se fijó como meta para la refinera de Barrancabermeja un personal de 2.688 trabajadores. ¿Cuáles las razones para que la actual planta se encuentre en 2.871 empleados?

4. Desde hace más de un año se está trabajando en el proyecto de optimización, explicar las razones por las cuales se siguen presentando tantas fallas operacionales y el por qué del

sobredimensionamiento de la planta de personal, cuando en nuestra visita a la Refinería finales del año 2000, de acuerdo a ustedes mismos, la planta era de 2.313 empleados y ustedes le informaron a la Comisión Quinta, que sobran 1.000 trabajadores, y ahora resulta que hay, 2.871 empleados.

5. Con la nueva contratación de este año, de 225 trabajadores temporales y 50 trabajadores adicionales para llenar las vacantes existentes y con el nuevo acuerdo de temporales en donde Ecopetrol pactó, que de la bolsa de 780 temporales, tendrán la garantía de un promedio de empleo de cinco (5) meses al año, lo que quiere decir que, con este acuerdo se garantiza que siempre habrá 390 trabajadores temporales laborando, esto significa, que los costos de refinación han aumentado este año por concepto de sobredimensionamiento de personal cerca de US\$ 0,30 por barril, ¿Cuál es su opinión al respecto?

6. Favor enviar los avances de obra a septiembre 30 de los siguientes proyectos:

- a) Planta de alcalinización;
- b) Sistema Blending en Barrancabermeja;
- c) Planta de soda;
- d) Planta de ácidos;
- e) Poliducto Sebastopol-Tocancipá.

Incluir los sobrecostos actualizados y el tiempo de terminación de los proyectos.

7. ¿Considera usted acertada la gestión de la Vicepresidencia de Refinación?

Cordial saludo,

Hugo Serrano Gómez,
Presidente Comisión Quinta
Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Muchas gracias, señor Presidente, hace unos, más de una hora aprobamos un Orden del Día, y no hemos empezado a desarrollarlo; yo le solicitaría muy comedidamente, que procediéramos tal cual está establecido, porque sino no vamos a cumplir con él, y además hay unos funcionarios del Gobierno que llevan estoicamente mucho rato esperando para intervenir, de acuerdo a lo que está previsto. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos precisamente esperando a los Ministros del Despacho, doctor Carlos Arturo, estamos esperando al Ministro de Desarrollo, que está citado al debate; sobre esta proposición, si suscita demasiada controversia debo aplazarla.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos.

Palabras de la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente, quiero presentar una proposición, pero antes de presentarla quiero dar los argumentos que me llevan a presentar esta proposición. Tiene que ver con un tema que está en el corazón hoy de todos los bogotanos, y sobre todo en el bolsillo de los bogotanos, que es el tema de las tarifas del acueducto de Bogotá. Desde el año 1999 cuando se expidió la Resolución 76 de la Comisión de Regulación de agua potable, se hizo una medición, o se autorizó por la Comisión de Regulación de Agua Potable, una tarifa para la Empresa de Acueducto de Bogotá, que ha permitido en lo transcurrido después de la Resolución 99, que los bogotanos estemos pagando el agua más cara de todo el país; el agua en Bogotá es el 30%, el 60% y hasta el 80% más cara que el agua en Medellín, que el agua en Cali, que el agua en Barranquilla; a tal punto que yo creo que vamos a llegar a unas tarifas que pueden ser comparables con las que se están pagando en ciudades como Londres.

Estas tarifas se hicieron con unos cálculos equivocados, para hacer las tarifas, se tuvieron en cuenta algunos factores que adujo el acueducto y que no son reales, se tuvieron en cuenta valorizaciones que hizo el Acueducto de sus activos, que no las ha incluido hasta ahora en el balance.

El acueducto pagó un contrato de cuatro mil millones de pesos, para que le revaloraran sus estados financieros, sus activos y esa revaluación fue 4.3 billones y sin embargo aún no las ha incluido en los balances. El acueducto de Bogotá, debo decir que todo esto ha sucedido con la injerencia en su época del Superministro Jaime Ruiz Llano, quien tenía un interés muy importante en el tema del acueducto de Bogotá; y las tarifas subieron y el alcantarillado de Bogotá, que tenía un programa de expansión para el sur de Bogotá, se le cambiaron esas prioridades y resultó beneficiando un alcantarillado que se extendió por el norte de Bogotá, que vino a favorecer a una cantidad de población de muertos; porque realmente ese alcantarillado que se extiende hasta el norte, atraviesa los dos cementerios del norte de Bogotá, algunos colegios, favorece por lo tanto una población grande de muertos y a una población de vivos, y muy vivos; porque vino a valorizar enormemente con las obras de ese alcantarillado, unos terrenos que se llaman los terrenos de San Simón, en Guaimaral; en donde tiene propiedad la familia de Jaime Ruiz Llano, en donde es propietaria la hermana del Presidente de la República, en donde también tiene propiedades Pedro Gómez Barrero.

Y cómo será lo que sucede, que estas tarifas del acueducto se aprueban cuando era Gerente del Acueducto, el señor Daniel Boada, y hoy el señor Daniel Boada no es Gerente del Acueducto, pero sí es Gerente de un proyecto urbanístico del señor Pedro Gómez. Entonces lo que está

pasando en el tema del agua de Bogotá es un tema escandaloso, en donde con las tarifas, estamos pagando la corrupción, la ineficiencia y el desgreño del Acueducto de Bogotá. La Comisión de Regulación de Agua Potable, inicia entonces un procedimiento administrativo para bajar las tarifas en Bogotá; y después de expedir una resolución en que ordena que deben bajar más o menos el 20%, la tarifa meta en Bogotá, el acueducto empieza hacer una cantidad de argucias, al estilo de los mejores leguleyos, e interpone recursos de reposición; y el recurso de reposición no se ha podido fallar.

La Comisión de Regulación de Agua en un estudio muy serio, dice que las tarifas en Bogotá deberían bajar el 20%; ustedes se imaginan cuánto estamos afectando a los ciudadanos, y más a los ciudadanos de estratos 1, 2, y 3, y sin embargo este procedimiento administrativo se inicia un año y todavía no está en firme porque hay un recurso de reposición por resolver. El Ministro de Desarrollo que preside esa junta se declara impedido, entonces debe ir el Ministro de Educación, que está nombrado *ad hoc*; para participar en la Comisión de Aguas, y el Ministro de Educación el 11 de septiembre, ¡claro! Por el martes negro fatídico en Nueva York, fue también fatídico para los ciudadanos de Bogotá, no se hizo Comisión de Regulación de Aguas; no se pudo resolver el recurso.

Se cita para el 12 de octubre, y el Ministro de Educación nombrado *ad hoc*, como Ministro de Desarrollo para este caso; se excusa porque dice que tiene un viaje al exterior y parece que el Ministro no viajó al exterior. Se cita para el 22 de octubre, y el Ministro asiste a la Junta de la CRA, el Ministro de Educación, y dice después de escuchar a los expertos; que no, que esa sesión no se puede aprobar porque resulta que a él le deberán haber informado con tres días de anterioridad la agenda y el orden del día; pero si es un Ministro *ad hoc*, él no tiene una agenda distinta de la que está señalado que es la de resolver el recurso de reposición interpuesto por el acueducto, frente a la Comisión de Regulación de Aguas.

A mí me parece muy grave todo lo que está pasando con el acueducto de Bogotá, por eso yo quiero proponer que se designe una comisión especial del Senado de la República, para que investigue la actuación del Ministro de Educación, nombrado como Ministro *ad hoc*, ante la Comisión de Regulación de Agua Potable, y el procedimiento que se ha adelantado por la Comisión de Regulación de Agua Potable, para resolver el recurso de reposición formulado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, contra la decisión, Resolución número 161 de la CRA, por la cual esa entidad regulatoria, ordena bajar la tarifa neta en un 19.87%. Y quiero que esta proposición se apruebe por parte del Senado, porque es que se va a pasar el tiempo, y la Comisión va a estar por fuera de su competencia, porque pasa el tiempo y ahí hay una figura que se llama el silencio administrativo, que va a significar que no va a intervenir los expertos de la Comisión en el tema y que la

decisión le va a tocar al Ministro de Desarrollo *ad hoc*, para el caso que sería el Ministro de Educación; yo creo que en esto se necesita un debate grande y una gran transparencia en esta decisión y por eso presento esta proposición ante la plenaria del Senado. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición presentada por la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Sí, señor Presidente, yo quiero aprovechar la proposición que ha traído la Senadora Vivianne Morales, para hacer un par de precisiones en este aspecto.

La Comisión Sexta del Senado de la República, el jueves anterior realizó un debate, sobre el tema de las tarifas del agua en Bogotá, lo que acaba de decir la Senadora Vivianne Morales, es totalmente cierto, pero le hace falta una parte muy importante del debate del jueves anterior.

En este momento hay una controversia entre el Acueducto de Bogotá y la Comisión de Regulación de Agua Potable, tiene razón también la Senadora Vivianne Morales, en cuanto a que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Desarrollo, no ha tenido ni la oportunidad, ni la eficiencia para resolver el impase suscitado y por cuenta de las actitudes de la Comisión de Regulación de Agua Potable y del Acueducto, están padeciendo fundamentalmente el problema los bogotanos en sus tarifas de Acueducto y Alcantarillado.

Por eso me parece importante aprobar esta proposición pero añadiéndole señor Presidente la aditiva a que no estudie solamente esta Subcomisión, el problema de la resolución de la Comisión de Agua Potable sino que además estudie la manera cómo la Comisión de Regulación en forma arbitraria, e injusta, e ilegal ha desmontado el subsidio para los estratos populares de Bogotá, en las tarifas de agua, el subsidio para el consumo complementario y ello ha ocasionado el alza entre el 50 y el 100% de las tarifas del agua para Bogotá, a los estratos uno, dos y tres para 180.000 hogares de bogotanos, alza que ha llevado a que entre el mes de agosto y septiembre subieron las quejas por ese motivo, de 165 quejas en el mes de agosto a 8.000 quejas, vimos por televisión las filas de los bogotanos quejándose y ni la Comisión, ni el Acueducto han resuelto.

Yo quería informarle a la Plenaria además señor Presidente, que la Comisión Sexta ya conformó una Subcomisión y que precisamente para este jueves hay prevista una reunión entre el Ministerio de Desarrollo, el Acueducto de Bogotá, los Miembros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y una subcomisión de Senadores, para mirar cómo se soluciona el

problema en forma integral que esta afectando sin duda el bolsillo, especialmente de los estratos populares de Bogotá. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, yo no sé por qué le cuesta tanto trabajo darme la palabra a mí, si es que es una discusión que tenemos todos derecho a participar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que si la proposición suscita discusión tengo que cumplir el Reglamento de pasar al debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

No es discusión, no me ha oído, no sabes si voy a discutir o no voy a discutir, simplemente voy a complementar porque me parece trascendental esta proposición; entonces por eso no creo que vaya a...

La Presidencia interviene:

Camilo, porque si esta de acuerdo, no vota la proposición y para que lo vea Bogotá, deja sus argumentos para el debate, no adelanten el debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

No, le quiero contar que no es por el debate, tiene un problema muy grave doctor Carlos García, es que por eso, como siempre dejamos para después las cosas que tenemos, el país está como está; entonces yo le voy a decir lo siguiente, ese proyecto es importantísimo, pero no solamente hay que tocar la parte de Acueducto, hay que tener en cuenta la parte de basuras que es uno de los costos más grandes que tiene en este momento, las tarifas se han incrementado de una manera excesiva, por eso le quiero contar que ya presentamos un proyecto de ley que es importante, ya va a pasar al Senado de la República, donde vamos a estipular que los incrementos de los servicios no puedan ser superiores a la inflación, para que no vayan a perder ni deterioren el nivel adquisitivo de la gente.

Entonces yo le pediría que el tema no sea solamente de Acueducto, sino también de basuras y que podamos determinar cómo va a ser el incremento de esto para no seguir castigando a la ciudadanía.

Eso es lo que quería decir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, lo que pasa es una cosa muy sencilla, en la ciudad de Bogotá, los estratos uno y dos tenían unos subsidios extralegales, que estaban más allá de los subsidios establecidos por la ley; entonces han tenido que buscar la manera de que esos subsidios se eliminen, porque así esta en la ley, por eso los estratos uno y

dos, están subiendo las tarifas para poder llegar a los subsidios legales, lo mismo pasa en el sector eléctrico y en el sector de las basuras, aquí no se puede hacer una excepción, no se puede exceptuar a Bogotá, porque habría que exceptuar a Medellín, habría que exceptuar a Cali, y habría que exceptuar a Barranquilla, a todo el mundo, en lo que tiene que ver con la tarifa de los estratos uno y dos o habría que modificar la ley; entonces yo sí creo señor Presidente que esa subcomisión, seguramente que va a encontrar eso, de modo que demos aprobación a la proposición, que crea una subcomisión para revisar, para que esa Comisión revise la situación de los estrato uno y dos con respecto a los subsidios establecidos por la ley. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos con las modificaciones presentadas por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición numero 117 de 2001

(octubre 23)

Desígnase una Comisión especial del Senado de la República, para que investigue la actuación del Ministro de Educación, nombrando como Ministro *ad hoc* ante la Comisión de Regulación de Agua Potable en el procedimiento adelantando por la CRA, para resolver el recurso de reposición formulado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, contra la decisión (Resolución número 161), por la cual esa entidad regulatoria ordenaba bajar la tarifa neta en un 19.87%.

Vivianne Morales Hoyos.

Proposición aditiva

Esta Comisión accidental, además estudiará la manera cómo la Comisión de Regulación en forma arbitraria, injusta e ilegal ha desmontado el subsidio para los estratos populares de Bogotá.

Juan Fernando Cristo Bustos.

23-X-2001.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Son objeciones y yo quiero... están en el Orden del Día también las objeciones y está el debate, y están unos proyectos de Acto Legislativo que deberíamos considerar hoy, yo quiero señor Secretario, pasemos al Acto Legislativo, porque se nos vence el término para pasarlo a Cámara; entonces estaba en discusión el articulado del Acto Legislativo número 16 abrase la discusión, señor?

No, no, está en el Orden del Día, es que no hemos modificado el Orden del Día estamos en el Orden del Día, no se ha modificado, íbamos en la aprobación de Actas y ahora vamos en el primer punto de los proyectos y esta de primero, no se ha modificado el Orden del Día.

Adelante, sí doctor Tito.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, sí se ha modificado, porque en el punto cuarto, siguen objeciones del

señor Presidente de la República, como eso es cortítico por qué no las leen y salimos de eso y sigue con el otro.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente del Senado doctor Armando García Orjuela:

O.K. Entonces léase las objeciones señor Secretario que son corticas e importantes y mientras tanto esperamos que lleguen todos los funcionarios citados.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con informe de Comisión

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 232 de 2000 Senado, 178 de 1999 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los diez años de existencia y trabajo por el desarrollo de la región y del país del Instituto Universitario de la Paz, y se ordenan unos gastos a cargo del presupuesto nacional.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., marzo 27 de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUE ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Ref. Informe —objeciones presidenciales— Proyecto de ley “por la cual la nación se asocia a la Conmemoración de los diez años de existencia y trabajo por el desarrollo de la región y del país del Instituto Universitario de la Paz, y se ordenan unos gastos a cargo del presupuesto nacional”.

Conforme al honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Corporación, me permito presentar el informe correspondiente sobre las objeciones plasmadas por el presidente de la República al proyecto de ley en referencia.

Síntesis de la objeción presidencial

Indica el Gobierno Nacional que objeta parcialmente el proyecto de ley en atención a que el mismo vulnera los artículos 345 y 346 constitucionales por cuanto las apropiaciones deben ser decretadas y apropiadas en la Ley Anual de Presupuesto, donde deben incorporarse todos los ingresos y gastos para su realización.

Apoya su decisión con algunos argumentos plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, M.P., Alejandro Martínez Caballero. Sobre el particular indica el escrito de objeciones:

“El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C. P. artículo 1°). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no solo deben ser previamente decretadas por la ley (C. P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C. P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas.”

El problema jurídico

La solución a las objeciones presidenciales al proyecto de ley de la referencia, se debe definir previo planteamiento y solución de los siguientes problemas jurídicos:

a) ¿Cuál es la rama del poder público que posee la facultad constitucional de decretar el gasto público?

b) ¿La ley que decreta Gasto Público debe ser incluida en la ley anual del presupuesto de la vigencia siguiente para cumplir con el principio de legalidad del gasto público?

Cuestiones preliminares

La objeción presidencial indica que con el proyecto se violan los artículos 345 y 346 de la Constitución Política que disponen:

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

La disposición constitucional está indicando que la percepción y el egreso del gasto público está radicado en las corporaciones de elección popular.

De igual manera el artículo 150 numeral 11 de la Constitución indica que corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas:

“11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.”

Así mismo el artículo 189, numeral 20 de la Carta indica que corresponde al presidente de la república como jefe de Estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa:

“Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.”

Función administrativa que comporta las de ejecutar las inversiones del plan y la ley anual de presupuesto conforme a los límites que establece la ley.

La solución al problema de fondo

Dos situaciones habrán de contemplarse en el tema de la definición de competencias entre legislativo y ejecutivo para determinar si hay lugar a decretar por medio de ley un gasto público.

En primer lugar es claro que en materia de gastos deben operar dos momentos, uno el haber sido decretado previamente el gasto por la ley, y otro la apropiación de ese gasto que debe estar incluido en la ley anual de presupuesto.

En segundo lugar se debe orientar la cuestión a la facultad constitucional otorgada por el respectivo ordenamiento jurídico al órgano de representación popular —propio de las democracias participativas— en donde es el Congreso o Parlamento en quien se radica la potestad de decretar el gasto público por medio de leyes.

De ello se desprende que es al Congreso a quien corresponde la definición del gasto público, y por medio de la ley de presupuesto determinar la apropiación de partidas y su orientación, en aras del principio de legalidad del gasto público. Valga aclarar que el decreto de un gasto público es función y facultad que corresponde al Congreso de la República, hecho que concreta mediante una ley; fenómeno distinto al de incluirlo en la ley anual de presupuesto que es un momento posterior en el que el Congreso señala cuáles son las cuantías y demás partidas de gasto que se hace para esa vigencia fiscal.

Se comprende con claridad, tal como lo explica la honorable Corte Constitucional¹, que el principio de legalidad del gasto indica que es al Congreso como órgano de representación popular a quien corresponde decretar y autorizar los gastos del Estado, hecho propio y natural del legislador de indicar mediante proyecto de ley cuáles son las necesidades, prioridades y anhelos del pueblo al que representa, para lo cual debe tramitar y aprobar las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Estado. Cosa distinta es que dicho gasto deba ser incluido previamente en la ley anual de presupuesto, tal como lo demanda el artículo 345 constitucional.

Ahora bien, la objeción que hace el señor Presidente de la República al proyecto en cuestión se nos antoja infundada, porque se toma gramaticalmente la providencia de la Corte Constitucional, pretendiendo sustentar con ella la objeción, pero al consultar la totalidad de la Sentencia C-685 de 1996, se puede colegir que el predicado que en la misma se hace en cuanto a la legalidad del gasto, no riñe en absoluto con lo dispuesto en el proyecto de ley, y que por el contrario más bien lo que en él se dispone es lo propio dentro de la órbita funcional del Congreso, pues así lo dispone la Carta en los principios que rigen la actividad del Congreso y la del presidente de la República como suprema autoridad administrativa. Por manera que si la pretendida objeción se presenta por considerar que el Congreso está invadiendo la órbita del Ejecutivo, no hay lugar a la misma, habida consideración que el Legislador lo que le está planteando

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-685 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

a aquél es que sancione la ley como es su deber, por estar tramitada y aprobada conforme con los mandatos constitucionales en a lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, y que como se trata de recursos para – inversión social– (gasto público), se tenga su inclusión en la ley anual de presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que sea sancionada la ley que ordenó el gasto público respectivo. Con ello se respeta el principio de legalidad del gasto presupuestal previsto por la Constitución en el artículo 345, entendiéndose el Congreso que únicamente pueden ser efectuados los gastos apropiados en la ley anual de presupuesto, lo jurídico es que se sancione la ley, y se incluya dicho gasto en la ley anual de presupuesto del año 2002.

Se aclara igualmente que el Congreso no pretende que el Ejecutivo modifique los ingresos o gastos ya aprobados para la ley anual del presupuesto del año 2001, en atención a que esa no es potestad del gobierno sino del Legislativo, facultad que ya utilizó al momento de discutir y aprobar la normatividad presupuestal aludida.

Respuesta a los problemas jurídicos planteados

Al primero:

a) ¿Cuál es la rama del poder público que posee la facultad constitucional de decretar el gasto público?

Con fundamento en los razonamientos antecedentes se concluye que es al Congreso de la República a quien compete por norma constitucional expedir leyes que decreten gasto público, conforme a la libertad en la iniciativa legislativa que el Congreso de la República posee.²

De allí que sea el numeral 11 del artículo 150 de la Carta, quien le otorga dicha facultad, aún contemplando las excepciones, pues ninguna de ellas es una prohibición general para que el Congreso pueda por iniciativa propia expedir leyes que generen gasto público.

Razón suficiente para no estar de acuerdo con la objeción presentada por el Presidente de la República en el proyecto de ley analizado, por lo que solicito comedidamente al Senado de la República declarar infundada la objeción.

Al segundo:

b) ¿La ley que decreta Gasto Público debe ser incluida en la ley anual del presupuesto de la vigencia siguiente para cumplir con el principio de legalidad del gasto público?

Si la objeción presidencial reside en el hecho de que el artículo 345 de la Constitución prohíbe hacer erogación que no se halle incluida en el presupuesto de gastos, la objeción no tiene fundamento, puesto que el gasto público decretado por el Congreso en este proyecto de ley habrá de ser incluido en la siguiente vigencia fiscal dentro del presupuesto de gastos. Lo que no es jurídico es desconocer la facultad que la Carta Política le da al legislador para proponer libremente la materia legislativa, aún existiendo excepciones al principio.

De esta suerte, honorables colegas, propongo que las objeciones planteadas por el Gobierno Nacional al proyecto de ley cuestionado no sean acogidas por el Senado de la República.

Atentamente,

Tito Rueda Guarín,
Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 27 de julio de 2000

Doctor

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad parcial el Proyecto de ley número 178 de 1999 Cámara, 232 de 2000 Senado, “por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los diez años de existencia y trabajo por el desarrollo de la región y del país del Instituto Universitario de la Paz, y se ordenan unos gastos a cargo del Presupuesto Nacional”.

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por los honorables Congresistas Tito Edmundo Rueda Guarín, Hugo Serrano Gómez, José Luis Mendoza Cárdenas, Carlos Ardila Ballesteros, José Aristides Andrade, Jorge Humberto Mantilla S., Iván Díaz Mateus, Gerardo Tamayo Tamayo, Jorge Enrique Gómez Celis, Juana Yolanda Bazán Achury y Juan de Dios Alfonso García.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

Objeción por inconstitucionalidad parcial

1. Vulneración de los artículos 345 y 346 de la Constitución Política

Mediante los artículos 2º y 3º del proyecto la Nación se asocia a la celebración de los diez años de vida jurídica del Instituto Universitario de la Paz de Barrancabermeja y para lo cual aportará la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para desarrollar o ejecutar diferentes proyectos como la construcción y dotación de la sede rural de Inupaz, adquisición de medios de información, elaboración de la página web, modernización de laboratorios, bibliotecas, entre otros.

Los artículos anteriormente citados vulneran los artículos 345 y 346 de la Carta, por cuanto las apropiaciones deben ser decretadas y apropiadas en la Ley Anual de Presupuesto donde deben incorporarse todos los ingresos y gastos para su realización.

Sobre el tema, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-685 de 1996, manifestó lo siguiente:

“El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.”

Así las cosas, no se puede autorizar al Gobierno Nacional para que realice las apropiaciones presupuestales necesarias con el fin de cumplir los proyectos asignados en la ley, porque en este caso el legislador estaría desconociendo abiertamente las competencias constitucionales asignadas a cada una de las ramas del poder público, en relación con la aplicación del principio de legalidad del gasto público. De manera concordante, se vulnera el artículo 346 de la Constitución Política, en la medida en que es potestad del Ejecutivo el proceso de programación y elaboración presupuestal, por tanto la asignación que efectúa el legislador en forma detallada respecto al valor de cada una de las apropiaciones a ejecutar contraría la atribución constitucional conferida al Ejecutivo.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.

LEY ...

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los diez años de existencia y trabajo por el desarrollo de la región y del país del Instituto Universitario de la Paz, y se ordenan unos gastos a cargo del presupuesto nacional.

² Corte Constitucional. Sentencia C-490 de 1994. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“En realidad, analizadas en detalle las excepciones, ninguna de estas se traduce en prohibición general para que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, lo cual, de otra parte sólo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la ley de presupuesto.”...

“La interpretación que el Gobierno hace del artículo 150-11, de otra parte, conduciría a reservar a la iniciativa del Gobierno las leyes que imponen tributos, pues, “establecer las rentas”, no se limitaría a estimar los ingresos sino que abarcaría el acto de su creación, del mismo modo que “fijar los gastos” contendría también la acción de crear o decretar los gastos. Si se tiene presente que la Constitución separa cronológica y jurídicamente estos dos momentos – creación y estimación de la renta; creación y autorización del gasto–, se concluye que la tesis planteada carece de sustento.

Desde otro ángulo no resulta convincente la posición del Gobierno. Si el artículo 150-11 de la C. P. incluye tanto la ley general de presupuesto como la generalidad de las leyes sobre gasto público, no se entiende por qué el artículo 154 de la C. P. no se limitó a reservar a la iniciativa del Gobierno las leyes derivadas de esa función constitucional y, en cambio, adicionalmente impuso la reserva para asuntos específicos que claramente involucran gasto público, como por ejemplo la autorización de aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales y comerciales del Estado.”

“Con el objeto de ampliar el alcance del artículo 150-11 de la CP, el Gobierno señala que las leyes que desarrollan este precepto son las mismas a que alude al artículo 189-20 de la C. P. que confía al Presidente de la administración de las rentas y caudales públicos y su inversión de acuerdo con las “leyes”.

Es evidente que la norma citada se vincula al momento de ejecución del presupuesto y que en este sentido la expresión “leyes” denota la sujeción al principio de legalidad que, a este respecto, comprende tanto la ley ordenadora del gasto, como la presupuestal y la orgánica. De la necesaria observancia del principio de legalidad en la fase de ejecución del presupuesto, no se deduce que el Congreso carezca, salvo la excepción que expresamente señala la Constitución, de iniciativa propia para proponer y aprobar proyectos de ley”...

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los diez (10) años de vida jurídica del Instituto Universitario de la Paz de Barrancabermeja, creado mediante Decreto Ordenanza 0331 del 19 de noviembre de 1987, expedido por el Gobernador del departamento de Santander, debidamente facultado por la Ordenanza número 19 del 2 de diciembre de 1986.

Artículo 2°. Para que esta fecha no pase desapercibida y dando cumplimiento al artículo 346 de la Constitución Política Nacional, aprópiase del presupuesto nacional, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para adelantar los proyectos del programa de desarrollo académico institucional que a continuación se describen:

1. Proyecto: Diseño, construcción y dotación de la sede rural de Inupaz \$7.800.000.000.

2. Proyecto: Adquisición de medios de información y equipos, según los requerimientos establecidos en el desarrollo académico \$500.000.000.

3. Proyecto: Vinculación de la instrucción a redes internacional del conocimiento y elaboración de la página Web... \$200.000.000.

4. Proyecto: Modernización de laboratorios, bibliotecas y materiales pedagógicos de acuerdo con los lineamientos de la reforma académica \$1.100.000.000.

5. Proyecto: Identificación, creación e implementación de nuevos programas acorde con las necesidades y condiciones socioeconómicas de la región \$150.000.000.

6. Proyecto: Renovación de parque automotor de la Institución \$250.000.000.

Total \$10.000.000.000.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional deberá realizar los trámites necesarios para efectuar las apropiaciones y traslados presupuestales requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°. Las inversiones se deben realizar en un período de cuatro (4) años.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 011 de 2000 Senado, 136 de 1999 Cámara, por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Proposición

El honorable Senado de la República acoge el informe por la honorable Cámara de Representantes en su sesión plenaria del día 12 de septiembre de 2001, declarando infundadas las objeciones de la Presidencia de la República al Proyecto de número 136 de 1999 Cámara, 011 de 2000 Senado, "por la cual se declaran Monumentos Nacionales, el hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones". De la misma manera solicitamos a esta honorable Corporación aprobar dicho informe en todas sus partes.

Atentamente,

Samuel Moreno Rojas, Mauricio Jaramillo Martínez.

Honorables Representantes:

La Presidencia de la República ha formulado algunas objeciones al Proyecto de ley 138 de 1999 Cámara, 011 de 2000 Senado sobre las cuales deseamos consignar las consideraciones siguientes:

Objeciones por inconstitucionalidad formal y material

1. Violación de los artículos 151 y 157 de la Constitución y los artículos 156 y 157 de la Ley 5ª de 1992

No se acepta el concepto de "violación" de los artículos referidos como argumento central de las objeciones por inconstitucionalidad puesto que éste significa transgresión de la ley superior, lo cual no refleja, bajo ningún punto de vista, el espíritu del legislador.

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.)

1°. Se adjunta la certificación de la Secretaría de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes que a la letra dice:

"1. Esta Secretaría certifica que se cumplió con el trámite establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, haciendo uso a la parte pertinente del artículo antes citado que dice sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico para distribuirlo entre los miembros de la Comisión, ello sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la *Gaceta del Congreso*.

"2. La Comisión es ajena al procedimiento de publicación de las ponencias en la *Gaceta del Congreso*, cuyo control y verificación de lo ordenado en el artículo antes citado corresponde a la Secretaría General (Sección de leyes de la honorable Cámara de Representantes)". (ANEXO 1)

Por su parte, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, doctor Angelino Lizcano Rivera, ha certificado que:

"La Ponencia para primer debate se envió a publicar mediante oficio número S.G2-1332 de mayo 16 del año 2000.

"La Ponencia para segundo debate se envió a publicar mediante oficio SG2-1348 de mayo 18 del año 2000. (Anexo 2).

Con lo anterior queda plenamente probado que la ponencia para primer debate fue enviada para su publicación con anterioridad a la fecha en que se envió a la Imprenta para ser publicada la ponencia para segundo debate del proyecto de ley en mención.

2°, 3°, 4° y 5°. Al establecerse en el inciso del segundo del artículo 156 de la Ley 5-92 que, se "podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico", se está dando libertad a la respectiva Comisión de la Corporación para que se adelante el debate de aprobación de la primera ponencia.

Este paso de "reproducción del documento por cualquier medio mecánico", y su posterior distribución entre los integrantes de la Comisión, se realizó a tiempo por los medios mecánicos y por lo tanto satisface el requisito reglamentario de la publicación entendida ésta en la acepción siguiente:

"Publicación: Acción y efecto de publicar.

"Publicar: Hacer Notoria o patente, por televisión, radio, periódicos o **por otros medios**, una cosa que se quiere hacer llegar a noticia de todos./ Hacer patente y manifiesta al público una cosa".¹

"Reproducir: Copia de un texto u obra de arte conseguida por medios mecánicos".²

En los artículos 156 y 157 de la Ley 5ª de 1992, no se fijan términos para la publicación de los proyectos de ley y las ponencias en la *Gaceta del Congreso*.

6°. No se acepta el vocablo "vulnerar" por cuanto éste se define como "transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto," lo cual no refleja bajo ningún punto de vista el espíritu del legislador.

7°. Adjunta certificación de la Secretaría General de la Cámara.

2. Violación de los artículos 154 y 346 de la Constitución Política

(Comentarios a los párrafos 1° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°)

1°. Resulta de particular interés para efectos del asunto bajo examen, reiterar la doctrina establecida por la Corte Constitucional en la cual se determina que la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos. En efecto, en la Sentencia número C-490 de 1994, la Corte, a propósito de unas objeciones presidenciales, con especial énfasis señaló:

"Dado que está prohibido hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos (C.P. art. 345) y que éste lo propone al Gobierno, no pudiendo aumentarse partida alguna sin su anuencia, admitir la libre iniciativa legislativa del Congreso para presentar proyectos de ley - con la salvedad del que establece las rentas nacionales y fija los gastos de la administración y de los demás a que alude el artículo 154 de la C.P.; así representen gasto público, no causa detrimento a las tareas de coordinación financiera y disciplina fiscal a cargo del Gobierno.

¹ Idem. Pág. 1196.

² Idem. Pág. 1259.

“(2) El presupuesto estima los ingresos fiscales y autoriza los gastos no los crea. Las partidas de gasto que se incorporan en el presupuesto corresponden a los gastos públicos decretados por el Congreso en virtud de leyes anteriores a las que lo adoptan. En la ley de apropiaciones se... ‘fijan’ los gastos de la administración (C.P. artículo 150-11), con base en las leyes precedentes que los han decretado.

“(3) El principio general predicable del Congreso y de sus miembros en materia iniciativa legislativa no puede ser otra que el de la libertad. A voces del artículo 154 de la C. P.: ‘Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución’.

“Por vía excepcional, la Constitución, en el artículo citado, reserva la iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150, así como aquellas participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales o Comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales”.

“Salvo el caso de las específicas materias de que pueden ocuparse las leyes mencionadas, no se descubre en la Constitución una interdicción general aplicable a la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar proyectos de ley que comporten gasto público.

“En realidad, analizadas en detalle las excepciones, ninguna de estas se traduce en prohibición general para que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, lo cual, de otra parte, sólo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la ley de presupuesto. No obstante, la Corte subraya que las leyes que las leyes que decreten gasto público no pueden por sí mismas ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos. Tampoco, en concepto de esta Corte sin que se hubiere incorporado la partida necesaria en la ley de presupuesto, se podrá pretender en desarrollo del artículo 87 de la C.P., exigir el cumplimiento material de la ley aprobada por el Congreso que comporte gasto público.

“Las anotadas excepciones se refieren a las siguientes materias: Plan nacional de Desarrollo y de Inversiones públicas (C.P. art. 150-3); estructura de la administración nacional (C.P. art. 150-7); autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos (C.P. art. 150-9) Presupuesto General de la Nación (C.P. art. 150-7); Presupuesto General de la Nación (C.P. art. 150-11); Banco de la República y su Junta Directiva (C.P. art. 150-22); normas generales sobre crédito público, comercio exterior y régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, miembros del Congreso y de la Fuerza Pública (C.P. art. 150-19, literales a), b) y e)); participación en las rentas nacionales o transferencias de las mismas (C.P. art. 154);

aportes a suscripciones del Estado a Empresas Industriales o Comerciales (C.P. art. 154); excepciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales (C.P. art. 154).

“Por fuera de las materias indicadas se impone el principio de libertad en punto a la iniciativa legislativa. Las excepciones si bien cubren diversas fuentes de gasto público, no agotan el universo de situaciones que pueden ser objeto de ley y que, de manera directa o indirecta, pueden eventualmente presentar gasto público desde luego si con posterioridad se incorpora la partida necesaria en la ley de apropiaciones”.

“Podría sostenerse de la función del Congreso de ‘establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración’ (C.P. arts. 15 y 11), referida a una materia de iniciativa gubernamental, comprende toda suerte de leyes que decreten gasto público. No obstante, este punto de vista ignora la naturaleza especial de la Ley General del Presupuesto -a la cual se remite el citado literal-, cuya función se contrae a estimar para el respectivo periodo fiscal los ingresos y establecer los gastos a los que se aplicarán, todo lo cual presupone la previa sentencia de leyes distintas, unas que hayan arbitrado rentas y otras que hayan decretado gastos.

“Las excepciones son de interpretación respectiva, máxime si ellas suspenden o limitan el principio democrático de la libre iniciativa legislativa que como tal tiene el carácter de regla general. En este orden de ideas la interpretación del Gobierno no se compagina con el tenor de la función constitucional contenida en el numeral 11 del artículo 150 de la Carta que sólo contempla la Ley General de Presupuesto, mas no así las leyes impositivas y las que decretan gasto público, las cuales sin embargo sirven de base para que se puedan establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de administración. Por lo que la reserva que en materia presupuestal no puede analógicamente extenderse a otras materias, aunque las mismas lo sirvan de fundamento.

“La interpretación que el Gobierno hace del artículo 150-11, de otra parte conducirá a reservar a la iniciativa del Gobierno las leyes que imponen tributos, pues, ‘establecer las rentas’, no se limitaría a estimar los ingresos sino que acabaría el acto de su creación del mismo modo que ‘fijar los gastos’ contendría también la acción de crear o decretar los gastos. Si se tiene presente que la Constitución separa cronológica y jurídicamente estos dos momentos - creación y estimación de la renta- creación y autorización del gasto-, se concluye que la tesis planteada carece de sustento.

“De otro ángulo no resulta conveniente la posición del Gobierno si el artículo 150-11 de la C.P. incluye tanto la Ley General de Presupuesto como la generalidad de las leyes sobre gasto público no se entiende por qué el artículo 154 de la C.P. no se limitó a reservar la iniciativa del Gobierno las leyes derivadas de esa función constitucional y en cambio adicionalmente impuso la reserva para asuntos específicos que claramente involucraban gasto público, como por ejemplo la autorización de

aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales y Comerciales del Estado”³ (Destacado fuera de texto original).

2°, 3°, 4°, 5° y 6°) En Sentencia número C-490 de 1994 la Corte Constitucional ha dicho:

“No se discute, que respecto de la ley de presupuesto, la Constitución reserva al Gobierno la iniciativa exclusiva para presentarla (C.P. art. 154) y la atribución de aceptar o rehusar modificaciones a sus propuestas de gastos y a su estimativo de rentas (C.P. arts. 349 y 351). A juicio del Gobierno la anterior reserva se extiende inclusive a las leyes ‘que sirven de soporte al Ejecutivo para incluir los gastos en el Presupuesto General de la Nación,’ esto es, cubre todas las leyes anteriores que decretan gasto público.

En sentencia número C-057 de 1993 la Corte Constitucional dijo:

Se entiende y explica el sentido del vocablo “autorizar”, porque de todos modos en es de competencia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las normas constitucionales y la Ley 38 de 1987 Orgánica del Presupuesto Nacional, preparar el Presupuesto de Rentas y la Ley de Apropiaciones (arts. 151 y 346).

De esta manera será una ley de la República (el proyecto de ley en vía de convertirse en ley) la que estará decretando el gasto público y así se ajusta el proyecto a los artículos 150-11 (corresponde al Congreso establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración), 345 (no puede hacerse en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso) y 346 (es del resorte del Gobierno Nacional elaborar anualmente el Presupuesto de Gasto de ley de apropiaciones que habrá de presentar ante el Congreso).

Se cumple así también la previsión del inciso segundo del artículo 346 que señala que en la ley de apropiaciones no podrá incluirse, entre varios conceptos, partida alguna que no corresponda a un gasto decretado conforme con la ley anterior.

La ley en que se convirtiera el presente proyecto de ley será el estatuto legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales en el Presupuesto Nacional los gastos públicos que decretan en tal proyecto a favor de obras de interés social del municipio de Marmato.

Ha de anotarse por último que es impropio aducir como violada, norma de competencia de un texto de la Carta de 1991 (art. 150-9). Mas de todos modos, la Constitución anterior contemplaba igual previsión (arts. 76-11).

Cabe señalar que no se está expresando obligatoriedad para ejecutar un gasto u ordenando una adición en el Presupuesto General de la Nación.

³ Corte Constitucional. Sala Plena Sentencia número C-490 del 3 de noviembre de 1994. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

7°. En relación al vocablo “acometer”, la acepción del diccionario establece:

“Acometer: Solicitar, pretender algo de alguien, proponérselo, inducirle a ello.”⁴

Con base en esta definición, no se puede afirmar que el legislador ha pretendido obligar al Estado para que realice obras en las instituciones que están siendo declaradas Monumento Nacional.

En el informe presentado por el Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana, al Congreso de la República el 20 de julio de 2001, se dice, “hasta diciembre de 2000 se encontraba afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud el 56,03% de la población total del país”⁵. Lo cual indica, que a esa fecha, 43,97% de la población total del país no se encuentra cubierta por ninguno de los regímenes en Seguridad Social contemplados en la Ley 100 de 1994.

De lo anterior se deduce que a la fecha el Gobierno Nacional no ha cumplido con la meta de cobertura propuesta para el presente año en la Ley 100 de 1993, existiendo un alto porcentaje de población no afiliado a ninguno de los sistemas. Es a ese 43,97% de la población al cual están destinados los beneficios de la presente propuesta, los cuales no violan el principio fundamental consagrado en la Carta Magna, busca garantizar el cumplimiento del carácter obligatorio que tiene el servicio público de la Seguridad Social.

De igual forma, durante la actual Administración, el Presidente de la República ha sancionado más de seis leyes de honores, las cuales implican una autorización de gasto público, entre las cuales se pueden citar la Ley 570 de 2000, Ley 571 de 2000, Ley 580 de 2000. entre otras.

3. Violación de los artículos 113, 136, numeral 1, 150, numeral 9 y 154 de la Constitución Política.

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3° y 4°)

1° y 2°) Tal como se explicó en la respuesta a la segunda objeción, no se pretende con la presente iniciativa la ordenación imperativa de un gasto público al Gobierno. Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho:

“...La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público no conlleva la modificación o adición del presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes serán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos. Algunos miembros del Congreso de la República sí podrían presentar el proyecto de ley bajo examen y por ende, podrían también ordenar la asignación de partidas para la reparación y manutención del Templo de San Roque en la ciudad de Barranquilla. Naturalmente, en virtud de lo expuesto tanto la Constitución como la ley, exigen que la inclusión en el Presupuesto General de la Nación para lo cual necesariamente habrá de contarse con la iniciativa o con la

autorización expresa del Gobierno Nacional, en particular la del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. Esta Corte declarará la exequibilidad formal del proyecto de ley, con cuanto no era necesaria la iniciativa o el aval gubernamental para el trámite legislativo del mismo...”

Al respecto debe añadirse que en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional se ha ocupado de analizar tanto el alcance de la iniciativa legislativa, como el principio de legalidad en materia de gasto público.

Así las cosas, encuentra esta Corporación que algunos miembros del Congreso de la República sí podían presentar el proyecto de ley bajo examen y, por ende, podían también ordenar la asignación de partidas para la reparación y manutención del Templo de San Roque en la ciudad de Barranquilla. Naturalmente, en virtud de lo expuesto, tanto la Constitución como la ley exigen la ejecución del gasto decretado en ese proyecto depende de su inclusión en el Presupuesto General de la Nación, para lo cual necesariamente habrá de contarse con la iniciativa con la autorización expresa del Gobierno Nacional, en particular la del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público⁶.

3°. Por lo explicado en la respuesta a la Segunda Objeción, lo anotado en la presente y las definiciones transcritas hasta el momento, no se puede aceptar que haya violación de la Constitución Política, pues como se dijo anteriormente, esto, significa transgresión de la Ley Superior, lo cual no sucede, bajo ningún punto de vista, en el espíritu del legislador. Tampoco se puede decir que se esté desconociendo la estructura del Estado, o que el Congreso esté usurpando esferas o funciones que no le corresponden.

4°. La definición del vocablo acometer indica “Solicitar, pretender algo de alguien, proponérselo, inducirle a ello.”

4. Violación del numeral 4 del artículo 136 de la Constitución Política.

(Comentarios a los párrafos 1°, 2° y 3°)

1°. En el presente proyecto de ley no se están decretando “a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo con la ley preexistentes”, tal y como se pretende mostrar aquí por parte del Gobierno Nacional.

2°. Esta iniciativa legislativa prescribe que el Ejecutivo cumpla con el deber de conservar las edificaciones declaradas Monumento Nacional.

3°. No se están “ordenando pagos concretos” pues no es el caso del Hospital ni de la Fundación San Juan de Dios, declarada patrimonio cultural, por su aporte científico, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley General de la Cultura. A este respecto, se recuerda que en el numeral quinto del artículo 1° de la Ley General de la Cultura, “es obligación del Estado y de las

personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural”.

Este proyecto de ley no ordena, como se asevera en las objeciones, pues de acuerdo con la definición citada de la Real Academia Española, el vocablo “acometer” en este contexto significa solicitar al Gobierno Nacional realizar las obras tendientes a la manutención y conservación de la institución que por cerca de cinco siglos ha velado por la salud de los colombianos. Tampoco se está ordenando una asignación específica dentro del Presupuesto General de la Nación.

La Corte Constitucional ha dicho que el Congreso de la República puede autorizar gastos dentro del Presupuesto Nacional, sin que ello indique obligatoriedad del Gobierno para ejecutarlos.

5. Violación del artículo 355 de la Constitución Política

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)

1°. Debe quedar en claro que bajo ningún punto de vista se están decretando auxilios o donaciones tal y como se mencionó en la respuesta a la cuarta objeción. Lo que la iniciativa contempla es la posibilidad de que, tal como lo consagra el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”.

2° y 3°. En el Plan de Desarrollo presentado por el Presidente de la República, Andrés Pastrana Arango, sobre la salud se consigna “En el entendido de que el objetivo principal del sector salud es garantizar la salud pública se requiere orientar el quehacer del sector hacia la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y las prioridades de servicios de atención y rehabilitación que impacten la carga de la enfermedad y minimicen el daño individual y colectivo”, y más adelante señala que “el Ministerio de Salud, en coordinación con las direcciones departamentales de salud... propendan por la extensión prioritaria de estos servicios a la población vulnerable”⁷.

En ese orden de ideas, la Constitución autoriza la firma de contratos con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades acordes con el plan nacional o los planes seccionales de

⁴ Diccionario de la lengua Española. Vigésima primera edición. Pág. 21.

⁵ Informe al Congreso 2000-2001 del Presidente de la República Andrés Pastrana Arango. Pág. 75.

⁶ Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena, Sentencias números C-488 de 1992, C-073 de 1993, C-270 de 1993, entre otras.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002. Tomo 1, págs. 331 - 332.

salud, y el Gobierno Nacional contempló en su Plan de Desarrollo este aspecto (la salud pública), como una de sus prioridades. Finalmente, en la iniciativa, y pese a parecer reiterativos, estas autorizaciones son solo leyes que constituyen apenas títulos, pues es potestativo del Gobierno su ejecución.

4° 1801. Año en el cual se inicia la trayectoria como hospital universitario del Hospital San Juan de Dios, cuando el Virrey Mendieta ordenó el cumplimiento de una Real Cédula para que se iniciaran cursos de medicina en Santa Fe, con un plan de estudios igual al de las facultades de España.

1802. Se puso en marcha el plan de estudios médicos, solicitado por los doctores José Celestino Mutis y Miguel de Isla. Este programa contemplaba el estudio de la parte clínica en el Hospital y estudiaba en el primer año la parte práctica de la anatomía; dicho programa se inició el 18 de octubre de 1802 con 14 estudiantes matriculados y dos de asistencia libre.

1803. El 18 de octubre se abrió el segundo año del curso de medicina, promovido por el Padre Isla.

1804. El 25 de mayo el Padre Isla realizó modificaciones al plan de estudios, en el cual se establecían los jueves disecciones anatómicas en el Hospital, a las cuales concurrían todos los estudiantes y en éstas se practicaba sobre lo ya estudiado en la parte teórica del curso. (Anexo 3).

1991. Se expide la Resolución número 13439, con base en el mandato de descentralización consagrado en la Ley 100 de 1993, la cual dice en su "artículo primero.- Asignar al Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Bogotá funciones de "Hospital Escuela" dentro del programa de mejoramiento de la Gestión Hospitalaria" (Anexo 37).

El Hospital San Juan de Dios funcionó hasta 1979 en forma independiente de la Fundación San Juan de Dios. El Hospital San Juan de Dios nació como Hospital de Jesús María y José, sin ser persona jurídica en 1739; la Fundación San Juan de Dios cobra vida jurídica cuatro siglos después.

La institución denominada Fundación San Juan de Dios, NO FUE CREADA por Fray Juan de los Barrios y Toledo, según lo señalado por las objeciones presidenciales. De acuerdo con la certificación auténtica del Director del Archivo General de la Nación de fecha agosto 17 de 2001 que se adjunta, "Tampoco se han hallado documentos relativos a la Fundación San Juan de Dios". (Anexo número 4)

6° y 7°. La "escritura" relacionada por las objeciones referidas corresponde en realidad al texto del Acta de donación de las casas de Fray Juan de los Barrios y Toledo para la organización de un hospital que se denominó "San Pedro". Sobre el cual existe una placa conmemorativa en la calle 11 con carrera 6 (Anexo número ...)

De lo anterior se deduce claramente que si en algún documento relacionado con el hospital,

anterior a 1979, se encuentra la palabra FUNDACION ésta se refiere a la "acción y efecto de fundar" un hospital y no a la creación de una persona jurídica.

La naturaleza jurídica del Hospital San Juan de Dios, de acuerdo con diferentes investigaciones realizadas y con demandas instauradas ante el Consejo de Estado, se orienta a establecer que la institución ha estado casi siempre bajo la jurisdicción del Gobierno Central, de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca y la Beneficencia de Cundinamarca. La cronología de la existencia del Hospital desde comienzos de 1564 se registra así:

1564. 21 de octubre. Por voluntad del Arzobispo de Santa Fe, Fray Juan de los Barrios y Toledo, quien otorgó escritura pública ante el Presidente don Andrés Díaz Venero de Leiva mediante la cual **donaba unas casas de su propiedad** en la calle de San Felipe (carrera 6, calles 10 y 11) para que se destinaran a un Hospital que se llamó **San Pedro** y que por disposición de su fundador tendría el **Patronato de los Arzobispos** de Santa Fe, dicho Hospital contaba con 17 camas y los servicios médicos eran prestados por los Clérigos a quienes el Arzobispo encomendó dicha misión.

La donación voluntaria de Fray Juan de los Barrios y Toledo implicó que durante 159 años la responsabilidad y funcionamiento de la atención de los enfermos de la ciudad dependiera de la caridad pública y de la gestión administrativa de la Curia. El carácter personal y privado que determinó Fray Juan de los Barrios y Toledo para el Hospital, se manifiesta en el hecho de que se reservaba el derecho de habitar sus casas hasta el fin de sus días, y además pedía en el mismo documento de donación, que no se concediera el traslado del hospital a otro sitio, lo mismo que nunca se quitara el patronato a quienes él se los había otorgado; (subrayas fuera del texto) (Anexos 6 y 13).

1576. ORDENANZAS relacionadas con el nombramiento de Mayordomos del Convento - Hospital de Santa Fe, de los Hermanos de San Juan de Dios y su iglesia. (Anexo 7).

1630. Felipe III otorgó el permiso necesario para que la Orden de los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, se hicieran cargo del **Hospital San Pedro en Santafé.**

1635, 21 de julio. A Fray Gaspar Montero le fue entregado el edificio (**Hospital de San Pedro**) de una manera solemne por el Arzobispo Fray Cristóbal de Torres quien le dio el manejo de las rentas del establecimiento y lo nombró Prior y médico de los frailes "El Hospital no contaba sino con 17 camas que más tarde fueron aumentadas a 30 (20 para hombres y 10 para mujeres); (Anexos 6 y 13).

1723. De acuerdo con la Real Cédula de 15 de mayo, y bajo la dirección del Prior de los Frailes de San Juan de Dios quien era médico y cronista, Fray Pedro Pablo Villamor, y por intermediación de Fray Juan Barba se concede licencia a La Religión de San Juan de Dios para trasladar el Hospital a otro sitio de la ciudad, debido a que

"se halla situado en el centro de ella, inmediato a la Iglesia Catedral, y Colegio de la Compañía, en un territorio tan corto, que por su estrechez experimentan sumas incomodidades, los pobres y Religiosos de él, pues por su limitado ámbito legal tan algunas oficinas que se requieren y son necesarias para la limpieza y decencia de los enfermos y religiosos sin que se les pueda darles extensión por falta de terreno, a que se añade que siendo el Hospital el único que hay en aquella ciudad, se refugian en él todo género de personas eclesiásticas, seculares y regulares juntamente con los indios de toda la provincia y los que se conducen a las minas de plata de Mariquita si se enferman cuando pasan o vuelven para sus pueblos, ejecutando lo mismo los incurables y los locos de forma que demás de experimentarse que éstos con sus delirios y desentonadas voces por no poderlos tener separados, inquietan a los otros enfermos".

1723. Se inicia la construcción de un Hospital al oeste de la ciudad (hoy carrera 10 con calles 11 y 12) con el apoyo de los oidores José Martínez Malo y José de Quintana, de acuerdo con los planos del Hospital de Granada en España. La iniciación de esta construcción fue autorizada por la **Real Cédula de Felipe V** (Anexo 8).

Debe entenderse que este sería el nuevo Hospital de Caridad, cuya creación y construcción había sido ordenada por Real Cédula de Felipe V en 1723 al parecer inicialmente, nombrado de Jesús María y José, para diferenciarlo del Hospital de San Pedro, el nombre de Jesús María y José entró en desuso la gente lo denominó como el "Hospital de los de San Juan de Dios" por los religiosos que lo atendían.

1739. El 1° de enero, el nuevo Hospital de Jesús María y José fue inaugurado, los oidores y notables de Santa Fe "trasladaron" a los enfermos laicos en sillas de mano de la enfermería vieja del **Hospital de San Pedro**, (ubicado en la carrera 6 entre calles 10 y 11) hasta el nuevo **Hospital de Jesús María y José**, perteneciente a la comunidad San Juan de Dios, quienes lo administraban; entre las calles 11 y 12 y carreras 9 y 10.

1764. Solicitud a favor del Hospital San Juan de Dios. Luego de la visita del señor fiscal Fray Fernando Martínez, Procurador de la Corte de la Orden de San Juan de Dios, en 1763 éste solicita que le asignen nuevos recursos debido al incremento del número de pobres que de ambos sexos y de todos los estados como único Hospital acuden agregándose a los de otras ciudades los que de fuera de ella y de los lugares que no tienen hospital se conducen a éste, no teniendo este Hospital sino cortas rentas que a expensas del trabajo de la religión se han solicitado y el noveno y medio que tiene asignado ... con el que no alcanza aun para el gasto del pan pues mantiene diariamente, a excepción de los tiempos en que hay alguna epidemia, ciento, y veinte, o ciento y treinta enfermos, con la exactitud y buena hospitalidad que en lo espiritual y temporal consta a vosotros son servidos en tan crecido número,Por lo que atrás se digna la piedad ...

de informar ... lo útil y necesario es al bien común de este mi convento hospital, y la grande necesidad que tiene para poder continuar beneficiando a todos los pobres y necesitados que a él ocurren, de que su majestad le asigne a este mi convento Hospital y a los de este Reino no alguna parte del noveno de Hospitales foráneos ... así porque en ellos se curan, y mantienen los que no tienen en sus lugares hospital, como porque de la pobreza a que ha venido a esta ciudad las circunvecinas donde mi religión administra los Hospitales no sólo ofrece el diario alimento a pobres, si no también, la cortedad de las limosnas que pudiera aliviar los crecidos gastos que mi religión tiene en su manutención y curación de todos sus pobres". (Anexo 9).

1767. Por medio de la Real Cédula de 22 de diciembre, se ordenó al Virrey que se trasladara al hospital San Juan de Dios la botica que poseían los padres Jesuitas, en vista que la misma corte había "...extinguido el instituto religioso de estos..." y los había expulsado de España y sus colonias. Esta Cédula imponía al hospital la obligación de suministrar las medicinas que fueran necesarias al asilo de niños expósitos y al hospital de Honda.

1768. Real Cédula sobre lo representado por el Cabildo Eclesiástico y los padres de San Juan de Dios respecto de las casas y tiendas del Hospital de San Pedro, 1768. (Anexo 10)

1770. Parte del edificio antiguo del Hospital San Pedro fue demolido y se construyó una iglesia dedicada a San Felipe Neri. Las rentas de las tiendas del primer piso de las casas de Fray Juan de los Barrios siguieron siendo parte de las rentas del Hospital hasta 1772.

1772. Desavenencias entre las dos comunidades religiosas de la época ocasionaron que se le suspendiera al Hospital de Santa Fe (San Pedro) la entrega de los recursos que eran recibidos por concepto del arrendamiento de las casas donadas por Fray Juan de los Barrios, y fueran destinados a la construcción de una nueva sacristía y otras dependencias de la Iglesia San Felipe Neri.

1785. La Iglesia de San Felipe Neri, fue destruida por un terremoto el 12 de julio de este año, por lo cual se puede concluir que los bienes donados por Fray Juan de los Barrios en 1564 desaparecieron, en el caso del Hospital San Juan de Dios no existía Fundación, pues según el texto legal promulgado 102 años más tarde, "las fundaciones perecen por la destrucción de los bienes destinados a su manutención".

1790. El Virrey Ezpeleta separó los hospitales de caridad administrados por la orden de San Juan de Dios, y el Militar los cuales habían estado unidos y ordenó que se practicaran visitas semanales a los mismos por los registradores del cabildo; los cuales deberían vigilar su funcionamiento. El Padre Isla, sucedió a Fray Antonio de Guzmán, médico de ambos hospitales. En este año, el Cabildo de Santa Fe tomó algunas medidas sobre el ejercicio de la medicina y en virtud de ellas ordenó que las tres boticas existentes, entre ellas la del Hospital San Juan de Dios, prestaran servicio diurno y nocturno.

1793. El Virrey Don José Ezpeleta visitó el Hospital San Juan de Dios, en el cual encontró deficiencias de aseo y manutención del gran número de enfermos que allí había, "En virtud, y para que éstos se vayan remediando como corresponde, se dignó dicho señor excelentísimo comisionar al citado señor Don Joaquín de Indian y Arango para que como visitador turnario del Hospital en los dos meses que comprenden su visita pueda dar todas las providencias que tenga por conveniente en beneficio de los pobres, mayor aseo y mejor asistencia de los enfermos para lo cual le franqueaba todas sus facultades dando cuenta al excelentísimo señor de lo que fuere ejecutando, y que esta misma Comisión se entienda con los demás señores oidores que le sucedieron en el turno al insinuado señor Indian a quien se le pasara copia" (Anexo 11).

1798. Construcción de la sacristía de la Catedral y reclamo de Fray Francisco Javier Romero, del procurador de la Orden de San Juan de Dios sobre la denominación de las tiendas de San Felipe, que deban renta al Hospital. "Suplico reverentemente se sirva dictar la providencia a quien corresponde para que se recauden y se me entreguen como está mandado... que pido y protesto lo necesario". Y continúa en otra misiva diciendo, "Pareciome que estaba arreglada a la ley las formalidades con que la ley de partidas y las prácticas enseñan que se haya de consevir el libelo judicial. Y como a más de que los defectos de otro en que incurrieren los litigantes el tribunal los debe suplir, está dispuesto que aunque el libelo sea inepto se reciba y determine lo que corresponda que es lo que previene la Ley 10, título 11 libro 4 de la recopilación castellana con que quedó proscripto el impertinente ceremonial que el decreto de los romanos había introducido en el foro: se ha de servir la superioridad... dando por supuesta la mejor forma con que deba usar del decreto que para el intento corresponde al Hospital y sus pobres enfermos provean lo conveniente conforme la... ella mediante". (Anexo 12).

1801. El virrey Mendinueta ordenó el cumplimiento de una Real Cédula para que se iniciaran cursos de medicina en Santa Fe, con un plan de estudios igual al de las facultades de España.

1802. Puesta en marcha del plan de estudios médicos, solicitado por los doctores José Celestino Mutis y Miguel de Isla. Este programa contemplaba el estudio de la parte clínica en el Hospital se inició el 18 de octubre de 1802 con 14 estudiantes matriculados y dos de asistencia libre.

1803. Octubre 18. Se inicia el segundo año del curso de medicina, promovido por el Padre Isla. Además de los estudiantes que habían seguido el primer año, ingresaron nuevos estudiantes. (Anexo 3).

1804. Mayo 25. El Padre Isla realizó modificaciones al plan de estudios, en el cual se establecían los jueves disecciones anatómicas en el Hospital, a las cuales concurrían todos los estudiantes y ellas se verificarían

sobre lo ya estudiado en la parte teórica del curso. (Anexo 3).

1807. Julio 11. Muere el Padre Isla, quien en su testamento dejó todo sus bienes a los pobres del Hospital para que se les dé desayuno de chocolate y bizcochos". En este mismo año, el Fraile Comisario Lorenzo Amaya pidió al Virrey que aumentara las rentas del Hospital San Juan de Dios de Santa Fe, a fin de que el número de camas pudiera llevarse a 300, que eran apenas lo suficiente para poder atender a los enfermos civiles y militares. **Demanda** pág. 36, (Anexo 3).

1810. A partir de este año, se retira de la enseñanza en el Hospital, Gil de Tejada, por ser partidario de los realistas, la institución empezó a servir a las fuerzas militares de Cundinamarca. (Anexo 3).

Después del Grito de Independencia, el Gobierno de Santander puso mucha atención a los hospitales y dictó decretos con los cuales terminó el dominio de éstos, centros por parte de las Ordenes de los Hospitalarios, y la existencia de la institución convento Hospital.

1816. Mayo 6. El doctor Merizalde fue hecho prisionero por los españoles y se le condenó a servir durante dos años como médico de las fuerzas realistas, allí atendería a los presos patriotas que estaban hospitalizados. (Anexo 3).

1820. En esta época se preparaban drogas en el Hospital para enviarlas a los ejércitos libertadores que combatían en Venezuela. (Anexo 3).

1823. Llegaron a la capital los profesores franceses Pedro Pablo Broc, anatomista, y Bernardo Daste. El primero celebró un contrato con el Gobierno para dictar lecciones prácticas de su especialidad, en virtud del cual el 2 de noviembre se inició dicha cátedra. (Anexo 3).

1824. En junio fue nombrado el profesor Bernardo Daste, por el intendente de Cundinamarca y de acuerdo con el prior del convento-hospital de San Juan de Dios, catedrático de Cirugía. (Anexo 3).

1828. El Libertador dictó un decreto que determinaba las funciones de los Síndicos y Mayordomos de los Hospitales de San Juan de Dios, establecía que los síndicos debían "cobrar y demandar en juicio los réditos y fondos anuales que deben servir para alimentar y curar a los enfermos". (Anexo 3).

1831. La facultad de medicina ordenó una visita a la botica del Hospital, luego de la cual se le autorizó para que pudiera preparar las respectivas recetas. (Anexo 3).

1832. Octubre 4. La Cámara de la Provincia de Bogotá expidió un Decreto Orgánico sobre el Hospital de Caridad, el cual desde su fundación había estado bajo la dirección del Gobierno y la inmediata vigilancia de los Cabildos. Allí se consideraba "que habiéndose introducida la corruptela de asistir en el Hospital a personas pudientes y admitir en ellos esclavos, recibiendo paga de sus amos, por lo que faltan diariamente camas para colocar en ellas a los

menesterosos”, decretaba recibir sólo los enfermos que se pudieran atender cómodamente, con el producto de sus rentas, que se admitirán con preferencia los pobres que tengan enfermedades incurables, autoriza el nombramiento de la planta de personal del Hospital y reorganizaba el funcionamiento del mismo. (Anexo 3).

1834. En octubre, la Cámara de la Provincia de Bogotá en uso de la atribución 26 del artículo 126 de la Ley Orgánica de Provincias decreta las asignaciones salariales del síndico y el mayordomo, así como sus funciones, con el fin de que los religiosos quedasen libres de éstas y pudieran dedicarse a atender a los enfermos. (Anexo 3).

En este mismo año la Cámara de la Provincia elaboró un decreto sobre la forma como el síndico estaba obligado a llevar las cuentas del establecimiento, de conformidad con la atribución 26 del artículo, 126 de la Ley del 19 de mayo. (Anexo 3).

1835. Octubre 5. La Cámara de la Provincia de Bogotá, en uso de las mismas atribuciones anteriores, decretó “establecer una Junta Administrativa del Hospital de caridad, compuesta por el síndico personero de la Provincia, el Síndico y el Abogado del Hospital y de dos personas nombradas por el Gobernador; estos dos últimos durarían en su cargo dos años pero se renovarían de uno en uno, es decir, uno cada año...”. Se establecían además las funciones de dicha Junta Directiva. (Anexo 3).

1838. La Cámara de la Provincia de Bogotá reglamentó el servicio económico del Hospital, derogando el decreto anterior y los de la Gobernación fechados en 26 de noviembre de 1834, 31 de enero y 14 de febrero de 1835. (Anexo 3).

1839. Octubre 4. La Cámara de la Provincia de Bogotá, dictó un nuevo decreto de reformas al establecimiento y creó el cargo de celador del hospital. (Anexo 3).

1840. Octubre 9. La misma Cámara decretó la supresión del cargo de celador creado el año anterior (Anexo 3).

1841. Octubre 6. La Cámara de la Provincia de Bogotá autorizó a la Gobernación para que cuando los destinos de los practicantes fueran servidos por un religioso, se les asignara un sobresueldo. (Anexo 3).

1849. Prohíben la atención en el Hospital a quienes por vida licenciosa hubiesen contraído enfermedades venéreas, por petición del doctor José Félix Merizalde. (Anexo 3).

1851. Nombramiento del doctor Antonio Vargas Reyes, quien desempeñó el cargo por más de un año. (Anexo 3).

1854. Hospitalizados un gran número de heridos del Ejército Constitucional, (Anexo 3).

1855. Diciembre 20. El ex Presidente José María Obando salió del hospital San Juan de Dios, en donde había sido retenido como prisionero después de la toma de Bogotá. (Anexo 3).

1858. El Estado de Cundinamarca sancionó el Código de Beneficencia, en el que trataba de

los enfermos mentales, disponiendo que fuesen recibidos en el Hospital. (Anexo 3).

1864. Nombramiento del médico Pedro P. Cervantes. (Anexo 3).

1865. La Comisión Inspectora del Hospital propuso que éste se uniera a la escuela de medicina particular que había sido fundada en 1864 por el doctor Antonio Vargas Reyes y otros médicos. (Anexo 3).

1866. La Municipalidad de Bogotá dispuso que una de las salas del Hospital de San Juan de Dios fuera atendida por un profesor homeopático; esta disposición fue derogada al año siguiente. (Anexo 3).

1867. El General Santos Acosta sancionó la ley presentada a la Cámara de Representantes por, el Diputado doctor Manuel Plata Azuero, creando la Universidad Nacional. El Hospital San Juan de Dios, que pertenecía al Estado de Cundinamarca se incorporó a ella. (Anexo 3).

1867. Se estableció que los cadáveres que no fueran reclamados quedarían a disposición del Hospital para la práctica de los estudiantes. También se expidió un Decreto que organizaba los estudios de medicina en el antiguo Colegio de San Bartolomé y que alteraba el dominio que tenía el Consejo de la Escuela sobre el Hospital, la cual fue clausurada en sesión plena del 11 de noviembre. (Anexo 3).

1867. Diciembre 31. Se firma un contrato entre la Universidad Nacional y el Estado Soberano de Cundinamarca, a fin de que en el Hospital se pudiera continuar con la enseñanza de la medicina.

1867. Se firmó un contrato en el cual se cedía la parte alta del edificio del antiguo convento de San Juan de Dios. El Gobierno Nacional se obligaba a pagar los sueldos de los médicos, los practicantes y el boticario y se comprometía a que no faltaran dos profesores y cuatro practicantes para que atendieran la enfermería. (Anexo 3).

1868. El 3 de enero se expidió el Decreto Reglamentario creando la Universidad Nacional y estableciendo para la enseñanza de la medicina tres clínicas, interna, de patología y externa las cuales se dictarían en el Hospital San Juan de Dios, con obligatoria asistencia a ellas para todos los estudiantes. (Anexo 3).

1869. Ley del 14 de Agosto sobre establecimientos de beneficencia y caridad, creando la junta de Beneficencia del Estado de Cundinamarca, en virtud de la cual los establecimientos de beneficencia y caridad, entre ellos el Hospital San Juan de Dios, quedaron bajo la dirección de esa Junta. 1867. Se firmó un contrato en el cual se cedía la parte alta del edificio del antiguo convento de San Juan de Dios. El Gobierno Nacional se obligaba a pagar los sueldos de los médicos, los practicantes y el boticario, y se comprometía a que no faltaran dos profesores y cuatro practicantes para que atendieran la enfermería. (Anexo 3).

1870. A partir de este año el Hospital San Juan de Dios empieza a ser parte de los esta-

blecimientos administrados por la Junta de Beneficencia de Cundinamarca. (Anexo 3).

1870. Por Ley 23 de este año, el Presidente del Senado de Plenipotenciarios resuelve ceder “a la ciudad de Bogotá el uso del edificio de propiedad nacional conocido con el nombre de ‘Convento de San Diego’” para que sea usado como casa de asilo de inválidos, pobres y desamparados.

1870. Ley del 3 de noviembre de este año por la cual la Asamblea Legislativa de Cundinamarca dispuso el trámite a seguir con los legados, asignaciones o donaciones.

1906. Agosto 31. La Nación compró a José Domingo Ospina la finca de Tres Molinos o de La Hortúa, para que de acuerdo con lo planeado por el Presidente Rafael Reyes, se construyera allí un centro hospitalario a donde se trasladaría el hospital San Juan de Dios.

1911. Por la Ley 63, la Nación cedió a perpetuidad al departamento de Cundinamarca, con destino a la construcción de manicomios y asilo de indigentes el terreno llamado Molino de la Hortúa.

1917. Junio 20. En la escritura número 1405 de la Notaría Segunda, el Ministro de Hacienda en representación de la República, transfiere a perpetuidad al departamento de Cundinamarca el dominio del mencionado terreno con sus anexidades.

1919. Ley número 47 de octubre 31, por la cual el Congreso de Colombia autoriza al departamento de Cundinamarca para variar el destino del terreno denominado Molinos de la Hortúa, para dedicarlo a la construcción de un Hospital con la condición de que fuese anexidad y complemento del existente Hospital San Juan de Dios.

1919. Mediante Ordenanza número 48, la Asamblea de Cundinamarca autorizó a la Junta de la Beneficencia para vender los inmuebles del Hospital San Juan de Dios e invertirlos en la construcción de edificios en el predio de la Hortúa. (Anexo 15).

1920. Por ordenanza número 85, la asamblea de Cundinamarca, destinó el mencionado terreno a la construcción del nuevo edificio del Hospital San Juan de Dios para que continuara con carácter de establecimiento oficial de beneficencia o asistencia pública, administrado por la Beneficencia de Cundinamarca. (Anexo 16).

1922. Ordenanza número 13 de la Asamblea de Cundinamarca señaló las fincas que deberían venderse. Así mismo, ordenó el traslado de los enfermos de San Juan de Dios a las nuevas construcciones. (Anexo 17).

1923. Acuerdo número 7 de la Asamblea de Cundinamarca, por el cual se dispone la tradición del dominio del predio llamado “Molino de la Hortúa”, con la toma de aguas y demás anexidades del mismo terreno al Hospital San Juan de Dios. (Anexo 39).

1924. Escritura Pública número 463 del 10 de marzo, otorgada ante la Notaría Segunda de Bogotá, por la cual se da fe del carácter oficial

del acto de construcción de un hospital autorizado por la Ley 47 de 1919, que fuera anexo al ya existente Hospital San Juan de Dios, el cual hará parte de la misma **Persona Jurídica**.

1944. Acuerdo 14. La Junta General de la Beneficencia, ordena la creación del Instituto Materno Infantil, teniendo como base el Servicio de Maternidad y Recién Nacidos del Hospital San Juan de Dios. (Anexo 18).

1966. Acuerdo número 46, de noviembre 30. La Junta General de Beneficencia, volvió a reunir en una sola institución el Instituto Materno y el Hospital San Juan de Dios bajo el nombre de Centro Hospitalario San Juan de Dios.

1973. De acuerdo con estadísticas del Hospital San Juan de Dios, los recursos para mantener este Centro Hospitalario provenían en un 64.86% de la Beneficencia, el Ministerio de Salud aportaba el 5.54%, el Distrito Especial el 14.04%, e ingresos propios en un 15.56%.

1976. Julio 21. Se firma el contrato de comodato entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Universidad Nacional. El Departamento cede el manejo del Hospital San Juan de Dios a la Universidad con autorización de la Asamblea Departamental mediante Ordenanza número 10 del mes de agosto. (Anexo 20).

1977. Agosto 19. El Ministerio de Salud Pública expide la **Resolución 5464**, en desarrollo del **Decreto 056 de 1975**, cuyo texto expresa: "Considerando: Que es deber del Ministerio mantener el Centro funcionando correctamente, con el fin de que los servicios que en él se prestan beneficien a toda la comunidad, Resuelve:

Artículo 1°. El Ministerio de Salud, como organismos director del Sistema Nacional de Salud, asume a partir de la expedición de esta providencia y por el término de seis meses, la dirección administrativa y técnica de todas las dependencias del Centro Hospitalario 'San Juan de Dios de Bogotá', constituido por el Hospital San Juan de Dios y por el Instituto Materno-Infantil 'Concepción Villaveces de Acosta, este asume por término inicial de seis meses la dirección administrativa y técnica del Centro Hospitalario "San Juan de Dios de Bogotá". Esta medida se extendió hasta febrero de 1998, registrado así una duración de 21 años. (Anexos 21 y 22).

1977. Para facilitar las labores del Ministerio de Salud en el proceso de intervención, la Junta General de la Beneficencia de Cundinamarca, mediante Acuerdo número 2 del mismo año, delegó en el Ministerio de Salud las funciones de administración del Centro Hospitalario.

1977. Diciembre 15. La Asamblea de Cundinamarca, por Ordenanza 22, ordenó al Gobernador y al Síndico Gerente de la Beneficencia terminar el contrato de comodato entre la Universidad Nacional y la Beneficencia. (Anexo 22).

1977. Diciembre 20. La Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza número 23 facultó al Gobernador del departa-

mento y al Síndico Gerente de la Beneficencia de Cundinamarca para constituir una fundación que se encargara del manejo del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil. Allí se definió que la Beneficencia conservaría la propiedad de los bienes inmuebles destinados al servicio del Centro Hospitalario. (Anexo 24).

1979. Nace a la vida jurídica la Fundación San Juan de Dios. El Presidente de la República, Julio César Turbay Ayala, expide el Decreto 290 de 1979, "Por el cual se suple la voluntad del fundador y se adopta disposiciones en relación con la Fundación San Juan de Dios" cuyos principales artículos prescriben:

"Artículo 1°. La fundación instituida por Fray Juan de los Barrios y Toledo por escritura pública otorgada el 21 de octubre de 1564 en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, entre los escribanos reales Hernando Suárez, Hernando Arias y Lope de Rioja y en presencia del Presidente Andrés Díaz Venero de Leyva; incrementada en los términos y condiciones dispuestos en Real Cédula del 7 de diciembre de 1639, seguirá denominándose Fundación San Juan de Dios, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

"Artículo 2°. La fundación se regirá por los estatutos o reglas de la administración que el Gobierno Nacional adopte por norma posterior. En tanto esto ocurra, la representación legal la ejercerá el Ministro de Salud sin necesidad de acto administrativo especial de reconocimiento.

"..."

"Artículo 4°. Los actuales establecimientos hospitalarios de la fundación, a saber hospital general e Instituto Materno Infantil, formarán parte del Sistema Nacional de Salud en las condiciones previstas en la legislación vigente.

"Artículo 5°. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier tipo por la Fundación, o a su nombre, que persistan en la actualidad, quedan a disposición de los organismos y funcionarios administradores competentes a partir de la fecha de este decreto. En consecuencia, las personas o entidades que los tengan a cualquier título, se entienden relevados de su cuidado y deberán tomar de inmediato las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo aquí expuesto.

"..."

"Artículo 7°. La Fundación podrá celebrar contratos con las entidades de derecho público que deseen hacer aportes al funcionamiento y financiación de sus establecimientos hospitalarios, en los cuales se precisarán las obligaciones en materia de servicios de salud a que dichas instituciones quedan obligadas como contraprestación por los aportes recibidos." (Anexo 27).

1979. El Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de funciones presidenciales, expide el Decreto 1374, "Por el cual se adoptan los estatutos que regirán la Fundación San Juan de Dios". (Anexo 28).

1979. El Ministerio de Salud concede **personería jurídica a la Fundación San Juan de Dios por Resolución 10869**. La Fundación solamente surge a la vida jurídica a partir de esta fecha. La precitada resolución así lo consigna en el considerando 3: "*Que por solicitud de fecha 30 de noviembre de 1979, el doctor Guillermo Vargas A., secretario provisional de la Fundación, solicitó del Ministerio el reconocimiento de personería jurídica, 'ya que de los citados derechos, y de un sinnúmero de disposiciones, se predicen atribuciones propias de una personería jurídica, pero esta no se halla expresamente reconocida'* (Anexo 26).

8° y 9°. Es necesario señalar que la certificación de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C., de 31 de enero en la cual se manifiesta que la Fundación San Juan de Dios es una "**entidad sin ánimo de lucro de derecho privado**", no tiene ningún fundamento en la resolución anteriormente citada. (Anexo 40).

De otra parte debe tenerse en cuenta el artículo 7° del Decreto 130 de 1976, relacionado con las corporaciones y fundaciones: "Artículo 7°. De las asociaciones entre entidades públicas. 'A las personas jurídicas que se creen sin ánimo de lucro, por la asociación exclusiva de entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, se les aplican las normas previstas para los establecimientos públicos, sin perjuicio de las particularidades que contengan los actos de su creación. En todo caso, sus juntas o consejos directivos estarán integrados y sus representantes legales serán designados en la forma que prevean los correspondientes estatutos'". El acta de constitución de la Fundación, en la cual consta las entidades públicas que solicitaron la personería jurídica de esta entidad fue solicitada como derecho de petición al Ministerio de Salud con fecha del 31 de agosto 2001 sin respuesta hasta la fecha. (Anexo 41).

Por su parte, el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió un concepto el 14 de mayo de 1985, con ponencia del honorable Consejero doctor Osvaldo Abello Noguera, que señala: "Puede concluirse que el hospital es un establecimiento de beneficencia, que no institución de utilidad común o fundación, perteneciente a la Beneficencia del departamento de Cundinamarca cuyo objeto lo ha constituido la prestación de servicios hospitalarios para personas indigentes o de escasos recursos.

En el numeral VI el Consejo de Estado señala "Al ser el Hospital San Juan de Dios un ente perteneciente a la Beneficencia de Cundinamarca los trabajadores a su servicio son de trabajadores de la Beneficencia y por tanto tienen el carácter de empleados departamentales al servicio de un establecimiento público del orden departamental. En este orden de ideas y por pertenecer el Hospital a la Beneficencia y atender un servicio de salud, como es de público conocimiento, esta se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Salud, en cuanto

hace al servicio prestado por el hospital, y debe someterse a los lineamientos trazados en los Decretos-leyes 056 y 356 de 1975 cuya observancia se impone a quienes presten servicios de salud." (Anexo 25).

Como una prueba más de la naturaleza jurídica de la Fundación se debe señalar que el personal pensionado de la Fundación San Juan de Dios se encuentra a cargo del Fondo del pasivo Prestacional del Ministerio de Salud.

Igualmente, el Archivo General de la Nación, en el mismo sentido, aportó los documentos relacionados a continuación que sirven como argumentos para confirmar la tesis de que el Hospital San Juan de Dios ha estado a lo largo de su vida bajo la protección del Estado.

1. Acuerdo de la Real Audiencia de 13 de marzo de 1566 sobre multas destinadas a la construcción del Hospital de Santafé. (Anexo 30).

2. Ordenanzas relacionadas con nombramiento de Mayordomos del Convento Hospital de Santafé de los hermanos de San Juan de Dios, 1576. (Anexo 7).

3. Reproducción de la Cédula Real del 15 de mayo de 1723, relativa al hospital San Juan de Dios, copia remitida por el Archivo General de Indias de Sevilla, España. (Anexo 8).

4. Solicitud a favor del Hospital San Juan de Dios, 1764. (Anexo 9).

5. Real Cédula sobre lo representado por el Cabildo Eclesiástico y los padres de San Juan de Dios respecto de las casas y tiendas del Hospital de San Pedro, 1768. (Anexo 10).

6. Construcción de la sacristía de la Catedral y reclamo del Procurador de la Orden de San Juan de Dios, 1798. (Anexo 12).

7. Acta de visita en el Hospital San Juan de Dios, 1793. (Anexo 11).

No corresponde, pues, a la verdad histórica, la teoría de que la Fundación San Juan de Dios "es una entidad privada" considerando las normas transcritas anteriormente. Sin embargo este fue el argumento cardinal de los Ministros de Salud y de Hacienda para impedir cualquier solución para el Hospital y así precipitar su desaparición. (Anexos 31 y 32).

Con lo anterior queda claro que Fray Juan de los Barrios y Toledo donó sus casas para la construcción de un hospital y jamás emprendió la tarea de crear una Fundación. También queda claro que la denominación de "entidad privada" que se hace tanto del Hospital como de la Fundación no tiene respaldo documental de carácter jurídico.

10, 11 y 12. El proyecto de ley no usurpa la decisión de contratación correspondiente al Gobierno, simplemente reitera la autorización constitucional para que al Hospital se le contracten los servicios de salud, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

El proyecto de ley no decreta auxilios ni donaciones sino que reitera la autorización al Ejecutivo contenida en el inciso segundo del

artículo 355 de la Constitución Política, tal como se desprende del mismo texto de las objeciones "la decisión de contratar corresponde al Gobierno Nacional y no al Congreso al cal sólo compete autorizarla". Autorizaciones son las que le otorga este proyecto de ley al Gobierno Nacional.

13 y 14. En el Plan de Desarrollo (*ibidem*), el Presidente Pastrana al referirse a la investigación en Ciencia y Tecnología en salud, dice: "En el campo de las ciencias de la salud se incentivará el desarrollo de la investigación básica biomédica, la cual genera conocimiento aplicable a la resolución de los problemas de salud de la población... De otro lado, el Gobierno Nacional promoverá procesos de planeación tecnológica, con el fin de fortalecer la racionalización tecnológica y su adecuada distribución geográfica, aplicando principalmente criterios de costo-efectividad".

15. Contrario a lo expuesto por el Gobierno Nacional en su informe, forzoso es concluir que es posible contratar con el Hospital San Juan de Dios, pues los servicios que allí se prestan, con tecnología de punta, están contemplados dentro de los programas que se propone desarrollar el Gobierno Nacional.

6. Violación de los artículos 13, 48 y 49 de la Constitución Política.

(comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°).

1°. Según el artículo 48 de la Constitución "La Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio...", lo cual implica que el Estado debe prestar a toda la población. El proyecto de la referencia no crea instituciones que no estén bajo la tutela estricta del Estado.

También el artículo 48 en su segundo inciso, señala "se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social". Conceptualmente la seguridad social "es la garantía del individuo contra la necesidad, la garantía de un mínimo social". En este sentido la Declaración Universal de los Derechos del Hombre afirma que "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social". Tal definición involucra una amplia gama de derechos, clasificados como los derechos sociales, económicos y culturales consagrados como fundamentales en la mayoría de las legislaciones.

En efecto, después de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional hizo acopio de las mayores aspiraciones y necesidades de las personas, las cuales obtuvieron una suma ideológica que resume las más apreciables conquistas sociales de la humanidad. Así lo consagró la Asamblea de las Naciones Unidas en su Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), junto a los derechos civiles y políticos proclamó los derechos económicos, sociales y culturales, reconocimiento con el que se identificaría la Carta de las Naciones Unidas (artículo 55, apartados a) y b), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Carta Interamericana de

Garantías Sociales (1948), la Convención Europea sobre Derechos Humanos (1950), la Carta Social Europea (1961), el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966), el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Carta Constitutiva de la organización de los Estados Americanos, con las reformas de Buenos Aires y Cartagena (1948, 1967, 1985).

En este sentido las constituciones de los Estados han incorporado el reconocimiento nacional de tales derechos, como sucedió en Colombia en 1991. Actualmente el tema está teniendo un nuevo repunte en la Unión Europea, con los esfuerzos de integración cuidando la diversidad cultural y la pluralizada de los pueblos".

Desde 1998 la Organización Mundial de la Salud también proclamó la salud como un derecho humano y el año pasado, el 2000, el Comité Económico de Naciones Unidas expidió una declaración enfatizando que "los derechos sociales y culturales de la persona por ser pertenecientes a la categoría de Derechos Humanos son imperativos para los gobiernos y por tanto estos están obligados a realizar las provisiones presupuestales que garanticen el acceso igualitario a los servicios médicos, alimentación suficiente, agua potable y saneamiento y drogas esenciales". Es decir, que tales definiciones condensan la filosofía constitucional del Estado Social de Derecho.

Sin embargo, en el plano institucional en Colombia, especialmente, la definición de Seguridad Social se aplica al campo prestacional en la esfera de las relaciones laborales, esto es, que así se designa el conjunto de las instituciones que tienden, por medio de una retribución económica, a prestar al individuo los cuidados médicos, a protegerlo contra los riesgos de disminución o pérdida de sus ingresos por enfermedad, a garantizar las prestaciones por maternidad, invalidez, vejez o muerte, y ayudarlo a soportar sus cargas familiares, entre otras.

La disposición constitucional por la cual "se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" todavía no logra plena observancia pues en Colombia este sistema está constreñido principalmente a la población económicamente activa. En este sentido el proyecto de la referencia busca facilitarle al Estado el cumplimiento de esta norma, pues hasta el momento este no garantiza a todos los habitantes el ejercicio de su derecho a la Seguridad Social.

2°. Precisamente porque en Colombia existe una gran ambigüedad entre la definición y aplicación legal de lo que constituye un sistema integral de Seguridad Social y el derecho estrictamente referido a la salud, el artículo 49 superior define esta como "un servicio público a cargo del Estado". Nótese que se precisa en este artículo constitucional de manera terminante

que el servicio público de salud **está a cargo del Estado**. Por ello y en acatamiento a la norma superior el proyecto promueve nuevos instrumentos legales para fortalecer la acción del Estado en el campo de la salud.

3°. *“El principio de eficiencia... se enuncia como la mejor utilización social y económica de los recursos de la Administración, técnicos y financieros disponibles...”*. El proyecto referido busca precisamente no dejar perder la extraordinaria capacidad instalada del Hospital San Juan de Dios, hospital de 4° nivel, formador de las más notables promociones médicas del país, con una capacidad de 500 camas, atendiendo a más de 131 mil pacientes en el año de 1997 en consulta externa, más de 30 mil pacientes atendidos por urgencias, con una utilización de la capacidad instalada del 83.4%.

“Para que los (sic) beneficiarios... sean prestados en forma oportuna y adecuada...”. Como en la célebre frase: “la justicia si no es pronta y cumplida, no es justicia”, igualmente la seguridad social obligatoria si no se presta cumplida y oportunamente pasa a ser letra muerta como derecho fundamental.

4°. El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 estableció que “la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará **principalmente** a través de las empresas sociales del Estado”. El empleo del vocablo *principalmente* no es excluyente de otras formas de atención pues significa *con preferencia* mas no *con exclusión* de otras instituciones prestatarias de servicios de salud. Además las empresas sociales del Estado deben ser creadas por ley y requieren el denominado “aval” del Gobierno Nacional, lo cual nunca formó parte de su voluntad política pues su propósito siempre ha sido eliminar esta benemérita institución.

5°. *“Los prestadores de servicios de salud de carácter público o privado deben adoptar un modelo de financiación autónoma basado en la venta de servicios...”*. En este punto de las objeciones se pretende que existe una norma imperativa que obligaría a esta financiación autónoma pero en el texto de la Ley 100 de 1993 por ninguna parte aparece expresada ésta orden. De otra parte debe recordarse que la “eficiencia” en la venta de servicios está estrictamente relacionada con los costos de operación, vale decir, que no son iguales los costos operativos de un hospital dedicado a la enseñanza pública que los de la clínica, privada y, finalmente, que el servicio público de salud debe prestarse “a cargo del Estado”.

6°. *“La Ley 100 ... previó la transformación de subsidios de oferta en subsidios a la demanda, esto es que los prestadores de servicios de salud deban ser reorganizados técnica y administrativamente, de forma que su financiación se efectúe primordialmente mediante los recursos que captan por la venta de servicios que presten a los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado eliminando la asignación directa a los presupuestos”*.

Lo anterior significaría que son nugatorias las siguientes normas de la Ley 100 de 1993, artículo 212. Creación del Régimen. Créase el régimen subsidiado que tendrá como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. Artículo 213. Beneficiarios del régimen. *“Será beneficiaria del régimen subsidiado toda la población pobre y vulnerable...”*. La transformación de los subsidios a la oferta en subsidios a la demanda tampoco se ha realizado plenamente y, además, en ciertos casos representa una barrera para las personas, que requieren atención de emergencia a su salud y no están vinculadas al sistema. Además, significa una forma de evadir el Estado su responsabilidad pues condena a las instituciones prestatarias de salud a depender exclusivamente de la venta de servicios sin considerar que la población no cubierta sobrepasa los 16 millones de personas.

7° y 8°. No considera el legislador que fortalecer la prestación del servicio de salud, para que todas las personas tengan acceso a él, aun sin pertenecer al Sistema de Seguridad Social en Salud, y sin tener recursos que le permitan el pago por la prestación de los mismos, en una institución que por varios siglos lo ha hecho, sea colocar la Fundación San Juan de Dios en situación preferencial. El citado artículo 13 superior, en su segundo inciso, prescribe: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”, lo cual significa que la única desigualdad que puede predicar en el tema de la salud es la que padecen los 16 millones de personas no protegidas en su salud.

7. Violación de los artículos 38, 62 y 150, numeral 7 de la Constitución Política

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°).

1°. *“El destino de las donaciones intervivos o testamentarias... no podrá ser variado ni modificado por el legislador, a menos que el objeto de la donación desaparezca”*. No se ha variado ni modificado el destino de la donación de las casas de Fray Juan de los Barrios y Toledo puesto que, por el contrario, se está rescatando y fortaleciendo el hospital en cumplimiento del mandato de atender a las personas pobres, estableciendo en el proyectos de ley que el Hospital prestará *“con preferencia* servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos”, esto es a los pobres. Por cuanto hace a la Fundación San Juan de Dios con personería jurídica 10869 de 1979, en nada se ha variado su objeto social pues en su artículo 3° se expresa que es “una persona sin ánimo de lucro dedicada a la salud, queda sometida a las normas del Sistema Nacional de Salud”.

2° y 3°. No es cierto que con la iniciativa de ley se pretenda cambiar el objeto social de las donaciones realizadas en 1564 por Fray Juan de los Barrios y Toledo. Por el contrario, el propósito del legislador es el de garantizar la permanencia del objeto social al cual se destinó la

donación de las casas y la prestación de los servicios que desde sus inicios ha dado el Hospital, orientados básicamente a la cobertura en salud para los pobres y a la enseñanza de la medicina.

4° y 5°. Tampoco es cierto que el legislador pretenda limitar el objeto social de la Fundación, pues se trata de garantizar la prestación del servicio de salud de los pobres, tal y como lo determinan los Decretos 290 y 1374 de 1979 que le dieron vida jurídica a esta maravillosa institución. Por el contrario, no considera el legislador que el Gobierno Nacional haya respetado las normas sobre la materia al sitiar severamente al Hospital San Juan de Dios hasta provocar su cierre sin consideración a los numerosos pacientes carentes de recursos que se beneficiaban de los servicios del hospital, sin contemplación por el personal científico, médico y paramédico, empleados y trabajadores que conforman una extraordinaria reserva humana por sus conocimientos y su experiencia en el campo de la salud que no se puede improvisar y mucho menos desperdiciar, a los cuales se les privó abruptamente no sólo de su derecho constitucional al trabajo sino de todos sus derechos fundamentales (2.550 empleados que no reciben salario desde hace más de dos años); sin tasar su extraordinario valor científico ni su excelente infraestructura física que incluye una valiosa tecnología de punta. (Anexo 33).

8°. Violación del artículo 69 de la Constitución Política

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3° y 4°)

1°, 2° y 3°. “El artículo 69 de la Carta garantiza la autonomía universitaria”, mas no establece que las universidades no puedan firmar convenios con los hospitales para realizar sus prácticas, como los que se han dado desde la creación de la Universidad Nacional con el Hospital San Juan de Dios. Se debe hacer notar que a la fecha no existe una definición legal para la expresión “Hospital Universitario”. Considerando este vacío, el legislador precisó el significado de tal expresión mediante la prescripción de los requisitos para obtener la calificación de “Hospital Universitario” y así hacerse acreedor a la protección estatal sin que ello implique limitación del objeto social o de las funciones del Hospital San Juan de Dios.

4°. *“El párrafo 2° del artículo 4° prevé que en los convenios asistenciales que realicen los hospitales universitarios debe incluirse el valor de sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes... Lo anterior es claramente violatorio de la autonomía, pues corresponde a la Universidad y al hospital acordar las condiciones que estimen convenientes.”* Se aclara que no se trata del “valor de sus instalaciones” (¡!) sino del valor de la *“utilización”* de las instalaciones, tema que surgió del análisis por expertos de los costos de funcionamiento para el San Juan de Dios por la utilización de sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes de la Universidad Nacional sin ninguna clase de retribución económica. No considera el legislador

que se esté violando dicha autonomía, pues hasta 1999 la Universidad Nacional tuvo vigente convenio interinstitucional con el Hospital San Juan de Dios, y a la fecha aún está vigente con el Instituto Materno Infantil para las cátedras de ginecología, obstetricia y pediatría. (Anexo convenios entre la Universidad Nacional y el Hospital San Juan de Dios).

Adicionalmente, el mismo artículo 69 de la Carta contempla en su inciso cuarto que "El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo", con lo cual está garantizando la igualdad en materia de investigación y desarrollo científico para todas las instituciones universitarias.

9. Violación del artículo 151 de la Constitución Política

(Comentarios a los párrafos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)

1°. "El artículo 4° del proyecto de ley vulnera el artículo 151 de la Constitución Política". El proyecto de ley busca proveer al Estado de los suficientes instrumentos legales para que se le facilite ampliar la cobertura de salud y así el ciudadano pueda ejercer su derecho fundamental a la salud.

2°. "Las provisiones contenidas en este artículo, no sólo son demasiado genéricas y amplias...". Las normas legales por definición no son limitadas sino genéricas. "... como para considerar que cualesquiera otros "hospitales universitarios" que tengan estas características (sin importar si son públicos o privados pues el proyecto no lo precisa) deban gozar de la especial protección estatal en cabeza o a cargo de la Nación". Por regla general no existen hospitales privados, además, en el caso de que existan, estos de *preferencia* no atienden pobres sin costo alguno. Y bienvenida esta definición si contribuye en alguna medida a clarificar la situación legal de muchos hospitales denominados "universitarios" que se han cerrado o están para cerrarse porque el Estado no les tiende la mano.

"... además constituirían una modificación al artículo 5° de la Ley 60 de 1993..." No existe tal modificación de la Ley 60 de 1993 pues ya se mencionó el artículo 49 superior según el cual el servicio público de salud está a cargo del Estado, además el artículo 5° de la citada ley prescribe: "En relación con las materias de carácter social, corresponde a la Nación a través de los Ministerios... impulsar, coordinar y financiar campañas y programas nacionales en materia educativa y de salud.

3°, 4° y 5°. Las entidades territoriales hacen parte del Estado como también el Ministerio de Salud.. El artículo 208 de la Constitución Política ordena: "Los Ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia... les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley." Ni los entes territoriales ni el Ministerio de Salud ni el Esta-

do en su conjunto están cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar la salud a todos los habitantes de Colombia por tanto mal puede vulnerarse un mandato constitucional cuando lo que busca el referido proyecto de ley es desarrollarlo en su concepción integral.

6°. Como no se modifica el artículo 5° de la Ley 60 de 1993 no se puede afirmar que el proyecto en mención ignora las normas constitucionales sobre la materia.

De la extemporaneidad para objetar

Antes de concluir este informe debemos reflexionar sobre la facultad temporal para sancionar una ley y la extemporaneidad para objetarla por vencimiento del término constitucional de seis (6) días atribuido al Presidente de la República, en lo que corresponde al proyecto arriba mencionado, el cual, fue discutido y aprobado en todos sus debates reglamentarios por el Congreso de la República.

Si se parte del presupuesto de que las objeciones fueron notificadas al Congreso de Colombia el día 30 de julio del mismo año, según consta en el oficio de remisión dirigido al Presidente de la Cámara de Representantes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución Política, se profesa que dichas objeciones fueron perpetradas extemporáneamente para surtir los efectos relacionados con el conocimiento del Congreso de la República, a fin de iniciar su correspondiente trámite, pues, para el vencimiento de los términos constitucionales, se considera que los plazos otorgados por el constituyente del 91, se expresan en días comunes y corrientes.

En esas circunstancias, se hacen las siguientes consideraciones inmediatas: Si tenemos en cuenta que en un Estado de Derecho como el que nos rige, toda actuación del Presidente de la República como autoridad político-administrativa, no es más que una simple función jurídica encaminada a representar la superioridad de la Constitución y de la ley en busca del orden institucional, se concluye, sin el menor esfuerzo, que la observancia de la Constitución y de la ley, garantiza la seguridad y la estabilidad del orden normativo establecido en el derecho positivo. Y eso es así pues, en el Estado de Derecho, el ejercicio de la atribución otorgada directamente por la Carta al Gobierno Nacional, ha de estar controlada incuestionablemente por la primacía de la norma constitucional para evitar la extralimitación, la usurpación o la omisión, en el ejercicio de la competencia asignada. Esa es la razón de ser de la estructura normada del Estado de derecho, como regla de oro en las sociedades modernas.

Fluye de lo anterior como consecuencia ineludible, que la facultad atribuida al gobierno, *léase bien, al gobierno*, por la Constitución Política según las voces del artículo 166 de la misma, es una función temporal e imperativa asignada a una autoridad, la cual, ha de estar sujeta al estricto cumplimiento de los mandatos normativos en toda su extensión y contenido, para que la validez del acto encomendado se

ejerza con la eficacia obligatoria prevista desde el momento de su expedición.

Por ello, el artículo 166 de la Constitución Política, faculta al gobierno la capacidad exclusiva y excluyente de sancionar la ley y objetarla dentro de la oportunidad que permite el límite temporal, vencido este, no le queda al Presidente de la República opción distinta a la de sancionar el proyecto para la vigencia de la ley, y ordenar la promulgación para la eficacia y operatividad en el ordenamiento jurídico positivo.

El artículo en mención que reglamenta íntegramente la materia con la capacidad jurídica de sancionar las leyes, es del tenor siguiente:

"Artículo 166. El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; (...)

...

Si transcurrido los indicados términos el gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo."⁸

(...)

Y bien, basta solamente con apreciar el término de seis (6) días señalado en las Normas Superior. Luego, cotejar la fecha en que el Gobierno recibió el proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República para ejecutar la sanción, con la fecha de devolución del mismo por las Cámaras Legislativas, para concluir que el término constitucional fue superado, luego el proyecto objetado fue devuelto por fuera del término prefijado en la Carta Constitucional, quedando en consecuencia, sin la validez jurídica, el reparo presidencial a lo realizado legalmente por el cuerpo colegiado de la rama Legislativa.

Objeciones por inconveniencia

(Párrafos 1°, 2° y 3°).

1. Recordamos la Norma Superior en el sentido de que el servicio público de la salud "está a cargo del Estado".

2. Es inaceptable que se invoque la precariedad de los recursos para justificar la lenidad del Estado en el cumplimiento de sus deberes constitucionales puesto que la Carta Magna no contiene prescripción alguna mediante la cual se exonere a este, de sus obligaciones en razón de la "falta de recursos".

Esta invocación también riñe con la realidad nacional que muestra un país en guerra con millares de desplazados, a Bogotá, por ejemplo, llegan diariamente más de 10.000 desplazados por la guerra en condiciones de salud precarias que no disponen de atención inmediata, así mismo, tenemos la más alta tasa de desempleo, y en este punto debe tenerse en cuenta que muchas de las personas hoy desempleadas, sin posibilidades de acceder al servicio público de la salud porque aún figuran vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud debi-

⁸ El resaltado y subrayado no es del texto.

do a la falta de eficiencia en el manejo de las bases de datos de dicho sistema.

Respecto de la carencia de recursos deben tenerse en cuenta, por ejemplo, las observaciones del reciente editorial de *El Tiempo*, de fecha septiembre 2 de 2001, en el cual se anota que “el Ministerio de Salud admite públicamente que sólo 25 de cada 100 pesos entregados a las ARS llegan a los hospitales. Es decir, que de los 600 mil millones de pesos entregados en la presente vigencia, es posible que se hayan perdido 450 mil millones. ¿Cuánto de los cinco billones de pesos girados al aludido régimen en el pasado reciente se tradujo en medicamentos, consultas, material quirúrgico, apoyo a los hospitales y mejor atención? ...

La Defensoría, con sus escasos recursos, comprobó que unos 100 mil millones de pesos, girados a las entidades territoriales entre 1999 y el 2000, fueron a parar a los bolsillos de unos avivatos, ... o se desviaron a obras suntuarias, como la plazoleta de cemento con una enorme matera en la mitad, construida en Corozal con fondos de la salud. La consecuencia de esta situación es la de alejar más la meta de amparar a los 16 ó 20 millones de pobres que ni siquiera han sido afiliados o tienen posibilidad de ser tenidos en cuenta por ningún sistema.

A la letra el informe del Defensor del Pueblo en unos de sus apartes dice: “El Ministerio de Salud indicó hace pocos días que, sólo en los dos últimos cuatrimestres (de diciembre de 2000 a junio de 2001), las administradoras del régimen subsidiado debían haber recibido, tanto a la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, como del aporte de las entidades territoriales, sumas superiores a los \$700 mil millones 600 mil de los cuales eran de destinación específica para la prestación de servicios de salud”, los cuales según el mismo informe se han desviado para fines diferentes de cubrimiento del servicio público de la salud.

3. El proyecto es armónico con la filosofía de la seguridad social en su propósito de suministrar al Estado más instrumentos legales que lo habiliten para cumplir en forma armónica su obligación de dar salud a toda la población colombiana residente.

En resumen el Proyecto de ley número 138 de 1999 Cámara, por la cual se declaran Monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones, persigue los objetivos siguientes:

1. Para evitar la proyectada demolición de los edificios del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil: Declaratoria de Monumento Nacional de tales entidades.

2. Para remover el argumento causal de la posición gubernamental, según el cual el Estado no puede concurrir al salvamento del Hospital San Juan de Dios por tratarse de una “entidad privada”; declaratoria de la Fundación San Juan de Dios como patrimonio cultural de la Nación, en homenaje a su invaluable aporte científico de

acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de la Cultura. Esta disposición no modifica la naturaleza jurídica en el evento de que esta sea privada.

3. Para defender los derechos del personal científico, de los profesionales de la salud y de los empleados y trabajadores del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil: Prescripción para que las dos instituciones materia de este proyecto de ley continúen funcionando como hospitales universitarios tal como lo ha hecho el Hospital San Juan de Dios desde 1564.

4. Para contribuir al cumplimiento por parte del Estado del artículo 49 constitucional, que consagra el derecho constitucional a la salud como un servido público a cargo del Estado: Adopción de la norma legal, que define las características de un Hospital Universitario, – al parecer desconocida hasta el momento – a fin de que sirva de apoyo a los hospitales que en la actualidad padecen las mismas condiciones del Hospital San Juan.

Por las consideraciones anteriores proponemos a la honorable Cámara de Representantes declarar infundadas las objeciones de la Presidencia de la República al Proyecto de ley número 138 de 1999 Cámara de Representantes, 011 de 2000 Senado de la República, por la cual se declara Monumento Nacional, el Hospital San Juan de Dios y el instituto materno Infantil, se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes: vuesta Comisión,

María Isabel Mejía Marulanda, Ernesto Mesa Arango.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción Presidencial me permito remitir a usted el Proyecto de ley número 138 de 1999 Cámara y 011 de 2000 Senado, por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por la Representante a la Cámara, María Isabel Mejía Marulanda.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

Objeciones por inconstitucionalidad formal y material

1. Violación de los artículos 151 y 157 de la Constitución y los artículos 156 y 157 de la Ley 5ª de 1992

Dispone la Ley Orgánica del Reglamento del Congreso en los artículos 156 y 157, que la iniciación del primer debate no tendrá lugar antes de la publicación del informe de ponencia.

Del examen de la Gaceta del Congreso número 151 del 19 de mayo de 2000, se evidencia que la publicación del informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley 138/99 (C), “por la cual se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones”, se hizo con posterioridad al mismo, vulnerando el artículo 157 del Reglamento del Congreso, norma de carácter orgánico.

En efecto, al finalizar la ponencia para primer debate, se encuentra la siguiente constancia del presidente y del secretario de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes:

SUSTANCIACION PRIMER DEBATE COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

*En los términos anteriores fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 138 de 1999, Cámara, “por la cual se adoptan medidas para la Educación Universitaria y se dictan otras disposiciones”, según consta en el Acta número 019 del 7 de diciembre de 1999.*¹ (subrayas fuera de texto).

A este respecto, la honorable Corte Constitucional ha dicho:

*La publicación de las ponencias, como se ha reiterado, tiene un propósito fundamental cual es poner en conocimiento de los miembros del Congreso el estudio preliminar realizado por los Senadores o Representantes que actúan como ponentes, con el fin de que éstos puedan evaluar y analizar con la debida anticipación las normas que serán objeto de estudio en las comisiones y en las plenarias de las Cámaras, y de esta manera los miembros del Congreso puedan tener una mayor y mejor ilustración sobre los asuntos que se sujetan a su aprobación y así participar activamente en los debates correspondientes.*²

Ahora bien, si la Ley 5ª de 1992, en los artículos referidos autoriza como mecanismo para agilizar la actividad legislativa la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión, ello no exonera su posterior y oportuna publicación en la Gaceta del Congreso.

Se colige de lo anterior, que la publicación oportuna del informe de ponencia para primer debate deberá realizarse antes de que este suceda, y no con posterioridad, como en efecto acaeció en el presente caso.

Por lo tanto, el proyecto en estudio vulnera el artículo 151 de la Constitución, al no respetar un expreso mandato de la Ley Orgánica del Congreso, que dispone que la publicación del informe de ponencia para primer debate debe suce-

¹ Gaceta del Congreso, Gaceta 544 de lunes 13 de diciembre de 1999, P. 2.

² Corte Constitucional, Sentencia C-140 de abril 15 de 1998. M.G. Carlos Gaviria Díaz.

der con antelación al estudio del proyecto por parte de la comisión respectiva.

De otra parte, se observa en el expediente que la publicación de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley, aparece inserta en la Gaceta del Congreso número 150 del 19 de mayo de 2000, esto es, con anterioridad a la publicación de la ponencia para primer debate.

2. Violación de los artículos 154 y 346 de la Constitución Política

El artículo 154 de la Constitución Política establece que sólo podrán ser dictadas a iniciativa del Gobierno, entre otras, las leyes a las que se refiere el numeral 11 del artículo 150 *ibidem*, es decir, aquellas que tienen por objeto "Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración", así como las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas.

Así mismo, el artículo 346 de la Constitución señala en su primer inciso que "El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura".

De acuerdo con lo anterior, si bien como lo ha señalado la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, la iniciativa para dictar leyes que decretan gastos corresponde tanto al Congreso como al Gobierno, la decisión misma de los gastos que efectuará el Estado en un determinado período fiscal en concreto, es de iniciativa del ejecutivo.

En este punto es clara la diferencia existente entre las leyes que decretan gastos y, que constituyen título que habilita la inclusión del respectivo gasto en el presupuesto, respecto de la ley por la cual se expide el presupuesto —de iniciativa del gobierno— y las decisiones concretas de ejecución del presupuesto.

Por consiguiente, desde el punto de vista constitucional, si bien el Congreso tiene iniciativa para decretar gastos, no la tiene para ordenar pagos concretos a cargo del erario.

Lo anterior corresponde a la jurisprudencia reiterada de la honorable Corte Constitucional, la cual ha señalado:

"La iniciativa en materia de gasto público se reconoce tanto al Gobierno como al Congreso. No obstante, se ha advertido³ que "las competencias en materia de gasto público están distribuidas de manera tal que sólo el Gobierno puede definir el contenido del proyecto de presupuesto que deberá ser presentado al Congreso, sin perjuicio de que a su turno el órgano ejecutivo deba sujetarse a las disposiciones constitucionales pertinentes".

Es decir, que si bien el Congreso puede decretar un gasto, sin embargo su inclusión en el presupuesto es facultativo del Gobierno. Por lo tanto, aquel no puede impartirle órdenes, o dañar instrucciones o autorizaciones que supongan una imposición o un mandato perentorio para que un determinado gasto se incluya en el presupuesto.

La inclusión en el Presupuesto General de la Nación de un gasto propuesto por el Congreso, resulta ser una opción condicionada a la voluntad del Gobierno, en virtud del principio general de que la iniciativa presupuestal en materia de realización de gastos es una atribución propia del ejecutivo (C. P. artículos 346 y 347). Confirma esta aseveración el artículo 351 de la C. P. que prohíbe al Congreso "aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo". (Subrayas fuera de texto).

Los criterios señalados corresponden a la jurisprudencia constante⁴, de la Corte sobre el tema que se puede auscultar en diferentes sentencias sobre el particular.

Es del caso señalar que la incorporación de gastos en el presupuesto a iniciativa del Congreso, no puede obedecer sólo a la mera voluntad del Gobierno, sino que debe ser el resultado de la evaluación de factores objetivos, como los que puntualiza la ley Orgánica del Presupuesto, a saber: la disponibilidad de recursos, que el gasto coincida con una responsabilidad de la Nación y, por supuesto, que aquel se contemple en el plan nacional de inversiones. En efecto, el Decreto 111 de 1996, señala:

"Artículo 39. Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993". (Sentencia C-593-97 M.P. Doctor Antonio Barrera Carbonell).

En esta medida, el artículo 2° del proyecto de ley que ordena acometer las obras de remodelación, restauración y conservación de los monumentos declarados en el artículo 1°, y el artículo 4°, parágrafo primero, que ordena al Ministerio de Salud pagar a los Hospitales Universitarios por atención a las personas no cubiertas por los regímenes establecidos, violan las disposiciones constitucionales a las que se ha hecho referencia.

3. Violación de los artículos 113, 136 numeral 1°, 150 numeral 9° y 154 de la Constitución Política

De conformidad con el artículo 150, numeral 9°, de la Constitución Política corresponde al Congreso, por medio de leyes "Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales".

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, existe una clara distinción entre las funciones del Congreso y del Gobierno. Al primero le corresponde otorgar las autorizaciones y al segundo ejecutarlas, de acuerdo con las necesidades públicas. Dichas autorizaciones

permitirán al Gobierno contratar las obras que sean necesarias.

Por consiguiente, desconoce la estructura del Estado y la separación de funciones prevista en el artículo 113 de la Constitución, que el Congreso en una ley ordene la realización de unas obras concretas por parte del Gobierno Nacional.

En conclusión, el artículo 2° del proyecto de ley, en cuanto ordena acometer las obras para la remodelación, restauración y conservación de los monumentos nacionales que allí se señalan viola la Constitución.

4. Violación del numeral 4° del artículo 136 de la Constitución Política

Se prohíbe al Congreso de la República y a cada una de sus Cámaras, "Decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente", de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 136 de la Constitución.

Según esta preceptiva, el Congreso debe establecer reglas generales conforme a las cuales el Estado debe obrar y en ellas debe precisar los deberes del mismo, pero no puede ordenar pagos concretos. Lo anterior responde al principio de que al Congreso le corresponde dictar reglas de carácter general.

El proyecto de ley viola esta disposición constitucional en cuanto dispone hacer erogaciones en favor de unas entidades determinadas.

5. Violación del artículo 355 de la Constitución Política

El artículo 355 de la Constitución Política dispone:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El segundo inciso de esta disposición, prevé la posibilidad para el Gobierno de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público.

Así, el marco de estos contratos está determinado por la reglamentación del Gobierno y en consonancia con los programas y actividades del plan de desarrollo. Se observa entonces, que

³ Cifr. Sentencia C-360/96 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁴ Cifr. Ver sentencia C-490/94, entre otras.

la Constitución no prevé que el legislador regule esta materia.

El proyecto de ley en el artículo 3° establece que el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, continuarán funcionando como un centro especial para la educación universitaria, esto es, como hospitales universitarios.

Por su parte el artículo 4° señala:

“Los hospitales universitarios que tengan las características definidas en el artículo anterior, gozarán de la especial protección del Estado para el buen desarrollo de sus actividades bajo la responsabilidad de los ministerios de salud y educación nacional, a los cuales se autoriza para asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos necesarios para que el Ministerio de Salud de acuerdo con la facultad que otorga el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contrate servicios con hospitales universitarios para las personas que no estén vinculadas a ninguno de los sistemas que amparan su derecho constitucional a la salud, y para que el Ministerio de Educación, incluya en su presupuesto las partidas indispensables para las investigaciones que en el área de la salud realicen tales entidades”.

Según la escritura pública de fecha 21 de octubre de 1564 otorgada en la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, la institución denominada Fundación San Juan de Dios, fue creada por Fray Juan de los Barrios y Toledo.

Mediante Resolución número 010869 de fecha 6 de diciembre de 1979 expedida por el Ministerio de Salud se reconoció personería jurídica a la Fundación San Juan de Dios y en su artículo segundo consagró que la Fundación se regirá por los estatutos establecidos en el Decreto 1374 del 8 de junio de 1979.

Posteriormente mediante Decreto 371 del 23 de febrero de 1998 se aprueba una reforma a los estatutos de la Fundación San Juan de Dios, reiterándose que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, regida por el derecho civil y que de acuerdo con las normas constitucionales y legales y su objeto social, se hacía necesario adaptarla al Sistema de Seguridad Social en Salud previsto en la Ley 100 de 1993.

De lo anterior se infiere que la Fundación San Juan de Dios es una entidad de derecho privado.

El proyecto de ley lo reconoce cuando al admitir que el Ministerio de Salud puede incorporar recursos para celebrar los contratos a que alude el artículo 355 de la C. P. con el objeto que allí se establece.

En consecuencia, el artículo 4° del proyecto de ley es inconstitucional, en la medida en que se ocupa de los contratos a que hace referencia el artículo 355, que de acuerdo con la Constitución no corresponde reglar al legislador.

De igual manera, resulta inconstitucional la disposición objetada, en la medida en que pretende obligar al Ministerio de Salud a celebrar contratos con los Hospitales Universitarios que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitu-

ción y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional sobre la facultad de celebrar contratos, la decisión de contratar corresponde al Gobierno Nacional y no al Congreso al cual sólo compete autorizarla.

Así mismo, el artículo es violatorio de la Constitución en la medida en que prevé que el Ministerio de Educación incluirá en su presupuesto las partidas para las investigaciones que realicen los hospitales universitarios.

En efecto, si se trata de brindar un apoyo o ayuda a las investigaciones que realicen los Hospitales Universitarios, lo procedente es celebrar los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución, que son de competencia del Gobierno. De otra parte, si se trata de investigaciones que se realizan por cuenta del Estado, igualmente las mismas deben ser adelantadas en virtud de contratos que corresponden celebrar a las respectivas entidades y que el Congreso sólo puede autorizar.

No resulta posible entonces, trasladar recursos públicos a unas entidades privadas para financiar investigaciones en el área de la salud.

6. Violación de los artículos 13, 48 y 49 de la Constitución Política

El artículo 48 de la Constitución establece que “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”.

Así mismo, el artículo 49 en su segundo inciso prevé que “Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

El principio de eficiencia a que hacen referencia las normas constitucionales se enuncia como la mejor utilización social y económica de los recursos de la administración, técnicos y financieros disponibles para que los beneficiarios a que da derecho la seguridad social y el servicio público de salud, sean prestados en forma adecuada y oportuna y se expresa en su organización institucional, en la forma y criterios de asignación de los recursos, en la gestión y utilización de los mismos y en la prestación misma de los servicios de salud.

La Ley 100 de 1993 (Artículo 194) al desarrollar el Principio de Eficiencia determinó como forma de prestación de los servicios de salud por la Nación o por las Entidades Territoriales, el que este se hiciera a través de Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa o a través de entidades privadas con las cuales se tenga contrato.

Bajo este esquema, los prestadores de servicios de salud de carácter público o privado, deben adoptar un modelo de financiación autónomo, basado en la eficiencia en la venta de

servicios, el cual no se cumpliría si como lo propone el proyecto de ley en el artículo 4° se establece la financiación de la entidad con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y/o las entidades territoriales.

Al expedirse la Ley 100 de 1993 se previó entonces la transformación de subsidios de oferta en subsidios a la demanda; esto es, que los prestadores de servicios de salud deban ser reorganizados técnica y administrativamente, de forma que su financiación se efectúe primordialmente mediante los recursos que se capten por la venta de servicios que presten a los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado eliminando la asignación directa a los presupuestos.

En atención a los principios anotados, que son fundamento para la organización, dirección y reglamentación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, lo propuesto en el proyecto coloca a la Fundación San Juan de Dios en una situación preferencial y excluyente frente a las demás instituciones prestadoras de servicios, con lo cual no sólo se desconocen los principios anotados, sino que se generaría una situación de favorabilidad en desconocimiento del principio de igualdad consagrado por el artículo 13 de la Constitución Política.

Con el proyecto de ley se busca asignar partidas presupuestales para el funcionamiento de la entidad hospitalaria, lo cual genera una condición favorable frente a otros prestadores de servicios de salud, que bajo los lineamientos constitucionales y legales, han transformado su estructura en Empresas Sociales del Estado.

7. Violación de los artículos 38, 62 y 150, numeral 7° de la Constitución Política

De acuerdo con el artículo 62 de la Constitución “El destino de las donaciones intervivos o testamentarias, hechas conforme a la ley para fines de interés social, no podrá ser variado ni modificado por el legislador, a menos que el objeto de la donación desaparezca. En este caso, la ley asignará el patrimonio respectivo a un fin similar”.

Desde este punto de vista es claro que el Constituyente protegió el objeto de las donaciones, incluyendo las fundaciones que se constituyeran, por lo cual, salvo que el objeto de la misma desaparezca, el legislador no puede intervenir en el objeto de ellas y debe limitarse a respetarlas.

En el caso concreto del proyecto de ley se viola esta disposición, por cuanto establece en su artículo 3° que “El Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarán funcionando como centro Especial para la Educación Universitaria que impartan (...) como hospitales universitarios”. A renglón seguido, el segundo inciso de dicho artículo, prevé qué son los hospitales universitarios, previendo entre otras cosas, que los mismos celebran convenios docentes asistenciales, utilizan sus instalaciones para la práctica de los estudiantes de las universidades en el área

de salud, adelantan trabajos de investigación, desarrollan programas de fomento de la salud y medicina preventiva y presta con preferencia servicios médico-asistenciales a personas carentes de recursos.

Como se puede apreciar, el legislador delimitó el objeto de la Fundación, lo cual no podía hacer, en la medida en que debía respetar lo previsto por su constituyente.

Es pertinente insistir, en que de conformidad con el artículo 150, numeral 7°, el legislador puede regular de manera concreta y precisa el objeto de una entidad pública del orden nacional, pero no de una entidad de derecho privado. Adicionalmente, lo anterior implica desconocer el derecho de asociación, cuyo corolario necesario es crear personas jurídicas cuyo objeto será el que determinen sus fundadores.

8. Violación del artículo 69 de la Constitución Política

El artículo 69 de la Carta garantiza la autonomía universitaria, lo cual implica el reconocimiento de la capacidad para las autoridades universitarias de determinar lo que sea más conveniente para sus intereses.

La Corte Constitucional se ha referido a la autonomía universitaria en los siguientes términos, en la Sentencia C-492-92:

En ese orden de ideas, por lo que respecta a la educación superior, el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo.

En ejercicio de su autonomía las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores; señalar las reglas sobre selección y nominación de profesores; establecer los programas de su propio desarrollo; aprobar y manejar su presupuesto; fijar, sobre la base de las exigencias mínimas previstas en la ley, los planes de estudio que regirán su actividad académica, pudiendo incluir asignaturas básicas y materias afines con cada plan para que las mismas sean elegidas por el alumno, a efectos de moldear el perfil pretendido por cada institución universitaria para sus egresados.

En síntesis, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, de tal modo que las restricciones son excepcionales y deben estar previstas en la ley, según lo establece con claridad el artículo anotado”.

El proyecto de ley resulta violatorio de la autonomía universitaria, por las siguientes razones:

Por una parte el artículo 3° establece cuáles son las actividades que desarrolla un hospital universitario. Ahora bien, una universidad puede dentro de la órbita de su autonomía, organizar un hospital, conforme a los principios técnicos y científicos, pero que sólo se ocupe de determinadas actividades.

De otro lado, el parágrafo 2° del artículo 4° prevé que en los convenios asistenciales que realicen los hospitales universitarios debe incluirse el valor de sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes en las distintas áreas de la salud. Lo anterior es claramente violatorio de la autonomía, pues corresponde a la universidad y al hospital acordar las condiciones que estimen convenientes. A tal efecto, el hospital puede no prever ningún valor por razón de las instalaciones en razón de los importantes aportes técnicos y científicos de la universidad.

9. Violación del artículo 151 de la Constitución Política

El artículo 4° del proyecto de ley vulnera el artículo 151 de la Constitución Política, cuando el proyecto de ley dispone “Los Hospitales Universitarios que tengan estas características gozarán de la especial protección del Estado para el buen desarrollo de sus actividades bajo la responsabilidad de los Ministerios de Salud y Educación, a los cuales, se autoriza para asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos necesarios para que el Ministerio de Salud de acuerdo con la facultad que otorga el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contrate servicios con los hospitales universitarios para las personas que no estén vinculadas a ninguno de los sistemas que amparan su derecho constitucional a la salud, y para que el Ministerio de Educación, incluya en su presupuesto, las partidas indispensables para las investigaciones que en el área de la salud realicen tales entidades”.

Adicionalmente, las previsiones contenidas en este artículo, no sólo son demasiado genéricas y amplias como para considerar que cualesquiera otros “Hospitales Universitarios” que tengan estas características (sin importar si son públicos o privados pues el proyecto no lo precisa) deban gozar de la especial protección estatal en cabeza o a cargo de la Nación, sino que además constituirían una modificación del artículo 5° de la Ley 60 de 1993, en virtud del cual se le asignan a la Nación competencias en materias de carácter social.

La Ley 60 de 1993, es clara en señalar la responsabilidad de las entidades territoriales en sus diferentes órdenes en la prestación de los servicios de salud en los distintos niveles de atención; de esta manera, el radicar en cabeza del Ministerio de Salud la atención y financiamiento de las personas que no han accedido al Sistema General de Seguridad

Social en Salud y que se encuentran a cargo de los entes territoriales, vulneraría no solo el artículo 151 sino el marco normativo que regula la distribución de recursos y competencias, contenido en la precitada ley.

Dada la generalidad del proyecto, cualquier hospital universitario incluidos por ejemplo aquellos que de acuerdo con la Ley 60 le compete financiar a las entidades territoriales, que tenga las características definidas en el mismo, gozará de la especial protección estatal, debiendo la Nación a través de sus Ministerios asignar en sus presupuestos anuales, recursos económicos para su funcionamiento y conservación.

En la medida en que tal modificación al artículo 5 de la Ley 60, se realiza a través de una ley ordinaria, se viola el artículo 151 de la Constitución Política, lo que determina su inconstitucionalidad.

En efecto, el artículo 151 de la Carta, dispone: “El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa”.

Objeciones por inconveniencia

Además de las razones de inconstitucionalidad a las que se ha hecho referencia, es importante señalar que el proyecto busca asignar una carga financiera a la Nación que no le corresponde, que dada la delicada situación financiera no está en capacidad de asumir, y que no es armónica con el régimen de seguridad social en salud.

A este respecto conviene señalar que la Ley 100 de 1993, precisa la responsabilidad de las diferentes entidades a través de los artículos 156, 157, 174, que consagran, entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo 156. *Características básicas del sistema general de seguridad social en salud.* El sistema general de seguridad social en salud tendrá las siguientes características:

[...]

p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a quienes no estén amparados por el sistema general de seguridad social en salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal”.

“Artículo 157. Tipos de participantes en el sistema general de seguridad social en salud.

[...]

B) Personas vinculadas al sistema.

Los participantes vinculados son aquellas personas que por motivos de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado”.

“Artículo 174. El sistema general de seguridad social en salud a nivel territorial.

[...]

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en especial la Ley 10 de 1990 y la Ley 60 de 1993, corresponde a los departamentos, distritos y municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda.

Para el ejercicio de sus competencias, las entidades territoriales se sujetarán, a partir de la vigencia de esta ley, al servicio público de salud aquí regulado, que precisa y desarrolla los términos, condiciones principios y reglas de operación de las competencias territoriales de que trata la Ley 60 de 1993 y la Ley 10 de 1990. En desarrollo de lo anterior, la estructura actual de los servicios de salud del subsector oficial en las entidades territoriales se adaptará e integrará progresivamente al sistema general de seguridad social en salud.

Parágrafo. Durante el período de transición requerido para lograr la cobertura universal de seguridad social en salud, los hospitales públicos y aquellos privados con quienes exista contrato para ello continuarán prestando servicios a las personas pobres y vulnerables que no estén afiliados al sistema general de seguridad social en salud”.

Así las cosas, es claro que la atención de la población vinculada de menores recursos que no ha accedido al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se encuentra a cargo de las Entidades Territoriales quienes para su cubrimiento reciben los recursos procedentes de las transferencias (situado fiscal y la participación en los ingresos corrientes de la Nación) y las rentas de destinación específica para el sector salud y no al Ministerio de Salud.

Por lo tanto, con el proyecto se está creando un mecanismo que genera grandes costos adicionales para la Nación, la cual no está en condiciones de asumir. Sobra advertir que ya se viene haciendo un esfuerzo enorme para asignar distintas partidas para atender las necesidades relacionadas con la salud. Entre ellas: los recursos provenientes del situado fiscal (Artículo 356 Constitución Política), las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes (Artículo 357 Constitución Política), recursos provenientes de los monopolios de juegos de suerte y azar y monopolio de licores (Artículo 336 Constitución Política) y las cesiones del producto del impuesto al consumo de licores, (Artículo 190 de la Ley 223/95).

Reiteramos a los honorables Congresistas los sentimientos de nuestra más alta consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

La Ministra de Salud,

Sara Ordóñez Noriega.

La Ministra de Cultura,

Aracely Morales López.

Ley ...

por la cual se declaran Monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Decláranse Monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y El Instituto Materno Infantil, ubicados en la ciudad de Bogotá, D. C., en reconocimiento a los señalados servicios prestados al pueblo colombiano durante las distintas etapas de la historia de Colombia.

Igualmente, declárase Patrimonio Cultural de la Nación la Fundación San Juan de Dios y el Instituto Inmunológico Nacional en consideración a su valiosa contribución a la protección de la salud del pueblo y a su extraordinario aporte científico.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación Nacional, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del Monumento Nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil.

Para el cumplimiento de la presente ley, créase la junta de conservación del Monumento Nacional integrada por los Ministros de Salud, Cultura y Educación Nacional, Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados.

Artículo 3°. El Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarán funcionando como un centro especial para la educación universitaria que imparta, en las ciencias de la salud, las universidades oficiales y privadas, esto es, como hospitales universitarios.

Para los efectos del inciso anterior, se considera Hospital Universitario aquella institución prestadora de servicios de salud que mediante un convenio docente asistencial, utiliza sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes de las universidades oficiales y privadas en el área de la salud; adelanta trabajos de investigación en este campo; desarrolla programas de fomento de la salud y medicina preventiva; y presta, con preferencia, servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación.

Artículo 4°. Los Hospitales Universitarios que tengan las características definidas en el artículo anterior, gozarán de la especial protección del Estado para el buen desarrollo de sus actividades bajo la responsabilidad de los ministerios de Salud y Educación Nacional, a los cuales, se autoriza para asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos necesarios, para que el Ministerio de Salud de acuerdo con la facultad que otorga el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contrate servicios con los hospitales universita-

rios para las personas que no estén vinculadas a ninguno de los sistemas que amparan su derecho constitucional a la salud y para que el Ministerio de Educación, incluya en su presupuesto, las partidas dispensables para las investigaciones que en el área de la salud, realicen tales entidades.

Parágrafo 1°. Los Hospitales Universitarios atenderán con preferencia a las personas no cubiertas por los regímenes establecidos, en desarrollo del artículo 48 de las Constitución Política, por tanto, cuando el valor de los servicios supere el presupuesto destinado para tal efecto por el Ministerio de Salud, este pagará a la respectiva entidad el costo del excedente. Para la prestación de los servicios a las personas cubiertas, no se requerirá la remisión.

Parágrafo 2°. En los convenios docentes asistenciales que realicen los hospitales universitarios con las universidades del Estado o privadas, deberá incluirse el valor de la utilización de sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes en las distintas áreas de la salud.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 173 de 1999 Senado, 021 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., agosto 1° de 2001

Doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor:

En relación con las objeciones presentadas por la Presidencia de la República de fecha julio 30 de 2001, en torno al Proyecto de ley 021 de 1999 Cámara, 173 de 1999 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados*

y se dictan otras disposiciones, me permito rendir el siguiente informe.

Una vez analizados los motivos materia de las objeciones al párrafo del artículo 5° por inconstitucionalidad, en lo referente a los términos allí establecidos y al artículo 3° por inconveniencia, al proyecto de ley en cita, se ha llegado a la conclusión de aceptarlas. Por tal motivo el artículo 3° quedará así:

“En cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, consagrados en el artículo 48 de la Constitución Política, el funcionario público y de los fondos privados de pensiones que rehúsen, retarden o denieguen el pago de las mesadas a los beneficiarios sin justa causa, incurrirán con arreglo a la ley en causal de mala conducta y serán solidariamente responsables en el pago de la indemnización moratoria a que haya lugar”.

En el presente artículo se cambia la frase el funcionamiento público, **por el funcionario público**. Que es la apropiada.

De igual manera el párrafo del artículo 5° quedará así:

“En virtud de la protección y asistencia que consagra para la tercera edad el artículo 46 Constitucional, las entidades financieras que manejen cuentas de los pensionados no podrán cobrar cuota de manejo a estos por la utilización de las mismas”.

En el párrafo se suspendió su inciso final que decía: **El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los noventa (90) días siguientes a su sanción**. Pues al fijarse un término para reglamentar la norma estudiada, se viola el numeral 11 del artículo 189 de la Carta Política, en la cual se consagra dicha función como propia del Presidente de la República. Concepto consagrado por la honorable Corte Constitucional en sus Sentencias C-066 de 1999 y C-691 de 2000 que dicen:

Sentencia C-066 de 1999

“Sobre el particular, se debe tener en cuenta que esta corporación ha sostenido de manera permanente que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución”, quien la conserva durante todo el tiempo de vigencia de la ley sobre la cual pueda recaer el reglamento para su cumplida ejecución, lo que significa que el legislador no puede someterla a ningún plazo.

Sentencia C-691 de 2000

“Entonces, en la medida en que el párrafo en mención señala un plazo dentro del cual el Presidente de la República debe ejercer esa función de reglamentación de la ley, es evidente que incurre en transgresión del ordenamiento superior y debe ser declarado inexecutable, como así se hará en la parte resolutive”.

Espero con lo anterior haber dado trámite satisfactorio a las objeciones presentadas por la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República y en consecuencia solicito continuar su trámite legal correspondiente.

Cordialmente,

Alfonso Angarita Baracaldo,
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley número 21 de 1999 Cámara, número 173 de 1999 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones*.

El proyecto de ley de origen parlamentario fue presentado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 28 de julio de 1999 por el honorable Representante José Darío Salazar Cruz.

Objeción por inconstitucionalidad Vulneración del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política

El párrafo del artículo 5° del proyecto en su segunda parte señala:

“...El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los noventa (90) días siguientes a su sanción”.

Un término para reglamentar la norma estudiada, viola el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política que prevé como función del Presidente de la República:

“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

Como se puede apreciar la norma constitucional no establece límite temporal a la potestad reglamentaria y por ello el legislador ordinario no puede imponerlo.

En tal sentido la honorable Corte Constitucional expresó en Sentencia C-066 de 1999:

“Sobre el particular, se debe tener en cuenta que esta Corporación ha sostenido de manera permanente que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 189, numeral 11 de la Constitución, “quien la conserva durante todo el tiempo de vigencia de la ley sobre la cual pueda recaer el reglamento para su cumplida ejecución, lo que significa que el legislador no puede someterla a ningún plazo.

Y ratificó en Sentencia C-691 de 2000:

Entonces, en la medida en que el párrafo en mención señala un plazo dentro del cual el Presidente de la República debe ejercer esa función de reglamentación de la ley, es evidente

que incurre en transgresión del ordenamiento superior y debe ser declarado inexecutable, como así se hará en la parte resolutive”.

Objeción por inconveniencia

El artículo 3° de la iniciativa citada dispone:

“En cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, consagrados en el artículo 48 de la Constitución Política, el **funcionamiento** público y de los fondos privados de pensiones que rehúsen, retarden o denieguen el pago de mesadas a los beneficiarios sin justa causa, incurrirán con arreglo a la ley en causal de mala conducta y serán solidariamente responsables en el pago de la indemnización moratoria a que hay lugar” (negrilla fuera del texto).

Si tenemos en cuenta que las normas jurídicas deben tener suficiente claridad para poder ser aplicadas sin dificultad por todos aquellos a quienes están destinadas, debemos expresar que este artículo no cumple con esta condición, ya que de su redacción no se desprende claramente quienes son los sujetos a los cuales se refiere, pues habla de “funcionamiento público” y no de “funcionario público” como sería lo natural y lógico.

Lo anterior cobra mayor trascendencia si se tiene en cuenta que la naturaleza de la norma es sancionatoria y por ello su texto debe ser absolutamente preciso.

Adicionalmente, es pertinente aclarar que el texto de la norma original radicada el día 28 de julio de 1999 en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes y publicada en la *Gaceta del Congreso* número 221 del 26 de julio de 1999 hace alusión al “funcionario público”, lo que hace pensar que la modificación fue fruto de un error de transcripción y no del espíritu del legislador.

Reiterando a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

LEY ...

por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Carta Política, la presente ley tiene por objeto agilizar el pago de las mesadas a los pensionados de las entidades públicas y privadas en todos los regímenes vigentes, con el fin de facilitar a los beneficiarios el cobro de las mismas.

Parágrafo. Lo dispuesto en esta ley se aplicará a la pensión de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes.

Artículo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley se crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del sistema gene-

ral de pensiones que tengan a su cargo el giro y el pago de las mesadas pensionales, de consignar la mesada correspondiente a cada pensionado en cuentas individuales, en la sucursal de la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal bancaria en la localidad donde se efectúa regularmente el pago y en la cual tenga su cuenta corriente o de ahorros, si éste así lo decide.

Para que proceda la consignación de las mesadas pensionales, en cuentas de ahorro o corriente; las entidades de previsión social deberán realizar previamente, un convenio con la respectiva entidad financiera; especificando que dichas cuentas sólo podrán debitarse por su titular mediante presentación personal o autorización especial. No podrán admitirse autorizaciones de carácter general o que la administración de la cuenta se confíe a un apoderado o representante.

Sólo procederán estas consignaciones en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 3°. En cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, consagrados en el artículo 48 de la Constitución Política, el funcionamiento público y de los fondos privados de pensiones que rehúsen, retarden o denieguen el pago de las mesadas a los beneficiarios sin justa causa, incurrirán con arreglo a la ley en causal de mala conducta y serán solidariamente responsables en el pago de la indemnización moratoria a que haya lugar.

Artículo 4°. A partir de la vigencia de la presente ley, los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones y cesantías, que tengan a su cargo el reconocimiento del derecho pensional, tendrán un plazo no mayor de seis (6) meses a partir del momento en que se eleve la solicitud de reconocimiento por parte del interesado para adelantar los trámites necesarios tendientes al pago de las mesadas correspondientes.

Parágrafo. El funcionario que sin justa causa por acción u omisión incumpla lo dispuesto en el presente artículo incurrirá con arreglo a la ley en causal de mala conducta y será solidariamente responsable en el pago de la indemnización moratoria a que haya lugar si el afiliado ha debido recurrir a los tribunales para el reconocimiento de su pensión o cesantía, el pago de costas judiciales, será a cargo del funcionario responsable de la irregularidad.

Artículo 5°. Para hacer efectivo el cobro de las mesadas, los pensionados podrán acercarse a la entidad financiera en que tengan su cuenta corriente o de ahorros cualquier día del mes, una vez ésta se haya consignado.

Parágrafo. En virtud de la protección y asistencia que consagra para la tercera edad el artículo 46 constitucional, las entidades financieras que manejen cuentas de los pensionados no podrán cobrar cuota de manejo a estos por la utilización de las mismas. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los noventa (90) días siguientes a su sanción.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, 035 de 2000 Cámara, *por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., Septiembre 10 de 2001

Doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con la asignación impartida por usted, me permito presentar el informe sobre las objeciones de inconstitucionalidad presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de ley número 035 de 2000 Cámara, 155 de 2001 Senado, *por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

La primera objeción de inconstitucionalidad planteada por el Gobierno, se fundamenta en que la iniciativa lesiona el debido proceso de los eventuales beneficiarios y de las administradoras de pensiones por cuanto, en su criterio, el término de dos meses establecido en el proyecto de ley es demasiado breve para surtir todos los trámites que una actuación de esta naturaleza supone, considerando que se trata de un término que no es razonable, puesto que se les podría negar la oportunidad a otras personas de acreditar un mejor derecho y se impediría a las administradoras verificar la pertinencia de la solicitud de peticionarios que se excluyen.

Frente a esta tacha de inconstitucionalidad del proyecto, debe señalarse el error de juicio en que incurre la Presidencia al confundir la garantía establecida en el artículo 29 de la Constitución con los sujetos que son destinatarios de la normatividad cuestionada, en tanto en cuanto

que estos, sólo en la medida en que se trate de entidades públicas que lleven a cabo procedimientos administrativos, se encuentran bajo la esfera de aplicación de la norma constitucional en cita.

Lo anterior por cuanto las administradoras particulares de pensiones no realizan actuaciones administrativas y, por consiguiente, de ellas no resulta predicable la regulación constitucional que el Gobierno estima se vulnera con el establecimiento de un término de dos meses para resolver de fondo las solicitudes de reconocimiento de pensiones de sobrevivencia.

No obstante, si en gracia de discusión se aceptara que, por tratarse de asuntos relacionados con el derecho a la seguridad social, catalogado como un servicio público, los trámites pertinentes, aún aquellos que deban realizarse ante entidades de carácter privado, tienen el carácter de trámites administrativos y, por consiguiente, en todos los casos sería dable hablar de la aplicación del debido proceso, la argumentación del ejecutivo también se caería por su base por varias razones:

– En primer lugar, el artículo 48 de la Constitución señala que la seguridad social es un servicio público que debe prestarse con sujeción, entre otros principios, al de eficiencia, cuya implementación práctica se traduce en el establecimiento de plazos para el reconocimiento de los derechos prestacionales de los beneficiarios del sistema en tal forma que se garantice su disfrute real y efectivo en el menor tiempo posible.

En la valoración social, política, práctica y, también, jurídica de la Administración Pública como parte de la estructura de los poderes públicos, hoy tienen una importancia destacada los valores de la eficiencia y la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sin que, al hacerlo, “resuelva” los problemas sociales, es decir, que produzca, en cada caso, un determinado resultado efectivo, es decir, una “obra”, cabalmente la pretendida y señalada como fin u objetivo al diagnosticar el problema de que se trate. Surge así la “efectividad” o, si se prefiere, el “éxito” como criterio de legitimidad de la Administración Pública.

Así, se tiene que la eficacia alude a la producción real o efectiva de un efecto y la eficiencia se refiere más bien a la idoneidad de la actividad dirigida a tal fin; mientras la eficiencia significa hacer bien las cosas, la eficacia supone hacer las cosas. La eficacia administrativa se traduce, pues, en un deber jurídico de realización efectiva de una situación jurídica, cabalmente la consistente en la definida en cada caso por el interés general, por un sujeto concreto: La Administración Pública.

Si en el Estado Liberal de Derecho la cuestión de la eficacia pudo continuar limitada, desde el punto de vista jurídico, a la clásica de eficacia jurídica de las normas y de los actos, con la extensión de la actividad del Estado y su formalización al más alto nivel bajo la fórmula de Estado Social de Derecho, se plantea ya también en términos de cumplimiento de fines y

objetivos, de producción por el Estado de resultados y, por tanto, de rendimientos de sus organizaciones, esencialmente las administrativas.

A la legitimidad legal tradicionalmente exigida a las Administraciones Públicas se ha añadido no sólo la exigencia de los valores de la equidad social y de la participación planteados por la transición al Estado Social y Democrático de Derecho, sino que en los últimos años, la legitimidad de las Administraciones Públicas exige, además, la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En Colombia, el objeto de construir el tipo de Administración necesaria para el Estado Social de Derecho de que habla la Constitución de 1991, involucra no sólo elementos sociales puros, sino también principios como los de eficacia y eficiencia, unidos a la renovación del esquema del control de la administración o la afirmación del principio de responsabilidad de los servidores públicos.

De allí que, siguiendo a Parejo Alfonso¹, la incorporación de estos principios al estatuto de rango constitucional de la administración pública responda sin duda a la evolución misma del Estado del que aquella forma parte y del desbordamiento por éste de su función objetivo-formal de regulación y tutela para asumir la de generación continua y efectiva —en cuanto sistema ejecutivo— de determinadas condiciones propias del Estado Social de Derecho.

Se trata de una incorporación que debe considerarse definitiva, con independencia de la llamada crisis del Estado social o del bienestar y de los consecuentes planteamientos de “privatización” hoy en boga. El valor y el juego de la eficacia no depende en modo alguno de la permanencia de la extensión y características actuales de la actividad estatal, sino de la existencia misma de funciones públicas a cumplir en términos de actividad administrativa.

La administración, a la que en el período del Estado liberal de derecho se le exigía sólo la correcta aplicación del derecho, con el desarrollo de las políticas sociales, pasó a requerírsele eficacia en cada uno de sus ramos y sectores de actividad, y ahora, además, le es demandada eficiencia en la eficaz realización del interés general conforme a su determinación por el derecho.

A este requerimiento es el que responde el proyecto de ley cuando fija un plazo que el Congreso en ejercicio de su potestad normativa ha entendido como razonable y suficiente para que las entidades destinatarias cumplan con los trámites que deben seguirse y se hagan efectivos los derechos que el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia facilita a sus beneficiarios.

Nótese cómo el Gobierno hace una presentación sesgada y tendenciosa de los procedimientos que deben seguir las administradoras de pensiones, ya que los muestra como si se tratara del reconocimiento del derecho pensional, cuando se trata de trasladar ese derecho que ya ha sido reconocido a los miembros del núcleo

familiar del pensionado, que se ven privados por su fallecimiento del disfrute de los beneficios de la prestación que aquel derivaba como fruto de su trabajo.

—En segundo término, el Gobierno se contradice cuando antes de exponer sus objeciones de inconstitucionalidad, manifiesta que el establecimiento de un término para este propósito es innecesario porque para ello ya existen los términos subsidiarios del derecho de petición y del silencio administrativo. Resulta que el plazo para la resolución del derecho de petición es de 15 días y el término para que opere el silencio administrativo es de dos meses, luego al establecer ese mismo lapso para la decisión sobre la reclamación de la pensión de sobrevivencia, no se reducen ni se restringen los plazos que, en opinión del propio Gobierno, hoy ya existen, frente a cuya aplicación nadie ha pretendido una declaratoria de inconstitucionalidad por considerarlos violatorios del debido proceso.

Es más, la Presidencia considera innecesario establecer un término para este trámite, en cuanto argumenta existencia de uno para este evento en el artículo 19 del Decreto-ley 656 de 1994, en cuya virtud el Gobierno Nacional establecerá los plazos para el reconocimiento de pensiones, sin que en ningún caso puedan exceder de cuatro meses, pero lo cierto es que el ejecutivo no ha establecido dichos plazos y, por tanto, ellos hoy son inexistentes, al menos en forma expresa, si se atiende a lo reseñado en el párrafo anterior.

En todo caso, el Congreso, dentro de la órbita de sus funciones y competencias, puede modificar cuando a bien lo tenga, los plazos o términos señalados en disposiciones anteriores; parecería ser que en este evento el Gobierno Nacional considerara contra toda lógica que la existencia de un término legal para una actuación administrativa impidiera al órgano legislativo establecer un plazo diferente, cuando, precisamente, mediante la modificación del término existente se pretende la adopción de una normatividad a tono con la efectividad de los derechos cuyo reconocimiento se persigue a través de esa misma actuación administrativa.

— Como tercer argumento para controvertir la postura gubernamental, se tiene que el establecimiento expreso de términos en las actuaciones administrativas es una manera de hacer efectivo el debido proceso al hacer claridad sobre las reglas de juego, de manera que la entidad sepa dentro de qué término debe resolver la cuestión que le ha sido solicitada y el usuario conozca el lapso dentro del cual la entidad requerida debe resolver su petición.

Pareciera que el Gobierno no quisiera que se determinaran reglas claras y precisas para este tipo de trámites con el fin de seguir cohonstando sus ineficiencias. No puede ser que el Gobierno tenga el criterio de trasladar al usuario y titular del derecho pretendido el costo de la incapacidad de las entidades administradoras de la seguridad social para organizar eficaz y eficientemente su sistema de información.

Póngase de presente que el término que se prevé en la ley se cuenta a partir de la solicitud del presunto beneficiario y no del fallecimiento del causante.

La segunda objeción por inconstitucionalidad, alude a que la brevedad del término establecido impediría a las autoridades actuar con el celo y la prudencia requeridos para cumplir con los artículos 1° y 2° de la Carta, en cuanto hace a la solidaridad de las personas que integran el Estado Social de Derecho, a la prevalencia del interés general y al cumplimiento de sus deberes sociales.

Frente a este planteamiento debe indicarse que lo que se persigue con el señalamiento de un plazo expreso es, justamente, dar prevalencia al principio de solidaridad, que es consustancial al Estado Social de Derecho, pero que tiene un reconocimiento constitucional expreso para la seguridad social. Es un deber social del Estado amparar a las personas del núcleo familiar inmediato del pensionado fallecido. Lo que sí resulta atentatorio de la solidaridad es permitir que la sustitución pensional quede al arbitrio de la administradora de pensiones, sumiendo en el entretanto a los beneficiarios del pensionado, usualmente por fuera del circuito económico y laboral, en una cadena de penurias para proveerse su subsistencia, cuando la entidad administradora de pensiones ya tiene los recursos apropiados para tal efecto, pues, como ha sido señalado, no se trata del reconocimiento del derecho a la pensión sino de la sustitución de la pensión ya reconocida en cabeza de los beneficiarios legales del pensionado fallecido.

La tercera objeción por inconstitucionalidad la refiere el Gobierno al artículo 42 de la Constitución porque, en su concepto, el riesgo de reconocer una pensión de sobrevivencia a un miembro del grupo familiar en detrimento de la pretensión de otro con mejor derecho por el lapso breve para el trámite respectivo, no protege a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Justamente, si hay un propósito que justifique la consagración legal de un término expreso como el que se pretende por este proyecto de ley para el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia, es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, en la medida en que la falta de una resolución oportuna sobre el mecanismo de subsistencia familiar, atenta contra su integridad y desarrollo armónico.

En efecto, la situación de orfandad en que queda la viuda, que es lo que corrientemente acontece, junto con la de los hijos menores o desvalidos, desde el momento del fallecimiento del pensionado hasta cuando la entidad de previsión social hace el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia, no se compadece con la protección que la misma Constitución pretende darle a la familia y, a su turno, a aquellos

¹ PAREJO ALFONSO, Luciano. *Perspectivas del Derecho Administrativo para el Próximo Milenio*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998. página 95.

miembros que en virtud de la Carta Política también deben gozar de la especial protección del Estado, como lo son los niños (artículo 44), los adolescentes (artículo 45), las personas desvalidas o con incapacidad (artículo 47) y las personas de la tercera edad (artículo 46).

No basta para escudar el argumento de la innecesidad de un término legal para el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia el que este último conlleve el pago retroactivo de las mesadas que se hubieren causado con anterioridad, pues en el interregno muchas son las afugias y angustias que la viuda y los demás beneficiarios, que son tales porque no están en capacidad de ser productivos económicamente por ser menores de edad o por soportar una incapacidad inhabilitante, han de soportar para lograr su supervivencia mientras obtienen de nuevo la única fuente de ingresos que les venía proveyendo al menos a su subsistencia, razón por la cual y en aras de hacer efectivos los derechos y las garantías a que se refiere el párrafo anterior, corresponde al Estado tomar las medidas necesarias para que su afectación sea la menor posible mientras se surte el trámite del reconocimiento de la respectiva pensión de sobrevivencia.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la plenaria del Senado de la República desestimar las objeciones por inconstitucionalidad planteadas por la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley examinado y, como las mismas ya fueron desestimadas por la Cámara de Representantes, se proceda a remitir el expediente legislativo a la Corte Constitucional para lo de su competencia.

Atentamente,

Alfonso Angarita Baracaldo,

Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Proyecto de ley 035 de 2000 Cámara, 155 de 2001 Senado, por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción presidencial, el Gobierno Nacional se permite devolver, por razones de inconstitucionalidad, el Proyecto de ley 035 de 2000 Cámara, 155 de 2001 Senado, por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones el cual fue presentado a consideración del Congreso de la República por parte del honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Mediante este proyecto se pretende establecer un plazo de 2 meses, contados a partir de la

radicación de la solicitud, acompañada de los documentos que acreditan el derecho que se reclama, para que la entidad de previsión social correspondiente reconozca el derecho a la pensión.

Sea lo primero anotar, que el proyecto de ley es innecesario puesto que, contrario a lo que se afirma en la exposición de motivos, en la cual se indica que “*la ausencia de un término imperativo para su reconocimiento, aparejado del mecanismo para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento, lleva a que en muchos casos el reconocimiento resulte tardío para los beneficiarios de la sustitución pensional*”, la ley sí ha establecido un término perentorio para proceder al reconocimiento de las pensiones, tal como en efecto lo determina el Decreto-ley 656 de 1994, en su artículo 19, en los siguientes términos:

“(…) El Gobierno Nacional establecerá los plazos y procedimientos para que las administradoras decidan acerca de las solicitudes relacionadas con pensiones por vejez, invalidez y supervivencia, sin que en ningún caso puedan exceder de cuatro (4) meses”.

Si, en gracia de discusión no existiera dicho plazo —que enfáticamente debe reiterarse que sí existe—, tampoco sería necesario establecer en la ley uno específico para este tema, pues, como lo ha señalado la Corte Constitucional en varios pronunciamientos (T-076 de 1995, T-373 y T-672 de 1997, T-308, 309 y 310 de 1998, entre otras), en defecto de esta precisión legal existe el término de 15 días establecido en el Código Contencioso Administrativo (C. C. A.) para la resolución de peticiones de carácter particular (artículo 6° C. C. A.) y la figura del silencio administrativo negativo, la cual permite a las personas actuar como si se hubiere denegado la petición, si en el término de 3 meses la administración no resuelve la solicitud (artículo 40 C. C. A.).

Además de innecesario, estimamos que el proyecto de ley de la referencia adolece de vicios de inconstitucionalidad y generaría graves dificultades al interior del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, por las razones que a continuación se exponen:

1. Violación del artículo 29 constitucional

El artículo 29 de la Carta dispone:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...).

Este precepto impone que en todo procedimiento, ya sea judicial o administrativo, se señalen términos razonables para que las personas puedan ejercer sus derechos, entre ellos el derecho de defensa de sus intereses. Señalar términos demasiado breves, implica la negación de ese derecho y ello ocurre en el caso en estudio, cuando la ley señala un término de dos meses para que se reconozca la pensión de

sobrevivientes, toda vez que es sabido que la definición del derecho a esta pensión en la mayoría de los casos está sometido a controversia entre los que aspiran a ser beneficiarios.

El objetivo de los términos consiste en asegurar a las partes e intervinientes que en cada momento procesal pueden hacer valer sus derechos y ello sólo es posible si se trata de términos razonables, y la razonabilidad debe medirse en cada caso de acuerdo con la eficacia de la protección de los derechos involucrados. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional:

Considera la Corte que no se trata únicamente de velar por el cumplimiento de los términos por sí mismos, ya que él no se concibe como un fin sino como un medio para alcanzar los fines de la justicia y seguridad jurídica, sino de asegurar que, a través de su observancia, resulten eficazmente protegidos los derechos de los gobernados, muy especialmente el que tienen todas las personas en cuanto a la obtención de pronta y cumplida justicia.¹

El debido proceso, en el evento que nos ocupa, tiene dos puntos de vista que deben ser considerados. El primero, relativo a los particulares que pueden ver vulnerados sus derechos y el segundo, propio de las entidades reconocedoras, que se verían obligadas a actuar en contravía de los principios, criterios y deberes propios de la Seguridad Social.

En efecto, el proyecto de ley analizado, al exigir el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes en un plazo de dos meses, violaría el derecho al debido proceso, puesto que se le podría negar el derecho a otras personas de acreditar un mejor derecho.

Lo anterior, se observa claramente en supuestos donde, por ejemplo, se presenta un cónyuge sobreviviente, quien acredita su estado civil y la convivencia que tuvo con el difunto y, un tiempo después, supongamos un mes más tarde, se presenta un compañero permanente, quien también alega y acredita convivencia con el difunto e incluso hijos en común. En este caso, la Administradora de Pensiones se verá precisada a reconocer la pensión al cónyuge, por vencimiento del término, sin tener ocasión de verificar cuál de los reclamantes realmente ostentaba la calidad que alega.

Una circunstancia como la anotada implica la violación del derecho al debido proceso del segundo reclamante, quien no podrá hacer valer sus pruebas, ni será oído, pues la brevedad del plazo no da lugar a ello.

También se violaría el derecho de las Administradoras y aseguradoras que amparan los riesgos de invalidez y supervivencia, puesto que no tendrán ocasión de verificar la pertinencia de la solicitud del segundo reclamante, en el ejemplo utilizado, viéndose obligadas a reconocer y pagar una pensión a una persona que pudiera no tener derecho.

¹ Cfr.: Sentencia número T-431 de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Junio 24 de 1992.

Esta situación se verá agravada en el evento de que se presente un reconocimiento jurisdiccional contrario al efectuado por la Administradora, caso en el cual deberá entonces reconocerle el derecho al segundo de los reclamantes, perdiendo los recursos ya pagados al primero, en detrimento de la masa mutual de la compañía de seguros que respalda el riesgo de supervivencia, si se trata del Régimen de Ahorro individual con solidaridad, o del erario público, en el caso de Prima Media con Prestación Definida.

En adición a lo anterior, también se vulnera el derecho al debido proceso que asiste a las entidades encargadas del reconocimiento y pago de estas pensiones, dado que, exigir la definición sobre a quién corresponde una pensión de supervivencia y el monto de la misma en un lapso tan breve, impide el cumplimiento de cada una de las etapas y procedimientos propios de estas labores y pone en riesgo el interés general, al comprometer recursos de la Seguridad Social en el reconocimiento de pensiones en indebida forma.

En efecto, la labor de reconocimiento de pensiones de supervivencia implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para hacerse acreedor de la pensión, tales como: la existencia o no de cobertura por parte del sistema (número de semanas cotizadas con anterioridad al fallecimiento), origen de la contingencia, cohabitación, dependencia económica y calidad de beneficiario. Además se deben determinar las variables que han de definir el monto de la pensión, tales como la acreditación de todos los tiempos servidos o cotizados por el afiliado fallecido, para lo cual se deberá recolectar toda la historia laboral del cotizante, pues no en todos los casos la Administradora contará en sus archivos con la totalidad de la información requerida.

Esta labor está sujeta a la capacidad de respuesta de cada una de las entidades, públicas o privadas, en las cuales trabajó o cotizó el fallecido. Con esta información la Administradora solicitará los recursos que respaldan los tiempos servidos o cotizados en administradoras o entidades diferentes, es decir reclamará las cuotas partes o bonos pensionales a que hubiere lugar.

No sobra indicar que recolectar la historia laboral de cada uno de los afiliados a los diferentes Fondos de Pensiones y a las entidades de Previsión Social es un proceso complejo, en la medida que el mismo parte de la base de establecer con total certeza, tanto el tiempo cotizado al instituto de Seguros Sociales ISS, como el servicio a las diferentes entidades públicas o entidades no aportantes al ISS, las cuales incluyen el nivel central y el descentralizado, para no mencionar los casos en los cuales el reclamante no está de acuerdo con los datos recolectados.

En el caso particular de la entrega de las historias laborales por parte de las diferentes entidades, se observa que, generalmente, éstas no poseen la información en forma completa, organizada y actualizada, o la entidad o empresa como tal ha dejado de existir, circunstancias éstas que retardan y dificultan la consecución de

la información requerida para el cálculo de la pensión y, en algunos casos, la expedición de las certificaciones correspondientes.

Para ilustrar más el punto, bástenos realizar un pequeño resumen de las labores mínimas que debe adelantar una Administradora de Pensiones que recibe una solicitud de pensión de sobrevivientes, para no mencionar aquellas excepcionales que también se presentan con alguna frecuencia:

– Verificación de que la información suministrada se encuentre completa:

Esto significa analizar el caso particular del que se trate, pues no se requerirá la misma información para un grupo familiar conformado únicamente por un cónyuge, que aquel en el cual existan hijos, o cuando se trate de la supervivencia de un pensionado fallecido o un hermano o hijo en situación de invalidez, o cuando deba acreditarse la imposibilidad de estudiar de un hijo.

Resulta normal que en este tipo de reclamaciones sea necesario acreditar la invalidez de quien reclama el derecho, circunstancia ésta que supone la calificación o revisión de ese estado.

Esta labor también deberá referirse a otros aspectos relacionados con el monto de la pensión, como son la certificación de todos los tiempos servidos o cotizados, es decir la historia laboral, cuyas dificultades ya hemos mencionado.

– Respuesta al solicitante sobre documentos faltantes:

En la gran mayoría de los supuestos, se deberá requerir al reclamante para que complemente los datos suministrados.

– Integración del capital necesario para el reconocimiento:

Una vez comprobado el derecho, suponiendo que no existen disputas sobre el particular, lo cual se aparta de la generalidad de los casos, la Administradora debe “recoger” los tiempos servidos o cotizados en otras entidades, para lo cual deberá solicitar a estas entidades que reconozcan tales tiempos y que efectúen el trámite propio de la emisión de la cuota parte o bono pensional que corresponda.

En adición a lo anterior, también podrá implicar, en el caso del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, la reclamación a la aseguradora del seguro provisional de invalidez y supervivencia, caso en el cual esta entidad deberá analizar la reclamación y efectuar el pago correspondiente.

Las gestiones descritas no contemplan supuestos en los cuales se hubieren generado controversias, como en el caso de que una entidad no reconozca tiempos servidos o cotizados, o cuando la aseguradora estima que no hay lugar al pago por tratarse, por ejemplo, de un accidente de trabajo.

– Acto de reconocimiento y notificación del mismo:

Esto implica la elaboración y puesta en conocimiento de los interesados de la conclusión a la

que se llegó, con base en la información recolectada. Resulta evidente que, frente a esta determinación, en una gran cantidad de eventos se presentarán controversias.

Como puede observarse de la sucinta descripción efectuada, para preservar realmente la garantía constitucional al debido proceso, resulta indispensable que los términos con los que cuenta la Administradora permitan efectuar correctamente estos trámites, lo cual en un lapso de dos meses no resulta factible.

2. Violación de los artículos 1° y 2° constitucionales

Según el artículo 1° de la Constitución Política, el Estado Social de Derecho está fundado, entre otros principios, en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

De igual forma, el artículo segundo señala como fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y prescribe que las autoridades están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Estos dos preceptos imponen a las autoridades actuar con supremo celo cuando se trata de la repartición de los dineros públicos y de garantizar la seguridad social preservando los principios de eficiencia y solidaridad, para impedir que personas inescrupulosas obtengan del erario beneficios inmerecidos, en detrimento del interés general. El señalamiento de términos exageradamente breves en la resolución de pensiones impediría a las autoridades actuar con la prudencia y celo necesario para cumplir con estos preceptos constitucionales.

Debe considerarse que el sistema general de pensiones es especialmente vulnerable a actuaciones corruptas dirigidas a obtener beneficios a los que se tiene derecho de acuerdo con la ley o a incrementar fraudulentamente los montos de dichos beneficios; por lo anterior, el proceso para el reconocimiento de pensión debe ser ágil y oportuno, sin que ello menoscabe la seguridad y confiabilidad del sistema.

Así, se considera que reducir el plazo establecido para esta labor pone en riesgo el Sistema de Administración de Pensiones y lo hace muy vulnerable a pretensiones fraudulentas, incluso en detrimento de los reales beneficiarios, en la medida que por dar cumplimiento al plazo legal, las administradoras podrían incurrir en ligerezas de apreciación o análisis superficiales de los hechos, en perjuicio de las condiciones y requisitos de seguridad, transparencia y eficacia que la labor de reconocimiento exige y, en algunos eventos, del erario.

Lo anterior resulta aun más grave, si se tiene en cuenta que el acto de reconocimiento declara el monto y existencia del derecho a la pensión, sin que sea dable al administrador retractarse de lo así definido, pues cualquier equivocación en esta materia implicará, en la gran mayoría de los casos, un proceso judicial tendiente a demostrar el error cometido y, también en la mayoría de las

situaciones, el reconocimiento judicial del error no permitirá al administrador recuperar los dineros pagados, pues recordemos que sólo habrá lugar a la devolución si se acredita la mala fe del reclamante, circunstancia que atenta contra los recursos públicos involucrados en el Sistema y vulnera la solidaridad del mismo, ya que lo que se reconozca indebidamente a unas personas se deja de reconocer a quien sí tenía derecho.

3. Violación al artículo 42 constitucional

El artículo 42 de la Constitución impone al Estado la obligación de proteger a la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

La imposición de un término perentorio de 2 meses para decidir sobre el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes viola este precepto constitucional, al obligar a la entidad administradora de pensiones a reconocer esta prestación a un miembro del grupo familiar, en detrimento de otros con mejor derecho, por el solo hecho de haber presentado primero en el tiempo la reclamación, circunstancia esta que dejaría en situación de desprotección al núcleo familiar, ya que le impide al administrador verificar a quién corresponde en realidad la prestación, dado que definir estos aspectos requiere la verificación de multiplicidad de elementos, cuando no una decisión judicial de los mismos.

No se precisa redundar en este aspecto, ya que, como resulta obvio el capital con el que se cuenta para reconocer y pagar esta prestación es uno solo, es decir, son recursos limitados, por ello, lo que se reconozca y pague en indebida forma vulnera el derecho de los miembros del grupo familiar que sí estaban legitimados para acceder a la pensión.

Por lo anterior, y de la manera más respetuosa, el Gobierno Nacional se permite objetar el Proyecto de ley 035 de 2000 Cámara, 155 de 2001 Senado, *por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.*

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestro sentimiento de consideración y respeto.

Atentamente,

Cordialmente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

LEY ...

por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho.

Artículo 2°. Las solicitudes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuen-

tren en trámite y lleven más de un (1) mes de radicadas, con su correspondiente documentación, deberán ser resueltas dentro del mes siguiente a su promulgación. Aquellas que hayan sido presentadas dentro del mes anterior a su vigencia deberán resolverse dentro del término establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

¿Queda algún otro informe de objeciones presidenciales?, ¿a qué proyecto de ley?

El Secretario:

Es que hay un informe acerca del proyecto, por la cual se acepta el régimen político, administrativo y fiscal de los distritos portuarios...

El Presidente:

¿Cuántas firmas tiene, señor Secretario?

El Secretario:

Hay 2 firmas y la Comisión está integrada por 4 honorables Senadores.

El Presidente:

Cuando complete las firmas o al menos 3 se leerá.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Señor Presidente el Senador Enrique Caballero estuvo en el recinto, me acaba de llamar que viene inmediatamente forma parte de la Comisión y firma el informe; estaría faltando la firma del Senador Efraín Cepeda a quien en reiteradas ocasiones se le ha solicitado que lo estudie y está pendiente el informe de él, pero el informe como tal tiene los avales de 3 Senadores de los 4 que forman la Comisión especial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Señor Presidente, sólo quería anotarle lo que le manifesté a la Senadora Zuccardi en privado, he pedido reiteradamente que se me entregue el informe y se me acaba de entregar en este momento de 25 folios, yo sí tengo la responsabilidad Senadora de leerlo antes de firmarlo, hace 3 minutos lo tengo aquí en mi poder.

El Presidente:

Una vez usted Senador Cepeda complete el informe, o al menos con 3 firmas lo leeremos, tiene apenas la mitad, considero que es justo,

entonces continuemos con el Orden del Día y procedamos a abrir la discusión sobre el articulado del Acto legislativo número 012 creo, no señor Secretario el Acto legislativo 016, está cerrada la discusión léase nuevamente el articulado para proceder a la votación.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de acto legislativo número 16 de 2001 Senado, 212 de 2001 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDA VUELTA

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Entonces en consideración el articulado leído, ya se había hecho la discusión y se había cerrado en la sesión pasada, solamente se lee este articulado para informe de la votación.

Sí, la constancia después de votación; estamos en votación.

La Presidencia cierra la discusión del articulado y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

La Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí: 47 votos

Antes de concluir el informe la Secretaría, el señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifestó que él había solicitado votación nominal en la sesión pasada.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba que la votación sea nominal, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la votación nominalmente.

Una vez realizado el llamado a lista y, cerrada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí: 57

Por el no: 5

Total: 62 Votos

Votación nominal al articulado del Proyecto de Acto legislativo número 16 de 2001 Senado, 212 de 2001 Cámara

por medio del cual se adiciona el artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

POR EL SI

Nº **Apellidos y nombres del Senador**

1 Albornoz Guerrero Carlos

2 Alsina Carrascal Manuel

3 Angarita Baracaldo Alfonso

4 Arango Piñeres Eduardo

5 Arenas Parra Luis Elmer

Nº Apellidos y nombres del Senador

6 Bacci García Bibiana
 7 Barco López Víctor Renán
 8 Blel Saad Vicente
 9 Cáceres Leal Javier Enrique
 10 Caicedo Ferrer Juan Martín
 11 Celis Gutiérrez Carlos Augusto
 12 Cepeda Sarabia Efraín José
 13 Chamorro Cruz Jimmy
 14 Chaux Mosquera Juan José
 15 Cristo Bustos Juan Fernando
 16 Daniels Guzmán Martha Catalina
 17 Dussán Calderón Jaime
 18 Galvis Aguilar Honorio
 19 García Orjuela Carlos Armando
 20 García Rodríguez Augusto
 21 García Romero Alvaro
 22 Gómez Gallo Luis Humberto
 23 Gómez Sierra Carlos Eduardo
 24 González Blanco Luis
 25 Guerra Tulena Julio César
 26 Infante Braiman Manuel Guillermo
 27 Iragorri Hormaza Aurelio
 28 Jamioy Muchavisoy Marceliano
 29 Jaramillo Martínez Mauricio
 30 Lizarazo Sánchez Alfonso
 31 Londoño Capurro Luis Fernando
 32 López Cabrales Juan Manuel
 33 Losada Márquez Ricardo Aníbal
 34 Lozada Perdomo Jaime
 35 Maloof Cuse Dieb Nicolás
 36 Manzur Abdala Julio Alberto
 37 Martínez Betancurt Oswaldo Darío
 38 Martínez María Cleofe
 39 Moreno Rojas Samuel
 40 Muñoz Trejos Esperanza
 41 Náder Náder Salomón
 42 Nicholls Sc. José Jaime
 43 Orduz Medina Rafael
 44 Ortiz Sarmiento José Matías
 45 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 46 Ramírez Mejía Javier
 47 Rodríguez González-Rubio Cecilia Piedad
 48 Rodríguez Rodríguez Carlina
 49 Rojas Birry Francisco
 50 Rojas Jiménez Héctor Helí
 51 Rueda Guarín Tito Edmundo
 52 Sierra Pinedo Floro
 53 Ucrós Piedrahita Nasly
 54 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 55 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 56 Zuccardi de García Piedad
 57 Zuluaga Salazar Orestes de Jesús

POR EL NO

Nº Apellidos y nombres del Senador

1 Angel Arango Carlos Arturo
 2 Gómez Hurtado Enrique
 3 Mendieta Poveda Jorge Armando
 4 Murgueitio Restrepo Francisco
 5 Yepes Alzate Omar

23.X.2001

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado del proyecto de acto legislativo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por medio del cual se adiciona el artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y ésta le imparte su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias, señor Presidente, yo siento mucho manifestar ante el honorable Senado a pesar de la abundante mayoría que ha tenido este exabrupto, tener que dejar la constancia de mi voto negativo, esto es una lista de mercado incluida en la Constitución Nacional de Colombia, será el hazmerreír de cualquier estudiante de derecho constitucional aquí y en el mundo entero.

Y por este camino señor Presidente se abre una brecha enorme que rompe con el principio fundamental de la Constitución, que quiso evitar en los manejos del erario, el galimatías que teníamos sobre las rentas de destinación específica; ahí se reparte dinerito para un lado y dinerito para el otro, hay toda clase de favorcitos para allá y de favorcitos para acá y eso metido dentro de la Constitución, dejo nuevamente constancia, es un exabrupto jurídico, un exabrupto constitucional y una ruptura del sistema de administración del erario, por el sistema de destinaciones especiales. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy brevemente señor Presidente, para protestar por los términos descomedidos, con que el Senador Enríquez Gómez Hurtado se refiere a quienes hemos apoyado el único proyecto de la Corte Social, que en muchos años expide este Congreso a nivel constitucional. Eso no es una lista de mercado Senador Gómez Hurtado, yo sé

que en la lista de sus prioridades no existen los pobres de Colombia, pero mencionar allí a los grupos discriminados, a los más necesitados, a las negritudes, a los municipios de menos de 25 mil habitantes, a las gentes que no tienen acceso directo en el Ministerio de Hacienda, ni en ningún otro ministerio, no es un acto deplorable, sino un acto del cual nos debemos sentir orgullosos quienes practicamos la doctrina social del equilibrio social, de la política social y de la esperanza para los más pobres de Colombia.

El equilibrio que se ha roto señor Senador Gómez Hurtado, ha sido el del neoliberalismo salvaje que no ha coordinado, que no ha armonizado el principio de la libertad económica con el principio del intervencionismo de Estado, aquí tenemos un Estado que en varios Gobiernos señor Ministro se ha preocupado mucho por los ricos, pero nada por los pobres y obviamente no es que haya que acabar con los ricos, hay es que acabar con los pobres y este proyecto contribuye a que haya menos pobres en Colombia en un futuro, si los Presidentes cumplen con lo que estamos aprobando hoy.

Señor Ministro de Hacienda usted que posiblemente va a ser el jefe de mi partido a partir del próximo sábado no debe oponerse a este proyecto, porque el jefe del Partido Liberal tiene que ser un hombre de su inteligencia y de su capacidad, pero de profundos convencimientos socialdemócratas; a usted no le queda bien el neoliberalismo, usted también sabe que los pobres existen y que nuestra lucha es por ellos y por eso con mucho gusto lo propondremos y votaremos como jefe del Partido Liberal, en la convención del próximo sábado, pero si nos promete que continuará apoyando proyectos de este corte popular social para los pobres de Colombia.

Por eso Senador Gómez Hurtado, yo me siento orgulloso de haber apoyado este proyecto y de votarlo, por primera vez la Constitución del Estado Social tiene una norma a la que no le van a poder tomar del pelo, los tecnócratas de turno de los Ministerios de Hacienda y de Planeación Nacional.

Hay una norma constitucional que se acuerda de los pobres y eso no es repudiable, sino por el contrario, es bueno, y felicito a la inmensa mayoría del Congreso que nos ha acompañado a que este acto legislativo sea realidad. Muchas gracias.

La Presidencia interviene:

Sí, yo quiero informarle a la audiencia de televisión, que acabamos de votar el Acto legislativo 16, que este acto ya sufrió 4 votaciones en la legislación pasada, tanto en plenaria de Senado y Cámara y en Comisiones Primeras, y que en este momento se ha producido la segunda votación y pasará a la Cámara para los dos debates para convertirlo en norma constitucional; y yo también quiero decir desde esta presidencia, que este acto legislativo no es una lista de mercado; de tal manera que es un acto para distribuir los recursos de los ingresos del IVA en proporciones, en servicios sociales a la comunidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Señor Presidente, le estaba pidiendo el uso de la palabra, no se distraiga; no voy a ser tan vehemente como el Senador Héctor Helí Rojas, ni voy a ser una exégesis del artículo de la Constitución que acabamos de modificar; pero quisiera recordarles a quienes votaron negativamente, a los 5 Senadores que votaron negativamente, que los expertos del Banco de la República, todo el equipo económico de este Gobierno, llevan años tratando de superar la recesión, tenemos 64% de pobres y de miserables en Colombia, tenemos 3 millones de desempleados, 6 millones de gente subempleada o del rebusque; cuándo, le pregunto yo al Senador Gómez Hurtado, el más vehemente opositor del artículo, cuándo vamos a poner en práctica la economía, cuándo vamos a tomar medidas radicales para mejorar el hambre de los colombianos; los desplazados de Colombia, los niños y las mujeres de Colombia.

Creo que lo que ha hecho el Congreso hoy, aun en contravía de la ortodoxia económica es una justificación para el estado actual social y económico que vive la Nación, señor Ministro de Hacienda.

Me alegra mucho que lo hayan encasillado y embozalado ya como Director del Partido Liberal, ya usted sabrá en su sabiduría y en sus responsabilidades como liberal, si se le mide o no se le mide al potro; de suerte señor Presidente y honorables Senadores, aquí no estamos en contravía de ninguna ortodoxia, si es que prácticamente la hemos perdido; absolutamente, o es que no se dan cuenta del déficit fiscal, o del déficit de la balanza de cuenta corriente; ¿qué es lo que estamos esperando para abocar la situación dramática que vive Colombia, más ortodoxia, más respeto en la Constitución, más respeto a las leyes?

Hay que actuar, y yo creo que lo que ha hecho el Congreso hoy, acordándose de los más pobres, es lo que justifica la actitud y la modificación de ese artículo de la Constitución. Mil gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Esto es lo más curioso que ocurre con frecuencia en el Senado y en el Congreso; después de que se aprueban los proyectos, se abren discusiones extemporáneas.

La semana pasada discutimos este proyecto *in extenso*; intervino el Gobierno Nacional, el señor Viceministro de Hacienda habló lo que quiso, los ponentes, quien les habla, tuvimos oportunidad de explicar el proyecto, se hicieron observaciones, el debate fue amplio; se cerró, se votó, se ha aprobado; en un gesto de grandeza, de relegitimación del Congreso con los desfavorecidos de Colombia, con los pobres de Colombia; con 23 millones de pobres de Colombia.

Por primera vez el Congreso ha mirado con ojos de justicia social a los segmentos desvalidos de la sociedad colombiana; pero qué pasa, ahora se le da el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda, cuando ya está aprobado el proyecto y yo pregunto, qué objeto tiene oír al Ministro de Hacienda; cuando es un acto legislativo donde está implícita una decisión política, autónoma, independiente del Congreso; proyecto que no requiere iniciativa del Gobierno, si fuese un proyecto de ley obviamente, proyecto que no requiere sanción, que no puede ser objetado, ni por inconveniencia ni por inconstitucionalidad por parte del Gobierno; nosotros obramos como constituyentes secundarios, somos casi el pueblo reformando la Constitución, sin límite, esa decisión soberana del Congreso que aplaudimos, que nos hace sentir orgullosos de ser Congresistas, vamos a escuchar una intervención del Ministro de Hacienda para desanimar, seguramente a unos indecisos, para pedir la reapertura, ¿para ahogar el proyecto?

Yo le rogaría al señor Ministro de Hacienda lo siguiente:

Conociéndolo como lo conocemos, aquí ha ganado batallas y yo las he perdido, yo perdí la discusión y el debate y la votación del 012, del recorte de las transferencias, y lo hice con gallardía, y lo hice con toda la entereza de carácter; señor Ministro, usted tiene un escenario importantísimo, es la Cámara de Representantes, en la Comisión Primera puede usted científica y técnica y tecnócrata y macroeconómicamente lucirse; y allá tendrá la oportunidad de convencer a los Representantes para que nieguen este proyecto, si ellos lo quieren, y la plenaria de la Cámara, pero qué sentido tiene abrir un debate de hecho, abrirlo, violando el Reglamento cuando la intervención del Ministro es inocua, ya no tiene objetivo, ya es extemporánea; una constancia, obviamente se puede dejar, pero las constancias no se discuten; dejó en la Comisión Primera de la Cámara usted señor Ministro una constancia a través de una carta que fue leída, en el debate de la semana pasada; el Viceministro expuso sus puntos de vista; el Senado quiso proceder, como procedió en el día de hoy, rompiendo todos los esquemas de la ortodoxia que tanto se ha hablado, la ortodoxia de defender más a los ricos y menos a los pobres, eso es lo que ha hecho el Senado de la República, como lo explicó con suficiencia intelectual el Presidente de la Dirección Nacional Liberal la semana pasada, aquí se trata o se trató, para hablar ya en pasado, de darles una posibilidad a los que nunca han tenido posibilidades, a los pobres que tengan un alero en la Constitución colombiana, pero un alero concreto, no artificioso, no mentiroso, no abstracto, no metafísico y en eso hemos estado señor Ministro, hágale usted un homenaje al respecto a la soberanía del Congreso, este Congreso como Constituyente tiene que ser respetado por el Ejecutivo, por cualquier Ejecutivo, y el mejor homenaje señor Ministro que usted le puede hacer a este Senado de la República es simplemente dejando una constancia y no más, y usted

se la juega como se la sabe jugar aquí en el Congreso, en la Cámara de Representantes, con la seguridad que en la Cámara de Representantes le puede ir mejor que en el Senado, no sé, pero lo otro señor Presidente es totalmente irreglamentario, no se acomoda a la Ley 5ª del 92 abrir un debate cuando ya está aprobado el proyecto de acto legislativo y lo han aprobado los liberales, los Conservadores, los Izquierdistas, los Derechistas, los independientes, con muy pocas excepciones respetables por cierto, si esa decisión soberana del Congreso, de reformar la Constitución en un aspecto tan serio, tan sensible, para favorecer a los pobres de este país, el Gobierno no lo acata, no lo respeta, como tiene que respetarlo y tiene que acatarlo, está propiciando un enfrentamiento innecesario, porque aquí no estamos legislando, no, estamos reformando la Constitución en un asunto trascendental, si usted señor Ministro, después de semejante lanzamiento que le acaba de hacer el Senador Rojas, no acepta esa sugerencia respetuosa que yo le hago, tenga plena seguridad que va a ser derrotado el próximo sábado en la Convención Nacional del Partido Liberal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Palabras del honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Gracias, señor Presidente, aquí se solicitó la votación nominal que es un recurso que dispone el Reglamento del Congreso, me parece que con cierto afán intimidatorio, como quien dice:

Vamos a ver quiénes votan este proyecto en contra, nadie debe molestarse, ni más faltaba porque haya posibilidad de destinar recursos para hacer inversión social, de hecho aquí la aprobamos todos los días, pero muy particularmente cuando se vota el Presupuesto Nacional.

Hace pocos días votamos, tuve oportunidad de decirlo en la sesión de la semana pasada, el Acto legislativo 012, para tratar de salvar un poco las finanzas nacionales, para tratar de ponerle orden, para tratar de buscar hacia el futuro un equilibrio de las mismas, seriamente afectadas como todo el mundo en el país, y en este Congreso naturalmente lo saben, votar este proyecto de Reforma a la Constitución que significa, significa que al destinar el 25% del IVA para inversión social, estamos creando una inflexibilidad más de las múltiples que existen, no solamente constitucionales sino legales, al Presupuesto Nacional, y adicionalmente le estamos pegando un mordisco, una tarascada de tal magnitud, un billón setecientos mil millones de pesos que esto inevitablemente puede provocar otra vez una nueva Reforma Tributaria, para volver otra vez a buscar el equilibrio en las finanzas públicas que vuelven a desequilibrarse y en materia grave con esto que estamos votando acá, de tal suerte señor Presidente que yo quería dejar esa constancia, por qué voté negativamente el proyecto de acto legislativo que

usted ha sometido a consideración de los señores Senadores de la República, por qué lo voté negativamente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias, señor Presidente, habíamos dicho en la discusión de este proyecto que realmente no es muy ortodoxo poner en la Constitución un detalle como el que tenemos en este momento que es distribuir un porcentaje del IVA y concretamente ponerle un mínimo, como es esta circunstancia, pero yo creo que el país tiene que enterarse de una cosa muy especial, la situación de Colombia no es una situación para aplicarle la ortodoxia económica, no es una situación para movernos dentro de una estricta organización económica como se sucede en los países desarrollados, Colombia tiene una situación verdaderamente lamentable de pobreza y sobre todo se está cometiendo un error muy grave, que por cuidar las finanzas centralizadas estamos dejando morir la provincia y los municipios, el impuesto del IVA es un impuesto de valor agregado, es un impuesto típico de los territorios, este proyecto trae específicamente la mención de las zonas rurales, de las zonas de provincia profunda, es muy curioso que en Colombia todos los esfuerzos fiscales se hagan en favor del Presupuesto Central, pero cuando se van a dirigir hacia los municipios, hacia los departamentos, entonces esas medidas no son aceptables por los que manejan la gran economía en el centro de Bogotá.

Yo realmente quiero felicitar al Senador José Name como autor del proyecto y a Eduardo Arango, quien ha venido manejando con mucha diligencia este importantísimo proyecto, el país no puede darse el lujo de aplicar una ortodoxia económica cuando el 60% como se ha dicho, de la gente, es pobre y de ese 60 el 30 es miserable, el país tiene que prepararse señor Presidente para iniciar unos programas inclusive de bienestar generalizados, providenciales, el país tiene que volverse a preparar para montar grandes programas masivos de alimentación, grandes programas masivos de prevención sanitaria, el país en aras de una economía dizque ortodoxa ha abandonado inclusive la vacunación general, ha abandonado los programas de nutrición y es lo que necesita, estamos creando unas generaciones que ni siquiera consumen la proteína necesaria, de manera que no se aterren, yo diría inclusive, repito hoy, que a mí me da la impresión de que este proyecto es tímido, completamente tímido, debería avanzarse más y buscar la manera de reorganizar las finanzas públicas para que todo no se lo coma el Estado Central sino que por lo menos el impuesto del IVA vaya a los departamentos.

Mire lo que nos van a hacer con los famosos impuestos territoriales, qué son los impuestos

territoriales, los impuestos territoriales van a estar impulsados por el Gobierno para que los municipios y los departamentos pongan nuevos impuestos, aumenten las franjas que ya tienen para reemplazar lo que el Estado les ha quitado a los departamentos y a los municipios, en las transferencias y lo que les ha quitado y lo que les está quitando en el fondo de los fondos apropiándose de la totalidad del IVA, entonces ahí sí vemos claramente que hay un gran desequilibrio y que el famoso cuidado presupuestal para no tener un déficit central está pagándose con sangre, con pobreza, con hambre, con desnutrición y desde luego con abandono de la provincia.

El ejemplo más importante que hay actualmente en el manejo de la economía mundial es que acaban de darles el Premio Nobel a 3 personas que se distinguen precisamente por haber hecho la crítica más severa al neoliberalismo y a la iniquidad que este ha producido especialmente en la América Latina, el señor Stings, el señor Spence y el otro que no recuerdo en este momento el nombre, son 3 personas que han puesto el dedo en la llaga diciendo que este sistema superortodoxo, neoliberal, economicista es un sistema que ha creado una inmensa iniquidad desde el Río Grande hasta la Patagonia, de manera que no nos vengan a decir aquí que estos proyectos por poner en canon constitucional una distribución un poco más equitativa en favor de la provincia y de los pobres es un proyecto repudiable, felicito de nuevo a su autor José Name y al doctor Eduardo Arango, nuestro Senador colega y amigo que ha venido tramitando con mucha eficacia, y si se quiere con valentía, este proyecto eminentemente social. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo con el Senador Darío Martínez cuando manifiesta de que la intervención del Ministro de Hacienda es extemporánea, además de irreglamentaria y considero que el escenario propicio por supuesto tiene que ser la Cámara de Representantes donde tendrá la oportunidad de intentar frustrar esta aspiración de todos los colombianos, especialmente en un país como ya alguien lo mencionó el doctor Julio Guerra, tenemos más de 26 millones de colombianos en la pobreza y en la miseria, y que este Gobierno ha contribuido de manera muy importante en acrecentarla al pasar de 20 a 26 en estos tres años, tampoco entiendo la preocupación del doctor Enrique Gómez cuando manifiesta que este proyecto va a permitirle al Gobierno los favores, los pequeños favores de un lado para otro, cuando creo que esa preocupación es algo tardía ya que la política de este Gobierno ha sido

precisamente la de los pequeños favores por un lado y por el otro, ha sido una costumbre a través de los cupos indicativos y a través de otros procedimientos que utilizan para congraciarse, convencer y seducir a los Congresistas, entonces no lo creo pues que tampoco tenga mucho fundamento, vemos que este proyecto va a contribuir muchísimo en algo fundamental, en recuperar mucha de lo que se ha perdido, a los territorios les quitaron los fondos de cofinanciación, cerca de 500.000 millones de pesos que no han podido volverse a invertir en las regiones, a los municipios y a los departamentos no les están llegando regalías señor Ministro, este Gobierno tiene acaparados cerca en billón 400.000 millones de pesos del Fondo Nacional de Regalías, que deberían estar ya invertidos en las regiones, el Plan Colombia infortunadamente se volvió una politiquería y una corruptela, donde solamente se beneficia a los municipios ricos que tienen cómo cofinanciar y me parece que se ha desperdiciado una muy importante capacidad de dinero que no toda es regalada porque buena parte proviene de endeudamiento.

Y por último, quiero decir que las palabras del doctor Héctor Helí acaban de dejar preocupados a muchísimos liberales porque si bien ya venían preocupados con la posibilidad de que ratifiquen al doctor Luis Guillermo Vélez, creo que con el anuncio que nos acaba de hacer el doctor Héctor Helí ahí sí que quedaron totalmente preocupados el resto de los liberales con la posibilidad que él acaba de plantear. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, señor Presidente, soy independiente sí a mucho honor y por eso es que no solamente firmé este proyecto de acto legislativo sino que lo voté a favor en este momento y lo voté pues por algo muy sencillo señor Presidente y es que pues este Congreso por fin toma una decisión a favor de la clase popular y de la clase media colombiana y es que el legado de estos 3 años de Gobierno se resumen en que hay 4 millones de nuevos pobres en Colombia, hay 16 millones de colombianos que hoy están por debajo de la línea de miseria, y eso señor Presidente y señor Ministro y por eso se deben tomar medidas contundentes y yo creo que esta es una decisión acertada que toma el Senado de la República, así de pronto los criterios de capitalismo salvaje no lo permitan; pero el Congreso y el país tienen una deuda especialmente con aquellas personas de los estratos 1, 2 y 3 que han sido golpeados, que han sido atropellados, y que generalmente son como siempre los que nadie defiende, y en ese sentido yo sí creo que el Senado de la República hoy ha tomado esta decisión en segundo debate, ya cuando no faltan

sino 2 debates en la Cámara para que este proyecto de acto legislativo se convierta en enmienda constitucional, y yo la verdad no entiendo la posición de las personas que votan en contra de este proyecto, porque votar en contra de este proyecto es votar contra los pobres, es votar contra la clase media, es votar contra aquellas personas que hoy están necesitadas, que tienen hambre, que no tienen la posibilidad que el Estado les garantice un empleo mucho menos la seguridad por eso con orgullo firmé este proyecto de acto legislativo, lo voto y considero que esta es una deuda que el Senado de la República tenía especialmente con los sectores más necesitados y con los sectores marginados a los cuales la gente de pronto y los que están aquí no acuden sino para conseguir los votos, pero cuando aquí se aprueban las reformas tributarias cuando aquí se le quita plata a la Salud y a la Educación, entonces se olvidan de aquellas personas que tuvieron la posibilidad de apoyar a los distintos candidatos para ser elegidos a las corporaciones públicas, por eso Presidente quería dejar esta constancia, esta es una decisión muy importante que tomó el Senado de la República y por consiguiente considero que este proyecto debe convertirse en enmienda constitucional y así entonces por lo menos pagar en gran parte la deuda social que este Gobierno y muchas leyes que aquí se han aprobado tienen con los sectores más pobres del país. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Palabras del honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

Gracias, señor Presidente, a mí me parece muy oportuno para mí y para mis pueblos indígenas, realmente recuerdo muy bien la sustentación del Senador Martínez en el debate pasado y realmente como indígena me conmovió en el sentido, de término que dijo era un proyecto o un acto legislativo histórico porque realmente se nos abría el espacio o la oportunidad para que realmente mediante este proyecto, este acto legislativo los indígenas tuviéramos ese porcentaje del 4%, también recuerdo mucho el término en el debate pasado y creo que hoy repitió el Senador Vélez en que realmente esas decisiones han sido con cierta timidez o tímidas y porque realmente de pronto los indígenas hemos sido calificados como en el estrato más pobre de los pobres, entonces yo creo que también puedo sentirme como un poco satisfecho se puede decir de haber votado positivamente y solamente quisiera para no ofender a los colegas Senadores que no votaron, afortunadamente no son indígenas y si no yo creo que de acuerdo a usos y costumbres estuvieran fueatándolos como me correspondió de que a mí me latigaron porque voté el Acto legislativo 012 que no era tan ofensivo, no era totalmente ofensivo ni para los colombianos, ni para los indígenas, ni para

los pobres, yo creo que realmente mi voto fue no el más acertado, pero sí tomé una decisión libre, de esa votación pasada, y sin embargo, yo fui azotado por nuestras autoridades indígenas.

Yo quiero dejar esto como una constancia, una anécdota, si los Senadores que votaron en contra fueran indígenas de pronto estuvieran expuestos a que los latigaran de acuerdo con nuestras costumbres, pero yo creo que entonces afortunadamente no son indígenas y entonces me parece que están exentos de esa tradición, yo quiero dejar constancia que el voto afirmativo en este acto legislativo creo que no me va a remorder la conciencia porque repito, es realmente histórico este acto para las gentes más marginadas de nuestro pueblo colombiano como somos los indígenas y los campesinos, que de pronto nunca ni sabemos a qué es lo que tenemos derecho la gente más pobre del país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Arango Piñeres.

Palabras del honorable Senador Eduardo Arango Piñeres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Arango Piñeres:

Constancia señor Presidente, es que no podía pasar por alto el momento para agradecer a los colegas que se solidarizaron conmigo y con el Senador Name, el autor del proyecto, y que lo votaron afirmativamente, y yo estoy seguro de que si no se hubiera aprobado hoy nos hubiera tocado repetir la escena del aquel moro guabdil, a quién la madre le dijo que tenía que llorar como mujer lo que no supo defender como parlamentario poniéndonos en esa época, pero afortunadamente no ocurrió así, hoy tenemos ese acto legislativo prácticamente finalizado y el día que sea sancionado por el Presidente de la República que tendrá que hacerlo una vez cumpla su trámite en el Congreso, yo estoy seguro que servirá de instrumento de trabajo electoral, aun para los 5 colegas que, respetando sus razones, no lo votaron afirmativamente.

Eso era todo, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón:

Gracias, señor Presidente, honorables Senadores, yo estoy de acuerdo con el Senador Darío Martínez, cuando dice que la intervención del Ministro después que se haya aprobado este proyecto de acto legislativo es inocua, pero creo que es mi deber dejar una serie de constancias porque nunca creí que este proyecto llegará a estas alturas, por eso no había intervenido y creo que es lo responsable decir y señalar algunas

consecuencias de este proyecto para ustedes, para el país, para los colombianos y sobre todo para los pobres de Colombia.

Yo le agradezco al Senador Héctor Helí la postulación a la jefatura del partido, nada más me honraría que servirle de nuevo a mi partido en cualquier posición, pero yo he aprendido en la vida pública que uno debe tener muy claras sus prioridades, primero que todo su país, segundo que todo su partido y por allá de tercero, bien lejitos, sus intereses personales así sean políticos o económicos.

Yo asumí esta posición, esta muy ingrata posición de Ministro de Hacienda, en el peor momento de la historia económica del país por ese motivo, porque mi primera prioridad era el país, creo que le he servido con dedicación, con responsabilidad, estoy muerto de ganas de volverle a servir a mi partido, ojalá cuando mi partido me dé esa oportunidad pues yo estaré ahí presente, pero mientras tanto yo creo que debo continuar cerrando algunas de las políticas y de los problemas que hemos encontrado en estos últimos meses, en este último año; de manera que yo no creo que en la convención eso sea un motivo de discusión, así al doctor Mauricio Jaramillo, pues se sienta incómodo con esa posibilidad, de manera que para su tranquilidad creo que por el momento tendré que seguir sirviéndole a mi país, aunque estoy muerto de ganas de irle a servirle a mi partido y cuando mi partido me necesite ahí estaré.

En cuanto al proyecto de acto legislativo yo respeto enormemente la autonomía del Congreso, y esto es ya un hecho cumplido en cuanto a la votación aquí en el Senado, la acato por supuesto, pero si quisiera decirles que este proyecto tiene unas consecuencias muy graves; no se trata como aquí algunos han insinuado de estar con posiciones neoliberales, usted Senador Héctor Helí habrá leído el libro que yo leí sobre la social democracia dentro de este contexto global de la economía, ese es el precepto por los cuales yo me he regido, la tercera vía que es la social democracia moderna que tiene un inmenso contenido social y esa nueva social democracia, el nuevo socialismo Senador Julio César Guerra, dice muy claramente que el primer precepto para poder ayudar a los pobres, lo más importante para poder hacer política social es tener una economía viable, sin economía viable no es posible hacer política social, ¿con qué plata hace uno política social si no hay ni siquiera con qué pagar las deudas?

Y por eso el esfuerzo que hemos venido haciendo esta tarde poner esta economía en orden para poder hacer política social, para que el próximo Gobierno que va a ser el beneficiado de muchas de las medidas que ustedes han tomado y yo no he dejado de repetir a lo largo y ancho del territorio nacional, que el Congreso de la República ha actuado con una gran responsabilidad y que buena parte del reconocimiento que hoy le hacen los mercados internacionales a la forma como la economía colombiana va enrumada en buena dirección, se debe a que el Congreso de la República ha actuado con res-

ponsabilidad y no cesaré en hacerle ese reconocimiento al Congreso.

Pero para que esa economía viable pueda presentarse aquí en Colombia, nosotros tenemos que ser conscientes de nuestras limitaciones y este proyecto de acto legislativo no toma en consideración esas limitaciones, sino simplemente va a forzar a un Gobierno y a unas serie de gobiernos hacia el futuro a desviar unos recursos en una forma totalmente inflexible y lo que eso va a contribuir es a que la recesión aquí en Colombia se perpetúe, se perpetúe por mucho tiempo o como alguien creo que lo dijo aquí, el próximo Gobierno va a tener que inaugurarse con una reforma tributaria muy drástica; esto cuesta 2.8 billones de pesos.

Y yo le pregunto a los honorables ponentes, ustedes también en un acto de gran responsabilidad aprobaron el proyecto de transferencias, el acto legislativo que busca y ahí vamos a concretarlo en la Ley 60 que los más pobres de este país tengan acceso a la educación y a la salud, que esos dineros se distribuyan en una forma más eficiente y más equitativa, por ejemplo, la costa colombiana doctor Julio César Guerra, en este momento está en una posición de inequidad en el reparto de esos recursos frente al resto del país, queremos es que la plata vaya a donde se necesite, donde los niños estén pidiendo educación.

Ese proyecto de acto legislativo con este otro proyecto de acto legislativo se chocan como dos trenes, porque de ¿dónde va a salir la plata para cumplir con este proyecto de acto legislativo, vamos a quitárselo a las transferencias?

Yo pregunto, ¿entonces las transferencias las reducimos Senador Barco, en no sé 2.8 billones? Es adicional y entonces si es adicional de ¿dónde diablos sacamos la plata?

De manera que aquí hay un problema de una gran envergadura, que es mi responsabilidad simplemente señalado, señalárselo al país; aquí nadie está tratando de oponerse a una política social, todo lo contrario, lo que hemos querido hacer durante todo este tiempo es crear las condiciones para que una política social real y efectiva pueda adelantarse, que el próximo Gobierno tenga los instrumentos para hacerla, con este proyecto de acto legislativo el próximo Gobierno prácticamente no es viable económicamente, es mi responsabilidad decirlo, señalarlo con toda cordialidad; no voy a entrar a polemizar, no voy a entrar a responder a ciertas insinuaciones, simplemente que creo que en la vida pública ser responsable a la larga da dividendos, o creo que es lo propio, así muchas veces tenga uno que ser impopular; yo sé que es lo que estoy diciendo aquí en este momento es impopular, estoy haciendo una serie de señalamientos que va a contrapelo de algo que a todo el mundo le suena bonito, IVA Social para los municipios de menos de 25 mil habitantes, a todo el mundo eso le suena bonito, pero cuando entra uno a ver las consecuencias reales de ese proyecto, queda uno bastante preocupado, preocupado porque no me parece que sea un

proyecto que vaya a conducir realmente a mejorarle la vida a la gente más pobre de los colombianos; porque en la medida en que la economía no sea viable, generalmente los que más sufren, y eso lo hemos aprendido en la historia; han sido los más pobres, y si esto lo que contribuye es a que el próximo Gobierno, que yo espero que sea liberal, porque yo soy liberal; que pueda hacer política social, que tal que este proyecto lo que haga es hacer inviable esa política social del próximo Gobierno, sería muy triste, sería muy triste y por eso mi deber es simplemente subrayar las consecuencias de este proyecto con todo respeto, y con profunda admiración por el Congreso y por su autonomía.

De manera que sí, yo trataré, no lo he hecho hasta ahora de debatir el proyecto en la Comisión Primera de la Cámara, de explicarle las consecuencias de este proyecto, y con muchos de ustedes reunirme a puerta cerrada e indicarles realmente lo que esto significa; porque vuelvo y repito nadie está aquí tratando de irse a contrapelo de una política social; lo que queremos es que la economía sea viable para poder hacer política social.

Eso simplemente era lo que quería decir, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Quiero hacer una precisión señor Ministro por el señalamiento que usted me ha hecho a mí. Durante los 7 años de la transición de este acto legislativo, los municipios tienen asegurado y en general la educación y la salud, es decir, la bolsa está asegurada sin ninguna volatilidad, durante los 7 años, y está establecido en el mismo acto legislativo, de donde se parte, y cómo son los incrementos.

Ahora, cuando se vengán los 7 años, yo he examinado aquí sobre la marcha el acto legislativo, pues en ninguna parte dice este acto que haya que restar de los ingresos corrientes de la Nación, las rentas de destinación específica; o sea, que ya veremos con el correr de los años y cuando se acerque el final de la transición, en qué podremos pensar; pero esto es ya, más de 4 años es largo término, en el largo término los que estén aquí tomarán decisiones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Sí, señor Presidente, en mi condición de ponente de este proyecto del IVA Social, y para la historia constitucional del mismo, yo dejo la siguiente constancia, porque es que lo que acaba de decir el Ministro, sino se lo desvirtúa a título siquiera de constancia, pues crea confusión en los propios Congresistas y en el país que nos está mirando; ¿por qué la oposición del Gobierno es injustificada?:

Los argumentos del Ministro y del señor Viceministro para oponerse son los siguientes, los resumo; está con base a la exposición de la semana pasada el señor Viceministro que fue

mucho más extensa y mucho más profunda que la suya.

Aprobar el IVA Social mediante reforma constitucional, "es volver rígido el presupuesto que debe ser flexible para resolver problemas reales", el presupuesto debe ser flexible para que el Gobierno de turno pueda resolver los problemas sociales de la gente; esto también entre comillas; sigo en comillas, sería cercenar al Congreso el manejo de la parte tributaria, "no tener atadas las rentas", "el IVA no es técnico, como tampoco es el 3 por mil".

Mis contra-argumentos como ponente son:

Se trata precisamente de eso, de atar el presupuesto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales, para construir un Estado Social de Derecho y no dejarle tanta flexibilidad al Gobierno de turno, para que disponga políticamente del presupuesto, por eso debería aprobarse la propuesta del doctor Luis Guillermo Vélez, de convertir en social el 100% del IVA, o al menos allá tiene que llegarse escalonadamente para construir el verdadero estado de bienestar, y conste que el doctor Luis Guillermo Vélez representa al Partido Liberal, el partido que va a gobernar a Colombia los próximos 4 años, así que no se preocupe Ministro por lo que usted le preocupa, el eventual desbarajuste, el futuro desbarajuste de los próximos 4 años de la economía.

Continuo con mi constancia, de los 63 mil billones del presupuesto, solo dos setecientos cincuenta billones quedarían atados, el resto sigue siendo ejecutado con la flexibilidad que quiere el ejecutivo; se propone la atadura sólo para el 25% de los ingresos del IVA, ni siquiera es de todo, como debería ser con un impuesto que lo paga el pueblo, y que con el proyecto se aspira regrese al pueblo al menos en un 25% y no se vaya al pago de la deuda externa.

Con el proyecto se está empezando, así sea tímidamente, a resolver de fondo y de una vez por todas, el problema de las desigualdades sociales y locales; el debate no es técnico, como tampoco es técnico el IVA, como lo reconoce el Viceministro y el señor Ministro, sino político, sobre la manera de distribuir el presupuesto; es más fácil renegociar la deuda externa, que las necesidades del pueblo colombiano; el IVA Social de 2.750 billones, y el servicio de la deuda de 24 mil billones de deuda externa.

Miren ustedes las elementales y simples diferencias; lo que se propone no es un gasto adicional del presupuesto, sino una redistribución interna del mismo, pero con destinación específica.

Los destinatarios de este proyecto son los pobres de este país, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 en las comunidades indígenas, en los corregimientos y en los municipios con menos de 20.000 habitantes, los cuales sólo deben recibir este beneficio por una sola de las cuatro condiciones anteriores, hasta aquí la constancia y termino adicionándola verbalmente con dos apreciaciones.

Yo tengo por el doctor Víctor Renán Barco el respeto que tenemos todos los Senadores de Colombia, yo respeto las canas sobre todo cuando están acompañadas de sabiduría y de conocimiento, no obstante eso no me impide criticarle también a él sus Reformas Tributarias que no han sido las mejores para el pueblo colombiano, especialmente para la clase popular colombiana, él ha sido un hombre que como Ponente o como oponente ha impulsado Reformas Tributarias que repito no siempre han dejado muy bien parado a ese sector débil de la sociedad colombiana.

Señor Presidente como Ponente le agradezco al Senado de la República, el apoyo que le ha dado a este proyecto de Reforma Constitucional, y desde aquí insto a la honorable Cámara de Representantes para que siga ese ejemplo. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Director del Departamento de Planeación Nacional, doctor Juan Carlos Echeverri Garzón.

Palabras del Director del Departamento de Planeación Nacional, doctor Juan Carlos Echeverri Garzón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Director del Departamento de Planeación Nacional, doctor Juan Carlos Echeverri Garzón:

Señor Presidente, muy buenas noches, honorables Senadores, el Departamento Nacional de Planeación, ve con profunda preocupación este proyecto por qué hay dos alternativas, la suma más o menos grosso modo, serían digamos 2.5 billones de pesos, de dónde sale esa suma, esa suma sale o de recursos que ya tiene el Estado, el Gobierno, o de recurso que todavía no tiene.

Si sale de recursos que ya tiene el Gobierno, tendríamos que recortar algo más, o funcionamiento o inversión en 2.5 billones de pesos.

Si sale de recursos que todavía no tenemos, tendríamos que sacarlos o de impuestos o de endeudamiento, entonces hay cuatro alternativas, Senador Darío Martínez, o recortamos el funcionamiento; entonces déjeme darle unas cifras, por ejemplo, cuánto valen los gastos generales del Gobierno, todos, papelería, celulares, gasolina, la luz, el agua, todos, de todo el Gobierno, vale más o menos 1.2 billones de pesos, incluso si no pagamos ni un celular, ni un litro de gasolina, ni la luz de ningún establecimiento del Gobierno central, faltarían 1.2 billones de pesos para colocar estos recursos: Entonces, esto duplica el monto de los gastos generales del Gobierno, si lo sacamos de inversión, la inversión del Gobierno central son 6.6 billones de pesos, de esos inflexibles por leyes, por vigencias futuras hay 5.8 billones, flexibles hay 800 mil millones, qué quiere decir doctor Darío Martínez, que sus 2.5 billones triplican la inversión flexible, habría que dejar en 0 la inversión flexible del próximo Gobierno cada año y faltarían todavía 1.8 billones, o sea, pasaríamos a 0 la inversión flexible del Gobierno para poder financiar esto y todavía quedaría faltando.

Si acabo de demostrar entonces que no puede salir ni de funcionamiento, ni de inversión, o sea, que no se puede compensar con recortes suficientemente amplios, ¿si no puede salir de funcionamiento de inversión de dónde sale?

Sale de dos fuentes, o más impuestos o más endeudamiento, entonces el próximo Gobierno honorables Senadores, estaría abocado a subir los impuestos o a endeudarse más año a año en esta suma, año a año en 2, digamos que compensáramos 500.000 millones, año a año en 2 billones de pesos, estaríamos conduciendo al siguiente Gobierno en su primer año a salir o por mil millones de dólares más cada año para pagar esto, o por impuestos por 2 billones de pesos cada año, para pagar esto.

Como la economía sabe que eso va a pasar, cuál es la reacción de una economía que ve que la van a endeudar año a año, bien sea en mil millones de dólares o que le van a poner impuestos año a año en 2 billones de pesos, dígame usted como inversionista privado qué haría, comprar dólares, entonces, podríamos tener la siguiente reacción de la economía, y advierto porque así lo veo yo como Director de Planeación, voy a cerrar mi argumento, en dos minutos cierro mi argumento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Mire señor Jefe de Planeación, usted ha limitado las soluciones a este problema, usted solamente dice que la solución es impuestos o endeudamiento, pero yo le voy a decir, cuando ustedes presentaron el proyecto de Presupuesto para el año entrante, que el próximo Presidente lo puede cambiar esa es otra fórmula, limitar los funcionamientos del Estado, por ejemplo, la Presidencia de la República, ustedes presentaron un aumento del 146% en comparación de 2001 al 2002, o sea de 573 mil millones a un billón punto cuatro, entonces el nuevo Presidente puede decir, Presidencia no se va a gastar esta plata y la va a reducir en un billón de pesos, eso es llanamente una fórmula.

Mire, ustedes presentaron otra fórmula, la Escuela Superior de la Administración Pública, le aumentan de 36 mil millones a 63 mil millones, o sea, el 76% y ustedes, hoy el Ministerio de Hacienda me acaba de pasar los aumentos que le hacen a todas las demás universidades que no llegan sino al 6%, es decir, la Escuela de Administración Pública que tiene menos estudiantes que la Universidad Pedagógica Nacional, que la del Cauca, que la de Caldas, que la Tecnológica, que la de los Llanos Orientales, que la Tecnológica de Pereira, que la Popular de Risaralda tiene un presupuesto que no se compadece este aumento que le han hecho, por eso yo no quise votar ese presupuesto, así es que aquí hay fórmulas en el presupuesto que se acaba de aprobar para el año entrante, disminuyendo los gastos de funcionamiento de ciertos Ministerios y ciertos institutos y cubre ampliamente lo que es el IVA Social, eso era todo señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Echeverri, Director de Planeación Nacional:

Naturalmente hay sitios de donde se puede recortar, pero créanmelo honorables Senadores, con un esfuerzo heroico en reducción de gastos de nómina porque déjenme preguntarles cuántos empleados deberían perder sus puestos si uno va a reportar un billón de pesos, ese sería un esfuerzo heroico uno podría recortar 500.000 millones de pesos, pero ojo, aquí hay dos billones y medio de pesos, de manera que con toda convicción les digo 2 billones y medio de pesos o generan unos recortes imposibles de hacer en una magnitud año a año imposibles de hacer o generan que la inversión, el resto de la inversión del sector público para el próximo Gobierno porque esto empieza a regir para el presupuesto del próximo año, para el próximo Gobierno le generaría flexibilidad en la inversión cero flexibilidad, cero capacidad de adelantar un plan de gobierno o bien se vería abocado a endeudarse o a poner más impuestos, las finanzas públicas tiene el problema de que no mienten y son absolutamente tajantes, ese dilema de esas 4 fuentes es inescapable, ese dilema no lo podría escapar el próximo Gobierno y ese dilema nos llevaría como sabemos que nos ha llevado a que si el público, los inversionistas creen que viene o más endeudamiento o más impuestos presionarían la tasa de interés, presionarían la tasa de cambio, el próximo gobierno enfrentaría de acuerdo con la presión que este gasto induciría, presionaría tasas de cambio o tasas de interés a niveles insospechados, no me gustaría a mí ser parte de un equipo económico que sufra las consecuencias de este acto legislativo, se los digo con toda honestidad y por qué les digo eso, si no fuera cierto ustedes creen que nosotros habíamos dado vueltas por todo el país con el Acto legislativo 012 para ahorrar 400.000 millones de pesos, ustedes creen que si estuvieran disponibles en algún sitio del presupuesto 2 billones y medio para gastar, ¿ustedes creen que nos no lo habríamos gastado?

No, no lo hemos gastado es porque no existe, no existe, entonces y con esto acabo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver un segundo, no es que hemos reabierto una discusión de algo que ya se ha votado, entonces termine doctor Juan Caños Echeverry, es que no estamos en debate, él está dejando una constancia doctor, no es que no puede interpelarlo porque no hay debate, lo que hay es una constancia del doctor Echeverry muy importante, punto de orden para su constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Punto de orden, mil gracias, señor Presidente, nos acostumbramos a los puntos de orden para poder intervenir, es que todo lo que dice el señor Director del Departamento de Planeación, sí provoca pánico, miedo, pero yo quiero preguntarle concretamente cuánto va a recaudar la

Nación el año entrante, yo tengo entendido que son 24 billones de pesos, y eso sólo va a servir para el servicio de la deuda.

Segundo, cuánto vale el funcionamiento del año entrante, yo tengo entendido que vale 28 billones de pesos, cuánto vale la inversión vale 6 billones de pesos, son 34 billones de pesos, le pregunto así como usted preguntaba al Senado y al país de dónde va a salir los 2 y medio billones de pesos que se necesita para el IVA Social, yo le pregunto de dónde va a salir la administración pública, el servicio de la administración, de dónde va a salir la inversión, ¿no va a salir de los impuestos? ¿No va a salir del endeudamiento interno y del endeudamiento externo?

Pues si eso merece endeudamiento externo e interno para servirle a la administración pública y a la inversión, pues hagamos también el endeudamiento interno y el endeudamiento externo para favorecer a los pobres de Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, de pura verdad y sinceridad yo le quiero decir que no sé por qué el Ministro de Hacienda y el Director de Planeación están hablando, se está votando.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Los funcionarios del Estado tienen derecho a hablar en el Congreso de Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo no le he dicho lo contrario, yo le estoy diciendo es que no sé por qué están hablando, el acto legislativo fue votado mayoritariamente, la comisión y aprobado, ha sido votado mayoritariamente en el Senado de la República y aprobado, lo que esos dos funcionarios tienen que hacer es respetar, aquí no pueden venir a faltarnos al respeto a los Parlamentarios del país, a usted qué le importa lo que va a hacer el nuevo Gobierno y si no tiene capacidad de ahorro, usted no nos puede decir como si usted fuera perennemente Director de Planeación o el otro perennemente Ministro de Hacienda, no creo que cometa la estupidez el doctor Serpa si llegara a ser Presidente de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perdón, el Presidente del Congreso no permitirá utilizar palabras que puedan injuriar a ningún Senador ni a ningún funcionario, le ruego el favor, usted es mi amigo que hablemos técnicamente con argumentos políticos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Presidente, me da pena pero como yo soy maestro de escuela así utilizaba el lenguaje, eso está en la Real Academia, allá donde fue el Presidente de Colombia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con más veras, todas las palabras de grueso calibre también están en la Real Academia, pero yo le solicito.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Le estoy diciendo Presidente, que no tiene sentido que los Altos Funcionarios del Gobierno nos vengan a decir mire es que ustedes se equivocaron, es que ustedes no tienen la razón, entonces la verdad revelada la tiene el señor, claro que nos podemos ahorrar los dos billones y medio de pesos el año entrante doctor Echeverry si hacemos la paz, y la plata que invertimos en la guerra no la ahorramos para el IVA Social, claro que nos podemos ahorrar si no pagáramos todo lo que le estamos pagando a la deuda externa, hiciéramos una revisión y ahí nos ahorramos una plata, pero usted lo que está generando con su intervención igual que el Ministro de Hacienda es un pánico innecesario y nosotros si no tenemos la obligación de pensar como ustedes, porque es que ustedes nos vienen a decir aquí es que ustedes se equivocaron, es que ustedes no tienen la razón, hombre este Congreso acaba de tomar una decisión revolucionaria, que es ocuparse del problema de los pobres del país que este Gobierno no se ha ocupado, por eso hay 4 millones de desempleados, por eso el primer problema hoy del país y lo saben todos los colombianos no es la violencia, no es la preocupación es el desempleo y la corrupción que era la primera preocupación de los colombianos pasó de tercera.

La segunda preocupación es la violencia, y la tercera es la corrupción, con esto se pretende resolver los problemas de los pobres de Colombia entonces doctor Echeverry y el señor Ministro, el señor Viceministro tuvieron la forma de hablar ya en la Comisión, en esta plenaria ya votamos mayoritariamente, ustedes lo que tienen que respetar es una decisión que acaba de tomar el Senado de la República y sí quieren ganar van a la Cámara, pero yo tengo la convicción de que la Cámara también vota el IVA Social, ya lo votó la primera vez, ustedes ejecutarán el Presupuesto hasta el 7 de agosto y quiera Dios que logren terminar el Gobierno hasta el 7 de agosto en lo que correspondan a ustedes, y a partir del 8 el nuevo Gobierno considerará indiscutiblemente qué van a hacer, pero ustedes pontifican para todos los proyectos que se están presentando a finalizar el Gobierno como si eternamente fueran a ser los Gobernantes del país, y yo no creo, yo no creo que el país siga cometiendo tantas estupideces para seguir votando por la incapacidad y por la ignorancia, y por la falta de consideración con los proyectos sociales del país, que el país siga votando por gente inútil, no se puede seguir aceptando ese tipo de comportamientos de los colombianos, creo que los colombianos están aprendiendo.

Entonces señor Presidente, uno encuentra que varios colegas quieren explicar su voto,

claro defenderlo como lo ha hecho el doctor Martínez, y yo comparto plenamente su análisis, pero los 2 altos funcionarios del Gobierno Nacional vienen aquí y usted les da el tiempo que ellos quieren, sencillamente tardíamente porque ya estos han votado, creo que el Gobierno lo más elemental señor Presidente es que después de ya tomado una decisión en el Congreso de Colombia no debiera de intervenir en estos temas que son propios de la autonomía del Congreso Nacional, del Senado de la República de Colombia, el Gobierno debe después considerar otro tipo de hechos, pero no lo pueden seguir tratando como de segunda o de tercera categoría; qué pena señor Presidente déjeme terminar en eso, porque estos sí son temas trascendentales de Colombia, son temas que preocupan al país indiscutiblemente que preocupan al país y le digo al doctor Echeverry por el cual profeso admiración de su juventud, del interés que pone por estos temas, me parece que no tiene razón, que usted exagera \$2 billones y medio, mire cuánto aumentamos en el Presupuesto Nacional del año entrante de la deuda externa, para pagar deuda externa, si no lo hubiera aumentado no le pasa nada, nada, absolutamente nada le pasa, lo que pasa es que ustedes quieren que les cuadre la caja y la caja no les puede cuadrar nunca, qué importa que exista más déficit si usted invierte en los pobres de Colombia, es que ustedes no han resuelto problemas de los pobres de Colombia los pobres de Colombia en la administración de ustedes han aumentado, todos los días aumentan más, eso es lo grave para el país, entonces permítanos hacer un proyecto que obligue a los nuevos Gobiernos a preocuparse por el problema de los pobres, los problemas de los desempleados del país y respeten las decisiones que se están tomando en el Congreso de la República, esto ayuda a aclimatar la paz, esto ayuda a reconciliar a los colombiano; estas son medidas que favorecen a los pobres del país para que no sigan pensando en la violencia, para que no sigan pensando en los enfrentamientos, para que tengan algún alivio, esto ayuda a los municipios pequeños de Colombia, como se ha dicho permanentemente aquí por parte de los compañeros de la Comisión Primera que aprobaron mayoritariamente este tipo de proyectos, pero no sigamos oponiéndonos a la inversión social, no nos sigamos oponiendo, a resolver el problema de los pobres y los humildes de Colombia y a seguir favoreciendo el gran capital financiero transnacional y nacional que es el que ustedes han favorecido en estos 3 años de Gobierno si quiere le recuerdo la banda cambiaria, si quiere les recuerdo las medidas del 3 por mil, todos para pagarles favores al gran capital y siguen atentando contra los pobres y los humildes, o cómo explica usted que se le aumente el desempleo en Colombia, que todos los días hay más pobres y hay mayor concentración de riqueza y más pobreza en el país, luego su política social ha fracasado, déjenos hacer algo por favor doctor Echeverry y el doctor Santos que oí por hay al doctor Héctor Helí Rojas decir que lo iban a nombrar Jefe del

Partido Liberal, con esta política no alcanzaría ni al 50% de los votos que aspira pues para hacer Presidente de Colombia, y ahí sí no tenía razón uno qué decir por fortuna nosotros vamos a poner el próximo Presidente, decía un Senador amigo por aquí si Dios quiere, en esas condiciones Dios no querría, preferiría a unos de los otros 3 candidatos, porque en esas condiciones sí sería lamentable para Colombia que siguiera gobernando una política antisocial y no la política social y democrática que Colombia reclama. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el Director del Departamento de Planeación Nacional, doctor Juan Carlos Echeverri Garzón:

Muchas gracias, señor Presidente, la constancia que vinimos a dejar el Ministro de Hacienda y yo viene de donde que nosotros llevamos yo llevo desde Septiembre del año 98 mirando día a día las cifras, día a día viendo cómo abrimos espacios para generar gasto social, día a día viendo cómo cerramos este déficit que nos llevó a tasas de interés exorbitantes este déficit que nos llevó a tasas de cambio exorbitantes, este déficit que empobreció a la población colombiana con un salto en la devaluación con tasas de interés que quebraron a la vivienda, etc.

Este déficit llevamos día a día 3 años mirando como lo reducimos y es difícilísimo, difícilísimo ustedes han pasado las leyes y los actos legislativos para devolverle el equilibrio, el equilibrio a las finanzas del Estado, lo único que yo digo y por favor es el mensaje que quiero dejar hoy antes ustedes y que quiero enviarle a la Cámara de Representantes, donde pase este acto legislativo es señores el gran esfuerzo que hemos hecho hasta hoy juntos el Congreso de la República y este Gobierno el descomunal esfuerzo que hemos hecho hasta hoy, créanmelo se irá por la borda con este proyecto, no me lo crean y las tasas de cambio se los va a contar dentro de un año, año y medio, como convicción de Economistas y de Director de Planeación les digo creo que estoy diciendo toda la verdad y creo que era menester por parte de mis responsabilidades dejar esta constancia aquí. Señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, cerrado el tema, mil gracias doctor Juan Carlos Echeverri, continuemos con el Orden del Día, el Acto legislativo número 14 ha sido aprobado, ¿va a ser discutido?

Entonces léase la proposición con que termina el informe por favor el Acto legislativo 14 sobre la incorporación de la Corte Penal Internacional.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de Acto Legislativo.

Proyecto de acto legislativo número 14 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución.

SEGUNDA VUELTA

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aclara que, el articulado ha sido votado con el quórum constitucionalmente requerido.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señor Presidente, muy brevemente quiero plantear 3 temas al Senado de la República, para que sean abordados y ofrezco disculpas por volverme monotemática perdóneme.

El primero, he tenido noticias y las he recibido con mucha preocupación señor Presidente de la grave enfermedad que atraviesa nuestro compañero Luis Eladio Pérez.

Aquí se ha conformado una Comisión, usted mismo ha interpuesto oficios ante el Gobierno Nacional para tener conocimiento sobre el tema de secuestrados y secuestradas, y yo le solicitaría muy comedidamente agilizar la Comisión que tiene planteada hacia el Caguán y que algunos compañeros aquí hemos venido proponiendo muy reiterativamente para que conozcamos de primera mano cuál es la situación.

El ha enviado una carta, me ha solicitado expresamente que intervenga en este caso, yo lo quiero hacer públicamente, porque entre otras razones ya empiezo cierta culpabilidad y negligencia con relación a la suerte que está atravesando el compañero Senador Luis Eladio Pérez, y seguramente muchos secuestrados y secuestradas de este país.

Yo sí quisiera solicitar al Senado de la República volver a tomar la relevancia y la importancia que le hemos venido dando al tema de la paz y retomar las palabras tal vez de Darío Martínez, la semana pasada, en el sentido de que el debate que iniciamos no puede terminar en punta.

En segundo lugar, yo creo que los Senadores y Senadoras escucharon en el final de semana un tema que también es de muchísima preocupación y que me parece que el Senado de la República debe destacar una Comisión de Senadores y de Senadoras para que se reúnan con los representantes de los padres de familia y los representantes de los colegios privados que están planteando una situación bastante delicada y que va a permitir que un 1.300.000 mil niños el año entrante seguramente no puedan volver a sus colegios o a sus cursos donde están estudiando, la deuda es de 160 mil millones de pesos, es una deuda supremamente grande y el Gobierno sólo ha prometido 3 mil millones de pesos para que a través del Icetex, los padres de familia se acerquen a pedir prestado o a solicitar mejor un crédito para poder saldar sus cuentas con los colegios.

Aquí algunos pensarán que los colegios privados o los padres que tienen los niños en los colegios privados tengan mucha plata para tenerlos ahí.

Yo quiero informarle al Senado de la República que muchos de estos colegios no son colegios de alto turmequé, como muchos otros sí hay aquí, sino que son colegios donde muchos niños han tenido que matricularse ante el poco cupo escolar en los colegios públicos, y la crisis económica tan fuerte que está golpeando al país ha permitido precisamente que muchos padres de familia no puedan salir a costear estos estudios.

Yo creo que aquí se han aprobado leyes supremamente gravosas para los colombianos y para las colombianas, como es precisamente la Ley 617 que permitió el despido de una cantidad de trabajadores y trabajadoras oficiales, que no les da lugar en este momento a costear precisamente ese costo de la educación.

Por lo tanto, señor Presidente, yo le solicito y propongo que se nombre una Comisión que sirva de mediadora entre los padres de familia, los representantes de los colegios privados y el Gobierno Nacional para que de la misma manera como de la noche a la mañana, aquí muchos de los pasajeros y pasajeras de este país, resultamos pagándole a las aseguradoras 10 mil pesos por viaje aéreo, pues de esa misma manera como estamos sufragando supuestamente dizque los reaseguros de las aseguradoras, pues que también se preocupe el Gobierno, por mirar de qué manera somos capaces de sortear este problema tan delicado que están atravesando 1 millón trescientos mil niños de este país, un millón trescientos mil niñas de este país.

Y en tercer lugar señor Presidente, también pienso que el Congreso de la República leyó en esta semana que terminó, el hallazgo que hizo la Fiscalía General de la Nación, con los cuerpos

de seguridad, de unas pruebas que pretenden convertirse en el 8 mil de los paras; a mí me parece que esta revelación es supremamente grave, y que el Congreso de la República tiene que tomar atenta nota, previa consideración obvia de las investigaciones y de la reserva de las investigaciones.

Yo le solicito señor Presidente que nombre una comisión del Congreso de la República para que se ponga en contacto, Senador Jaime Dussán, con el señor Procurador General de la Nación; a mí me parece que el tema es supremamente grave, el tema del 8 mil de los paras; porque no es solamente el tema del paramilitarismo, sino que es el tema que muchos y muchas en el país hemos venido esbozando, y es precisamente la dificultad de que el estado de Derecho en Colombia opere; y no puede seguir pasando en el país, que cada que hay un informe de Hiwman Raide, o cada que hay un informe de los Altos Comisionados de Derechos Humanos o de Naciones Unidas, sobre la violación de derechos humanos en Colombia, salgamos a decir permanentemente que eso no es cierto, que eso no ocurre, que son fábulas de que inventan quienes están en contra o a favor de uno u otro grupo, y en este caso hay aseveraciones supremamente graves; a mí me parece que debe haber un seguimiento permanente sobre este tema, y sobre todo, en tratándose de la vinculación de miembros de la fuerza pública en las omisiones y en las vinculaciones que ha habido con las recientes masacres.

Yo creo que el país ha visto atónito las masacres que se han venido cometiendo últimamente.

Las comisiones como en Buga, donde a pesar de la gravedad de los hechos, el Congreso de la República fue supremamente pobre, en el rechazo frente a la ocurrencia permanente de los mismos. En el departamento de Antioquia, en Alejandría, acaba de ocurrir una masacre espantosa, donde fueron degollados aproximadamente 13 o 14 personas de una misma población; por lo tanto, me parece que es importantísimo Senador Orduz, que le hagamos en la Comisión de Derechos Humanos, seguimiento a este tipo de problema que *El Tiempo* ha resaltado y ha reseñado en los últimos días, y sobre todo, porque nosotros si vemos con mucha preocupación, algunas personas cómo y ante la ocurrencia de estos hechos, autoridades tan importantes como el Fiscal General de la Nación, salen muy rápidamente, casi que en defensa de quienes tienen que ser investigados, y obviamente si se encuentran culpables o responsables, ser sancionados por las fuerzas de la Nación.

Yo no quisiera que mañana o pasado mañana, nos estuviéramos lamentando de más cosas como las que nos venimos lamentando seguidamente.

El proceso de paz está atravesando por una situación supremamente difícil, quienes hemos alzado la voz para defenderlo, estamos viendo con muchísima preocupación no solamente el incremento del paramilitarismo y la presencia

permanente de miembros de la fuerza pública, sino también la desmesurada atrocidad, de los sectores de la guerrilla que no permite realmente que podamos hablar de un proceso de paz.

Por lo tanto, señor Presidente mi intervención, no es simplemente por adornar las palabras en la noche de hoy, sino que le solicito muy respetuosamente, se nombren estas comisiones, y estas comisiones hagan seguimiento real al tema que acabo de mencionar. Gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 118

Se integre una comisión que se entreviste con el señor Procurador General de la Nación, para que en cumplimiento de sus funciones le dé seguimiento a las denuncias y a los documentos encontrados por la Fiscalía General de la Nación, en el sonado caso del 8.000 y de los paras.

Y otra comisión que sirva de intermediario entre el Gobierno, los colegios privados y los padres de familia, para el pago de \$160.000 millones de pesos en deuda de sus matrículas y pensiones.

Piedad Córdoba Ruiz.

23.X.2001.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente, voy a ser muy breve por respeto naturalmente al debate y al resto de mis colegas. Como autor del proyecto de ley, o mejor del proyecto de acto legislativo que incorpora el Estatuto Roma de la Corte Penal Internacional, o mejor que allana el camino para que más adelante posteriormente se pueda incorporar el Estatuto Roma a nuestro ordenamiento legal interno, quiero agradecer a la plenaria del Senado por este acto de grandeza, el cual acaba de llevar a cabo.

Si bien este proyecto se votó sin discusión alguna en la plenaria del Senado, quiero decir que este es de los proyectos que más se ha discutido al interior del Congreso de la República.

Lo ha discutido la Comisión Primera del Senado de la República, quiero darle el reconocimiento meritorio a la Comisión Primera del Senado de la República, quien discutió con mucho fondo, con argumentos muy serios, y quien enriqueció el proyecto para que hoy sea un proyecto de verdad serio; un proyecto que pueda estar blindado, un proyecto no desde el punto de vista jurídico, ni un proyecto ético; si no un proyecto humanitario, el mejor mensaje que le estamos dando al país en este momento, es este proyecto de acto legislativo porque precisamente es un campanazo de alerta, para todos

aquellos que han violado las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario.

El mejor mensaje que le estamos dando a aquellos que han sido víctimas, no solamente victimarios, más aún aquellos que han sido víctimas de los peores vejámenes y los peores crímenes, es este proyecto de acto legislativo.

Yo creo señor Presidente que este proyecto engrandece al Congreso de la República, y es un proyecto que definitivamente es representativo de la inmensa mayoría de los colombianos que infortunadamente están viviendo las consecuencias de la atrocidad y de la barbarie en Colombia.

Sabemos que este proyecto ahora va a tener su curso en la Cámara de Representantes y en los dos debates que restan, confiamos en que de igual manera el Congreso le responda al país, como en este momento lo ha hecho el Senado de la República.

Nuevamente señor Presidente a nombre de los autores, que conmigo por cierto están, de autores que están aquí presentes como el Senador Luis Helmer Arenas, el Senador Dieb Maloof, el Senador Javier Cáceres, el Senador Lizarazo y otros; quiero darle las gracias a usted que representa esta digna Corporación, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Muchas gracias, señor Presidente, muy amable, es justamente para dejar como constancia la proposición que aprobó unánimemente la Comisión Sexta del Senado, respecto a la posición del Gobierno, referente a la próxima Asamblea de la UNESCO, donde se debatirá el tema del patrimonio cultural subacuático, y donde de pronto está en riesgo los intereses patrimoniales del país.

Constancia

La Comisión Sexta del Senado de la República, en cumplimiento del deber constitucional y legal que le asiste, especialmente en torno a la protección y defensa de los intereses nacionales; y previo el análisis jurídico, económico y político de las disposiciones contenidas en el texto Proyecto de Convención sobre patrimonio cultural subacuático, a firmarse en la Asamblea General de la Unesco en noviembre de 2001, propone al Gobierno Nacional abstenerse de suscribir o adoptar dicha Convención por cuanto su texto consigna elementos contrarios al ordenamiento jurídico nacional, limitando el ejercicio de nuestra soberanía y la libre autodeterminación del Estado colombiano, acerca de las políticas a seguir en esta materia, y tener en cuenta las observaciones que se hicieron en el debate de la comisión en octubre 23 de 2001.

Alfonso Lizarazo Sánchez,

Senador.

Firmaron todos los Senadores de la Comisión Sexta del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orestes de Jesús Zuluaga Salazar.

Palabras del honorable Senador Orestes de Jesús Zuluaga Salazar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Orestes de Jesús Zuluaga Salazar:

Gracias, señor Presidente. Muchas gracias que al cabo de dos horas me haya otorgado la palabra, pero doctor Angel quiero ser muy breve y muy corto porque el tema que voy a presentar no suscita discusión y todos nosotros y el país está muy atento a escuchar las aclaraciones del Forec por todo lo sucedido y lo que se ha planteado en este debate, que continúa sobre la zona Cafetera.

Simplemente en la mayoría de las sesiones del Congreso se van hablando del tema de la violencia. Esta tarde estuvimos discutiendo más de una hora sobre la violencia en el país, en relación a varias proposiciones, nos cuentan que la última violencia de Colombia, va acercándose a los 50 años y que tiene más años que los que tenemos varios de los que pertenecemos a este Senado de la República.

Pero la verdad es que la vida de los pueblos se va dando a pesar de las dificultades, si hay paz con la paz y si hay violencia, con la violencia y la realidad señor Presidente y honorables Senadores es que la violencia en Colombia ha traído nuevos hechos, ha traído nuevas profesiones, ha traído gentes que tiene que ver con lo que sucede todos los días en los campos y en las ciudades del país.

Vemos que no sólo los que están enfrentados en el conflicto, sino sobre todo las personas civiles, violando todos los días el Derecho Internacional Humanitario sufren las consecuencias de la guerra, de esa guerra que vivimos los colombianos que es una guerra no declarada, pero una guerra que la sentimos en la realidad todos los días.

Ese nefando instrumento de que se han válido los grupos subversivos para minar los caminos del país, que se llaman las minas quiebrapatas, han llevado a muchos ciudadanos de este país y en especial a los niños a sufrir las consecuencias de haberseles amputado algún miembro, sino ser muertos por las circunstancias de haber caído en un momento determinado bajo una mina quiebrapatas.

Las mismas batallas que se dan y las luchas entre los defensores del Estado de Derecho y quienes están tratando de acabar con él, han hecho que muchos colombianos hayan sufrido las consecuencias de hoy tener amputaciones y sufrir problemas en su salud; eso también ha hecho que muchos hijos de este país se hayan especializado en el tema y hayan ido a Alemania, a Inglaterra, a España, a los Estados Unidos, e inclusive a Israel a formarse en la manera de rehabilitar a las personas que han sufrido las

consecuencias de la guerra y hoy en día tenemos unos técnicos que son muy valiosos, que se han ido formando empíricamente y con los cursos que han hecho en el extranjero en la creación de las prótesis para aquellos que han sufrido las consecuencias de la guerra.

Son expertos en hacerlas en fibra de carbono, en titanio y en otros elementos incluido electrónicos, para que le sirvan a aquellos que sufren una disminución en su vida corporal.

Por eso esta noche como consecuencia de la guerra, ahí esta esa situación, como consecuencia de la guerra unos colombianos han aprendido mucho de esta nueva manera de defender a aquellos que han sufrido las consecuencias de la misma, es algo raro, pero la guerra también le sirve a algunos colombianos para formarse en sus quehaceres y en sus conocimientos para defenderse en la vida; por eso espero que el Congreso de la República le dé trámite a un proyecto de ley, *por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Técnico en Ortesis y Prótesis en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Por eso es triste tener que hablar de estos temas en el Congreso de Colombia, como consecuencia de la guerra, pero también hay muchos colombianos que esperan que sus conciudadanos que tienen esos conocimientos se profesionalicen en la materia para que en esta lucha fratricida, hasta que alcancemos la paz nos vamos ayudando unos a otros. Muchas gracias, señor Presidente.

Al concluir su intervención, radica un proyecto de ley, cuyo título reza:

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de técnico en ortesis y potesis en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

Al señor Contralor General de la República, doctor Carlos Ossa Escobar; a los señores Ministros de Desarrollo Económico, doctor Eduardo Pizano de Narváez; Trabajo y Seguridad Social, doctor Angelino Garzón; Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón; e invítase al Director Ejecutivo del Forec, doctor Jorge Everardo Murillo.

Proposición número 06

A solicitud del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Siendo las 8:30 p.m., la Presidencia declara un receso para escuchar al señor Director del Forec, doctor Jorge Everardo Murillo.

Palabras del señor Director del Forec, doctor Jorge Everardo Murillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director del Forec, doctor Jorge Everardo Murillo:

Gracias, señor Presidente, la Mesa Directiva del honorable Congreso de Colombia, señores Senadores, señor Contralor, señores ciudadanos que vinieron a acompañarnos, señores miembros de la ONG, ciudadanos del Eje Cafetero, amigos todos; quiero agradecer esta oportunidad para que Colombia conozca y se entere una vez más lo que le ha aportado el Eje Cafetero y lo que le dejará el Eje Cafetero una vez terminado el proceso de reconstrucción en muchas múltiples cosas que a Colombia le van a servir.

Por el futuro de nuestra región señor Senador Javier Cáceres muchas gracias por permitirnos tener la posibilidad de contestarle a usted algunas de sus afirmaciones que hizo en la sesión pasada, agradecerle al Senador Javier Ramírez, al Senador Gómez Gallo que nos hayan citado, yo tengo una presentación donde contestamos un cuestionario de 40 preguntas que me hicieron este par de Senadores y vengo a hablar a nombre del Forec, el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero.

Este es el décimo cuarto debate que el Congreso de la República le ha hecho al proceso de reconstrucción.

Cómo le agradecen los ciudadanos del Eje Cafetero al Congreso de la República esta posibilidad. Decía que se está realizando casi dos debates, un debate perdón cada dos meses a este proceso de reconstrucción.

La Senadora Piedad Córdoba, el Senador Rodrigo Rivera, el Senador Juan Martín Caicedo bueno muchos de ustedes han pasado por la región pero esta es una ocasión muy especial porque es ante la plenaria del Senado de la República.

Yo quiero agradecer además al señor Contralor que está presente hoy aquí porque ha estado con su grupo auditor en el Eje Cafetero cerca de 50 profesionales, estando presente permanentemente con su auditoría integral que nos ha permitido mejorar muchas cosas del proceso de reconstrucción.

Muchas de las recomendaciones o conclusiones de todos estos debates que se han hecho en el Congreso de la República, hemos y hemos tenido la intencionalidad de cumplir con sus recomendaciones.

Hemos hecho todo lo posible y estoy absolutamente convencido que las conclusiones de este debate le tendrán que servir no sólo para mejorar lo que tengamos que mejorar, sino si le sirve a Colombia el modelo que aquí se está experimentando le sirva a la Nación.

Quiero en primer lugar agradecer además a todos los órganos de control que han estado alrededor del proceso de reconstrucción, y que nos han permitido garantizar que las cosas se estén haciendo bien, con todo y los errores que hemos cometido pero se están haciendo bien, a la Presidencia de la República, a ustedes señores Congresistas, a la Cámara de Representantes porque ha jugado un papel muy importante

en la definición de las leyes sobre todo el financiamiento del proceso de reconstrucción, a la Contraloría General de la República a quien le agradezco además señor Contralor porque ha presidido 4 audiencias públicas en la región donde todos los ciudadanos los que han entendido, los que no han querido, los que han querido disertar, los que han querido diferir este proceso han tenido su oportunidad, lo mismo al señor Procurador General de la Nación que ha tenido también la posibilidad de invitarnos a cuatro audiencias públicas que se han realizado entre Armenia y Pereira, a la Fiscalía General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Hacienda porque nos ha permitido tener todos los recursos que se han necesitado para el financiamiento del proceso, a los jueces de la República han tenido un trabajo inmenso sobre todo el departamento del Quindío contestando todas las tutelas y los derechos que los ciudadanos han colocado sintiendo que han birlado los mismos, a los Tribunales Superiores, a los Tribunales Contenciosos, por supuesto que al Consejo Directivo del Forec hombres interesados en buscar una nueva opción del manejo de la cosa pública, entregados inmensamente sin ningún interés a la causa de este proceso, a la firma Amézquita Auditores, a la Firma Auditoría Ambiental, al seguimiento del Banco Mundial y del BIC, al sistema de monitoreo de las Universidades de los Andes, la Tecnológica de Pereira, a la Unidad de Control de todas las ONG, al sistema de información contratado, a la Confederación Colombiana de ONG que han logrado dinamizar a todas las ONG en Colombia en búsqueda de que las ONG que trabajan con nosotros funcionen como una unidad de cuerpo, a las Procuradurías Departamentales, a las Procuradurías Provinciales, a las 5 Asambleas Departamentales que de una u otra manera y de distintos momentos en tres años han estado propiciando foros con ellos, a todos los 28 Concejos Municipales donde ha estado el Forec permanentemente ya sea a través del Director Ejecutivo a través de funcionarios del Forec o de las distintas ONG que trabajan en el proceso de reconstrucción, a las Contralorías Departamentales, a las Contralorías Municipales que trabajando de común acuerdo con la Contraloría Nacional han ayudado mucho a ver los recursos públicos que están manejando del nivel de los municipios, a las 28 Personerías, a las Curaderías Urbanas, a todos los Revisores Fiscales de cada una de las ONG que han velado para que los recursos públicos se usen bien.

A la auditoría interna de la Universidad de Antioquia de la Contraloría Departamental de Antioquia porque ha estado mirando los recursos de la Universidad de Antioquia, a todos los interventores que han venido haciendo su esfuerzo en los distintos programas por cada uno de los proyectos de las gerencias zonales.

A la interventoría de los proyectos de ejecución directa de la fundación para el desarrollo del Quindío, a todo lo de interventoría contratada para el sistema de manejo de los recursos del Forec a través de La Previsora, a todas las

asociaciones de damnificados porque de manera inteligente han podido encontrar en este proceso menos protestas y más propuestas para avance del desarrollo de su dignidad y de sus vidas, a todas las Veedurías Ciudadanas, a todas las Juntas Administradoras Locales, a todas las Juntas de Acción Comunal y por supuesto a los medios de comunicación regional y nacional que nos han permitido contar todo lo que se ha hecho en el proceso de reconstrucción.

Quería decir todo eso porque todos estos entes nos han acompañado, pero no es suficiente, y tendrá que ser más debates como usted lo señalaba Senador Cáceres ojalá nos los permita la providencia de estar aquí respondiendo por nuestros errores, por nuestros fracasos pero también recogiendo los éxitos que hemos tenido que aportar al país y al proceso de reconstrucción.

Voy en primer lugar a precisarle alguna información que usted dijo aquí señor Senador que yo considero que es imprecisa y que el país tiene que tener claridad.

Quiero leer un comunicado de prensa de la Sociedad de Ingenieros del Quindío que es un gremio muy importante además Asesor del Gobierno Nacional en muchos temas en este caso asesor del Forec frente a una afirmación que hizo el Senador en su intervención que dice lo siguiente:

En enero de 2000 el señor Presidente de la República inauguró los apartamentos del sector denominado Guadales del Edén construidos por la firma A y A, PSI y GAC, estos apartamentos fueron adjudicados mas no entregados a sus beneficiados debido a que la disponibilidad del acueducto dado por las Empresas Públicas de Armenia en octubre 13 del 99 no era viable según el estudio de utilización de acueductos de la ciudad de Armenia realizado por la firma Angel y Rodríguez en octubre de 2000 fueron entregados los primeros apartamentos a los cuales se les suministró el servicio de acueducto provisional tomando el acceso de la vía Alcaino, la energía eléctrica suministrada por la DEC y al servicio de alcantarillado para el cual se construyó un viaducto con el fin de empalmarse al colector pinares.

En cuanto a los demás servicios, el proyecto cuenta con la red de energía totalmente terminado, la red telefónica construida por Telearmenia y las obras de urbanismo como vías, sardineles y andenes, se encuentran ejecutadas en un 70% y se espera entregarlas el próximo 30 de noviembre.

Actualmente de los 100 apartamentos construidos 68 se encuentran entregados, 7 apartamentos adjudicados en proceso de entrega y 25 en proceso de adjudicación.

Se está culminando la construcción de un pozo de 140 metros de profundidad, el cual suministrará un caudal entre 15 y 20 litros por segundos con el fin de solucionar provisionalmente el problema del servicio de acueducto para las viviendas del plan piloto, nueva ciudad Milagro y los proyectos ciudadela Simón Bolí-

var y Cañasgordas mientras se construye la línea expresa del sur.

La sociedad Ingenieros del Quindío quiere dejar en claro que en ningún momento se han entregado viviendas sin los servicios públicos respectivos lo cual puede ser corroborado por el Ingeniero interventor Luis Fernando Londoño, esto es una afirmación muy importante porque en ese programa de vivienda y ya entraremos en más detalle más adelante se dijo que entregamos a los damnificados esos apartamentos fue inaugurado por el Presidente que es muy distinto, y fueron inaugurados precisamente para darle dinámica a un programa muy revolucionario que más adelante tendré que señalar.

Otra afirmación que usted hizo señor Senador para nosotros es imprecisa con todo respeto, habla sobre las firma KPMGPIT marwin esta firma ofreció como muchas empresas en Colombia muchos servicios en el primer año del desastre 1999, y ofreció sus servicios para ser auditor externo de manera gratuita este ejercicio, dice lo siguiente:

El significado de la Cámara de Comercio es de Bogotá de noviembre de 2000 que reposa en el contrato establece Pigmarwer michel y compañía Bogotá se crea en 1959 el 7 de mayo de 1992 se modificó la razón social y continuó bajo el nombre KPMGPIT marwin, el Consejo Directivo del Forec, aprobó en febrero 17 de 1999, que la auditoría externa para los recursos del Fondo se hiciera en forma gratuita por parte de la firma KPMGPIT marwin, Pigmarwer michel y co., Bogotá en agosto de 1999 no se activó simplemente cambió su nombre por la KPMG Ltda., no se halla disuelta y su vigencia está al año 2058.

El contrato gratuito se suscribió con KPMG Ltda., porque desde agosto de 1999 se llama así la empresa el contrato se suscribió en septiembre del mismo año, porque se suscribió el mismo año, porque requería esta empresa legalizar un servicio que estaba prestando desde el mes de abril de 1999, como es un contrato sin valor absoluto porque era una donación se hizo en el mes de septiembre para poder legalizar una auditoría que venía siendo la Pigmarwer desde el mes de abril hasta el mes de septiembre.

También una información señor Senador Cáceres que se comentó tenía que ver con que 1.6 billones de pesos estaban siendo manejados por la sociedad civil no, el 1.6 billones de pesos están manejados por la Sociedad civil representada aquí por las ONG, y también por el Estado.

Si miramos la siguiente cifra el Presupuesto del Forec es de 1.6 billones de pesos aproximadamente de esos 1.6 billones de pesos, \$757 mil millones de pesos son subsidios de vivienda, es decir, el 47% de ese Presupuesto.

Lo que están ejecutando las gerencias zonales, es decir, la sociedad civil con un mecanismo que no es la Ley 80 es régimen privado pero como reglamento convenido y negociado con la banca internacional son \$449 mil millones de pesos, es decir, el 28% y la diferencia la está manejando

el Estado, \$390 mil millones de pesos la está manejando entidades públicas que yo quiero resaltar; el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Aeronáutica Civil, el Ejército Nacional, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, el Ministerio de Defensa a través del Fondo Rotatorio de la División de la Policía, el Área Metropolitana de Occidente, el Ministerio de Desarrollo, el DANE, la Corporación ALMA Mater, la Dirección Nacional de Atención de Desastres, la Empresa de Desarrollo Urbano, Fondane, Fondo Nacional de Calamidades, la Gobernación del Tolima, la Gobernación del Quindío, la Gobernación de Risaralda, Infivalle, el Ministerio de Cultura, el municipio de Chinchiná, el Fondo Mixto de la Cultura y las artes del departamento del Quindío, la Red de Solidaridad, el Fondo Nacional de Garantías, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y la Corporación Autónoma Nacional de Caldas y Risaralda, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, Ingeominas, Invías, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y 45 empresas distintas de servicios públicos, a lo largo y ancho del Eje Cafetero, es decir, también está aquí la institucionalidad y usted señalaba entonces señor Senador responsabilidades y es muy importante entonces ir abriéndole el espectro cuando el Congreso en sus debates y en sus denuncias, investigaciones mire, quién ha asumido más o quién ha hecho menos o más aquí está el Estado también respondiendo con lo público tradicional y un experimento, un modelo en experimento, pero también está.

Otro tema, el tema del Aeropuerto de Armenia señor Senador, yo tengo aquí una carta que recibí del Director de Estudios y Diseños de la Aeronáutica Civil, porque decía usted que nunca podía despedirse, porque no podía ver cómo se despedían los amigos porque tal vez había quedado mal diseñado el Aeropuerto, como esto lo escuchan los ciudadanos del Eje Cafetero señor Senador y el país.

Tuvimos la oportunidad de construir un aeropuerto moderno, para la región, y dice la Aeronáutica Civil lo siguiente: Que según las normas internacionales la FAA y la OACI han determinado que las terrazas y demás sitios que se abran sobre la plataforma son considerados como de alto riesgo, ya que implica que el control de los mismos es imposible, pues cualquier persona puede arrojar elementos a las aeronaves, pasar armas, drogas o cualquier otro elemento que pueda poner en peligro la seguridad de un vuelo; Aeropuertos como el de Rionegro en Antioquia han sido obligados a cancelar el ingreso de particulares a las terrazas del terminal el edificio del terminal del aeropuerto se diseñó teniendo en cuenta estas restricciones que son de obligatorio cumplimiento, dadas las condiciones actuales de violencia que vive el país y considerando que la imprudencia de los visitantes pueda ocasionar problemas con la seguridad aeroportuaria.

Atendiendo la solicitud de algunos gremios de la ciudad de Armenia, donde han manifesta-

do más por el desconocimiento de la seguridad aeroportuaria su inconformidad por esa situación, se ha estudiado la posibilidad de realizar una modificación que permita tener visibilidad sobre la plataforma, los extremos del terminal ampliando esas áreas. Pero es entonces como recomendación de ese estudio de la Aeronáutica Civil.

Y finalmente ya para entrar en el tema de los resultados del proceso de reconstrucción es la siguiente: Afirmó usted señor Senador que un funcionario del Forec, el señor Néstor Botero, simplemente para que todo el país entienda la diferencia, el Forec no tiene funcionarios, solo tiene uno, es el Director ejecutivo que es el representante legal, los demás son consultores de servicios, es decir, se les paga con recursos públicos una consultoría, pero no es un funcionario público.

Dijo el Senador que había orientado desde una unidad que él maneja, la aprobación de contratos para favorecer una sociedad familiar donde su padre era socio; yo tengo que decir lo siguiente, primero que no es una sociedad familiar, es una ONG que se llama Tercer Milenio.

En segundo lugar, que el padre que usted señalaba murió hace 33 años, el padre se llamaba Néstor Botero falleció hace 33 años, lo cual no puede ser cierto lo que usted afirmó que el padre de él era socio de una sociedad familiar y que entre los dos tenían una empresa, no señor y aquí está el certificado de defunción. Muy bien, el señor Néstor Botero ingresó en noviembre como consultor de servicios del Forec a hacer una asesoría puntual a distintos programas de reconstrucción.

El señor Néstor Botero en desarrollo de su actividad y dadas las características de su competencia profesional fue nombrado como Director de una unidad que le da orientación política, técnica a las ONG para entrenarlos, enseñarles cómo se hace el proceso de contratación.

Pues bien, cada ONG tiene una responsabilidad que yo más adelante voy a advertir que indica que cada ONG tiene una responsabilidad penal y tiene la capacidad legal de adjudicar un contrato; pues esta ONG que fue fundada en mayo de 1999 por 100 personas o 70 personas de distintas partes de Armenia para prestar un servicio a las propias ONG, este señor Néstor Botero formó parte de estas 70 personas y se retiró de la misma y está en las constancias, él se retiró y estas empresas se ganaron 3 contratos por cerca de 100 millones de pesos, el presupuesto del Forec es del 1.6 billones de pesos.

Se retiró en diciembre se retiró de esa ONG y están las constancias de sus cartas ante la oficina y demás, el 6 de diciembre de 1999 presentó la carta, diciembre o enero de 1999; lo importante de esto es lo siguiente: Señor Senador Cáceres ha venido con mucha diligencia investigando el proceso de reconstrucción y empezó desde febrero de este año, nos ha solicitado 140 tipos de documentos distintos y hemos tratado de contestárselo con diligencia

no ha sido, fácil, hemos tratado de contestarle con diligencia como se merece el Senado de la República, pero esos 140 tipos de documentos distintos no han sido interlocutados por nosotros, por eso muchas de estas cosas que el Senador ha podido decir, ha incurrido en afirmaciones que no son así, dada la complejidad que tiene la información que ha recibido pero con mucho gusto siempre estaremos atentos señor Senador en este medio o en los medios que usted considere conveniente para aclarar al país y a usted lo que considere pertinente.

Quería decir entonces de entrada estas pequeñas cosas y decir lo siguiente: Puso de entrada una situación personal señor Senador también que yo cometí algunas afirmaciones o hechos imprecisos en mi hoja de vida, yo quiero reconocerle que diligencé un formato mal, un formato de la función pública, pero jamás mentí con los certificados que estaban ahí, como le consta a la Contraloría porque todos los tiene la Contraloría; pero además decirle al país con toda tranquilidad que ese formato que yo diligencé con todos mis requisitos, con todos mis papeles, que están allí, no indujeron a error ni a delito a ninguna entidad, ni al Estado, ni al Presidente, ni a la función pública, porque es que esta entidad es una entidad de carácter especial, de naturaleza especial y este cargo fue creado sin requisitos, el Consejo Directivo a mí me eligió por mis condiciones académicas y personales, por ser de Armenia, por no tener entre otras cosas ninguna experiencia en lo público, este es mi primer cargo público y lo he hecho con mucho cariño, he aprendido muchas cosas, luego no hice nada de trampas para lograr de pronto por un papel falso llenar los requisitos para que me nombraran Director Ejecutivo, ni más faltaba; eso no lo hice y aquí tengo una carta que le he entregado al señor Procurador General de la Nación, donde le he solicitado a él, porque ese es el órgano que debe juzgar a los funcionarios públicos, que diga si la afirmación que yo he hecho, es cierta o no, y que se corrija en ese caso lo que hay que corregirse; le pido al señor Procurador que investigue el delito que el señor Senador me ha endilgado, mi conciencia está tranquila, el país puede estar tranquilo con eso.

Muy bien, ¿a qué estuvimos enfrentados nosotros? Yo quisiera que pusiéramos este video medio segundo por favor.

Vamos a estar muy atentos para ganar tiempo por favor. Bueno, sigamos entonces, sencillamente, no tiene buena señal aquí, sí para televisión pero no para la audiencia. Recordarles con qué nos enfrentamos, 5 departamentos afectados, 28 municipios, 8 mil personas heridas, 1.148 personas fallecidas; los datos de la Cepal de infraestructura pública señalaron que 521 planteles educativos fueron colapsados, 61 de salud, 89 mil viviendas afectadas; luego en el trabajo del Forec se actualizaron, fueron 645 planteles educativos, 49 entidades de salud y 125 mil viviendas afectadas; pérdidas aproximadas de 1.4% PIP.

Y en ese momento, en mitad de esa tragedia el Gobierno dijo, estamos frente a un problema

muy complejo, el manejo de desastres en Colombia, se tiene experiencia de otros actores, dijo vamos a buscar la posibilidad de financiamiento de un problema de esta naturaleza, había un grave problema de financiamiento en ese entonces como ustedes recordarán; y en ese ejercicio de financiamiento, porque en ese caos siempre hay lucidez, el Gobierno decidió dar una oportunidad al tercer sector, a la sociedad civil, a organismos no gubernamentales que le han prestado servicios a Colombia en distintos momentos, con lo solidario, vamos a administrar una zona que ha sido impactada por el mayor desastre natural en Colombia; miren ustedes este dato, en el caso de los últimos desastres en Colombia, en Popayán las viviendas afectadas fueron, no alcanzo a ver bien aquí Héctor, pónganle un poco más de resolución; ahí están las experiencias, Popayán, Armero y la Cuenca y el Eje Cafetero; no hay cómo comparar historia frente a estos últimos desastres de Colombia. Popayán tuvo 31.237 familias, contra 126 mil viviendas afectadas; no se alcanza a ver bien en la pantalla.

Aquí le voy a entregar a cada uno de los Senadores esta presentación que yo estoy dando, con la finalidad, frente a este desastre, frente a esto que estábamos nosotros haciendo, se dijo, el Gobierno colombiano, cómo vamos a enfrentar un desastre de esta naturaleza.

Pues bien, se creó entonces por legislación especial, como lo dijeron ya en la pasada intervención, por decretos avalados ya por las cortes, una entidad de naturaleza especial; con fundamento de derecho privado, con la capacidad de efectuar todas las actividades necesarias, y que se llama Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero; es muy importante ir teniendo en cuenta esos conceptos, porque eso le va a dar sentido y contexto a todas las inversiones que el Forec ha venido haciendo en el Eje Cafetero.

Pues bien, se creó solamente un cargo público, el del Director Ejecutivo, no existe estructura administrativa propia en el Forec, no existen más empleados públicos, con la finalidad que pudiéramos terminar este proceso sin más carga distinta de erario, que un funcionario; y todo el servicio se estaba prestando a través de consultores especializados, o a través de ONG que presten un servicio a partir de una experiencia, terminar al final con la posibilidad de dejarle capacidad instalada a la región, y por su puesto al país.

Pero ¿cómo se iba a relacionar ese ejercicio? Se creó un Consejo Directivo, nombrados todos por el Presidente de la República, a nombre de todas esas cosas, y actuando en nombre del señor Presidente de la República; se creó un órgano de Dirección, que es el Director Ejecutivo, y finalmente se decidió que quien iba a administrar básicamente esta experiencia de la sociedad civil, era las ONG con un tipo de contrato, que no se tiene historia en Colombia, desde el punto de vista jurídico; es muy importante que el país conozca esto.

Tenemos un contrato del Forec que representa al Estado, con cada ONG, donde las responsabilidades penales, fiscales y legales, son de absoluta responsabilidad de las ONG, de esa fundación que ha sido contratado por el Forec; es un contrato de medios de resultado, es un contrato innominado, es un contrato sin representación; que eso para los expertos de Derecho significa grandes consecuencias, o grandes responsabilidades para ellos, pero para la opinión pública que es lego en esta materia significa que cada ONG tiene que responder por hacerlo bien, por hacerlo bien y hasta el final y que no sencillamente se trata de hacer un contrato de hacerlo muy bien, sino comprometerse con el resultado, y cuando está adjudicando una obra pública, un contrato esta representándose a ella misma, y no al Estado colombiano; eso significa y excúsenme el ejemplo, si la Cámara de Comercio de Armenia, la Fundación Solidaridad por Colombia, que actúan con nosotros, se equivocan o hacen actos de corrupción, quien tiene la responsabilidad de cumplir con todo lo que hizo no es la ONG con ese contrato, es esa entidad jurídicamente con toda su responsabilidad y con toda su historia, porque aquí se están jugando cosas mucho más profundas que la mera ejecución de un contrato de Gerencia de Administración Delegada, sencillamente la posibilidad que la sociedad civil que ha intervenido en otros momentos logre contribuir a que los recursos públicos se ejecuten de una manera diferente.

Bien, a partir de esa concepción señalaban aquí en el debate pasado que se habían hecho demasiados y onerosos otrosí, sí se han hecho 178 otrosí con esas Gerencias Zonales, 178, porque es que nos tuvimos que enfrentar ante un hecho que nadie había planeado, ante un organismo absolutamente nuevo, donde no hay checlips, donde no hay un manual para actuar, todo lo que se está haciendo, se está haciendo, se está sistematizando con la finalidad de transferírsele al país, de darlo a Oficina Nacional de Desastres, dejar esa experiencia a Colombia, para que la valoren y la miren, y en otro momento se pueda desarrollar con el mismo procedimiento.

Que hay detrás de este modelo de gestión, una apuesta muy importante, voy a volver a referirme a la creación, Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social, es la posibilidad que si los Gobierno, siempre ejecutan recursos públicos ¿cómo hacerlo pero con la sociedad civil para hacerlo con la gente, con los ciudadanos?

Con la posibilidad de que la sociedad civil quede fortalecida, todos los damnificados queden fortalecidos, con unas habilidades para actuar en lo público, para actuar con conocimiento y con causa frente a sus autores naturales que administran la cosa pública de manera tradicional. Entonces, se logró desarrollar con el Banco Mundial y los clásicos de la economía dicen, en este caso no sale, que los Organos Financieros Internacionales no tienen corazón, pues aquí sí, logramos convencer al Banco Mundial, para

que ellos logran financiar recursos hasta por 20 millones de dólares, para hacer programas de tejido social.

Son programas que tienen un sentido enorme y es darle más dignidad a las familias afectadas por un desastre, atención psicoafectiva, preparación para un desastre, habilidades políticas, aprender a manejar lo público, son herramientas muy importantes que le van a generar a largo plazo, a mediano plazo posibilidades enormes de una manera distinta de absorber y conocer lo público a través de todos los esquemas que se han venido presentando con los programas sociales.

Pero mientras íbamos montando esto, se nos señalaba en ese entonces, qué hubo que no empiezan a entregar los subsidios y otros nos reclamaban y qué ha habido que no empiezan las casas, y se fueron creando en las ciudades, en los espacios que estaban desocupados gentes que iban construyendo un cambuche, se llamaba en ese entonces, y nos tocó enfrentar en ese momento, no solamente la emergencia, como nos tocó hacerla financiando muchos programas de servicios públicos, muchos programas de atención alimentaria, muchos programas de seguridad, sino que teníamos que ir pensando y qué hacemos para enfrentar esto, y con todo lo que les estoy contando, esos retos que nos colocaron, muchos errores hemos cometido, pero errores que no son con la intencionalidad de acabar con el patrimonio de los colombianos, sino errores que hemos tenido que sufrírselos, hemos tenido que padecer de ellos, porque hay cosas que no las sabíamos, por ejemplo:

Nos señalaron las normas, miren ustedes, ustedes si van a invertir un peso allí, tiene que hacerlo, con las herramientas urbanas y este Congreso señalaba eso, no se pueden invertir recursos si esos municipios y toda Colombia no tenían los planes de ordenamiento territorial aprobados, pues no pusimos en esa tarea, junto con los Gobernadores a realizar los planes de Ordenamiento Territorial, a mí me da mucho orgullo decir, Senador Juan Martín Caicedo, Senador Juan Manuel Ospina que conoce eso, somos una región que le aporta con ese conocimiento que es la única región en Colombia que tiene sus niveles básicos desaprobados de Ordenamiento Territorial, para poder decir para dónde iban las ciudades, si se nos cayeron como vieron, no solamente viviendas, colegios, hospitales se nos desmoronaron las ciudades completas y había que planearlas, pero la otra consideración era, y si vamos a invertir en esos nuevos planes, en esos nuevos suelos, hay que hacer los estudios que ayudan a ver, a prever los riesgos y contratamos a Ingeominas, para hacer los estudios que nos dijeran, ojo con los recursos públicos, no se pueden invertir y hay que prever Dios no lo quiera, futuros desastres.

Pues esa es la responsabilidad que nos acometía en ese momento y era responsabilidad del Gobierno y del Consejo Directivo, ante los reclamos insistentes, comprensibles por supuesto, primó la racionalidad técnica, el futuro,

vamos hacer esto despacio para poder terminarlo rápido.

Y el otro tenía que ver con el tema del censo, y les voy a contar a ustedes para ir mirando desde ahora esa historia hacía atrás, los planes de ordenamiento arrancamos hacerlos el 31 de mayo de 1999, y los entregaron el 31 de diciembre de 1999, o sea, todo ese tiempo estuvimos planeando, los proyectos de significación de amenazas arrancaron el 19 de mayo de 1999 y los entregaron el 29 de febrero de 2000, el Censo del Ministerio de Desarrollo arrancó el 22 de julio y nos lo entregaron el 30 de noviembre de 1999, esos seis meses estamos planeando, pensando con instrumentos urbanos que le permitieran a esa región desde el Estado de un ente nacional que se creó para llegar a Armenia, con una función de ser complementarios con los alcaldes, herramientas para los alcaldes, para los municipios, municipios colapsados por supuesto con el desastre, sus capacidades instaladas violentadas porque como sólo tenían espacio y tiempo para poder volver a continuar a prestar sus servicios con sus puestos locales y luego empezamos a mirar ¿qué vamos a hacer en materia de vivienda?, y pudimos desarrollar un esquema absolutamente novedoso que este país tendrá que reconocerle siempre a la inteligencia y al carácter y a la dura cerviz de la gente del Eje Cafetero que le apuesta a todas importantes y tiene que ver, con algo que ustedes han escuchado mucho que se llama la vitrina inmobiliaria, eso consiste en que se diseñó un programa, cómo se recuperaba la construcción de 25.000 viviendas, cómo se enfrenta esas 25.000 viviendas con todos los esquemas que pudieron estar desarrollados los Fondos Municipales de Vivienda, los proyectos propios, las comunidades a través de las OPV, los actores privados con una condición, el subsidio se le entregaba al dueño que tenía como derecho dado por un censo, el Estado no iba a construir viviendas, no íbamos a decir y escoger nosotros en qué plan de vivienda se iban a hacer las casas y la gente se iba sencillamente porque el Estado dio la orden jamás y esperábamos hasta último momento y montamos este esquema de la vitrina inmobiliaria que empezó en marzo de 2000 y terminó en agosto de 2000, pero mientras montábamos esa operación que consistía en que los constructores hacían sus propuestas, los dueños de los lotes, los constructores se juntaban todos a ver cuál era la opción mejor para que el ciudadano con un subsidio que le daba el Estado, saliera de allí viendo muchas posibilidades dónde se iba a vivir, dónde iba a tener su techo propio con mayor dignidad, tenían 98 posibilidades y escogieron democráticamente la posibilidad, cada proyecto de vivienda del Eje Cafetero hoy no fue escogido por el Forec, ni por las Gerencias Zonales, fueron escogidos por los ciudadanos, cada ciudadano escogió dónde quiere vivir, aquí no hay tal cuento de que a alguien privilegió o no, se montaron estrategias para enfrentar el tema más importante que tenemos hoy, el tema de la vivienda.

Muchas gerencias están participando aquí y están ya le señalé a ustedes que entidades del Estado están trabajando, que entidades como ONG están trabajando, la Fundación FES Fundecomercio, la Cámara de Comercio de Armenia, Fundación Vida y Futuro, Fedevivienda, Fenavic, la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional, la Fundación Restrepo Barco, la Cámara Junior, Funda Empresa, Confama, el Fondo de Solidaridad del Valle, Acodal, Fedevivienda, La Unión Temporal ABPCT, la Cooperativa de Barcelona para Calarcá, la Corporación Antioquia Presente, la Universidad Nacional, la Universidad de Antioquia y la Fundación Solidaridad por Colombia y la Fundación Carvajal y empezamos con ellos a trabajar, imagínense ustedes todas esas ONG con su sabiduría, desde lo solidario, desde tantos saberes que cada uno iba poniéndole allí se desarrolló entonces que para poder invertir un solo peso en la reconstrucción se requerían estas herramientas y otras mucho más importantes, un plan de acción zonal, un plan de acción zonal que tiene una tipología técnica que le permite a los municipios casi ser una cuota inicial de sus planes de desarrollo.

Todos los proyectos que en ese plan se contienen para invertir el Forec, tener relación con el plan de desarrollo municipio y con el plan de desarrollo de la Nación, y cada uno de esos planes tuvo y fue necesario y aquí tengo las cartas por si el país las quiere ver, fueron aprobados todos por los Alcaldes Municipales, fueron realizados de la mano de los Secretarios de Gobierno, los Secretarios de Infraestructura de todos los municipios y como condición para esa gerencia zonal en ese contrato que tiene con el Estado, tenía que asegurar que el Alcalde le diera continuidad y sostenibilidad a todas las inversiones que el Forec iba a desarrollar y que de manera permanente esa ONG le informa al Alcalde lo que está haciendo y su actuar y que además terminando por esa reconstrucción, los Alcaldes tienen que recibir todas las obras y están firmadas todas las actas porque llevamos dos años haciendo obras, luego no se puede afirmar que los Alcaldes no conocen esto, lo que pasa es que venimos trabajando dos años con unos Alcaldes y los cambiaron ahora y empezamos enero con otros y estamos actuando de una manera pedagógica con nuevos Alcaldes, con nuevas concepciones, con nuevos intereses que quisieron aportarle al proceso de reconstrucción y estamos tratando de escucharlos y de mirar cómo se reciben todas sus observaciones y sus planteamientos.

Era para nosotros de vital importancia la inclusión, familias que toda la vida estuvieron simplemente informadas, movilizadas, pero sin tener en cuenta realmente para la toma de decisiones de recursos públicos aquí lo hicimos con una condición, se hicieron cerca de 550 talleres con las comunidades a lo largo del Eje Cafetero, con la finalidad de que ellas vieran los proyectos, los aprobaran, presentaran propuestas y todas ellas estuvieron cercanas a las aprobaciones de esos recursos para esos proyectos, pero

claro, se enfrentaron entonces proyectos que era un capítulo de ese plan de acción zonal que daba unas dimensiones enormes de las necesidades que tenían históricamente esos municipios, entonces se presentaba un ejemplo, en el municipio de Quimbaya la posibilidad de hacer un colegio que siempre se quiso tener y el presupuesto de ese colegio era de 7.000 millones de pesos, pues no se podía invertir un colegio 7.000 millones de pesos, porque luego entonces nos reclamaban por qué se hizo uno de 7.000 millones de pesos y el que se cayó apenas valía 1.000, cosas de ese estilo y se empezaba con los alcaldes y con las propias comunidades y también con el horizonte de presupuesto que nos había señalado el Gobierno hasta dónde podíamos llegar.

Pero esa era nuestra carta de navegación, el Plan de Acción Zonal, ese plan para la reconstrucción, el Plan de Acción Zonal tiene algo muy importante y es que hoy le va a quedar como un activo sólido, importante para el desarrollo de los municipios, municipios que en sus estructuras municipales no tienen la capacidad de planear, de preparar proyectos, le van a quedar proyectos valiosísimos del nivel de perfil, y metodología, que trataremos siempre de ayudar para hacer lobby ante otras instancias distintas de proyectos que sin ser de la reconstrucción le pueden servir al municipio y obviamente por consecuencias fiscales no se van a poder construir.

Quiero señalar un tema, el de la temporalidad, la temporalidad nosotros la hemos abordado de la siguiente manera, construimos muchos alojamientos temporales, se les dieron todas las estructuras, se alquilaron los lotes y se construyeron a lo largo y ancho de los 29 municipios e hicimos un censo y ese censo nos determinó que las familias que estaban habitando allí no eran propietarios, eran las familias de los más pobres de los pobres el cinturón de miseria que aflojó el desastre, fue absolutamente doloroso esa realidad, eran inquilinos o gente viviendo en laderas, o gente que vivió desconocida y no eran ciudadanos de primera, eran ciudadanos que la región los tenía abandonados.

Hemos hechos estudios socioeconómicos que demuestran que esa familia no tienen más de ingreso de \$50.000.00, y nos encontramos mis queridos Senadores ante otro reto, porque tenemos equivocaciones y qué vamos hacer sí es que la Constitución colombiana dice que tenemos que privilegiar en zona de desastre construir lo público que es de todos las alcaldías, las galerías, los cuerpos de bombero, luego lo individual, el patrimonio de cada uno de los colombianos su casa y los que no tienen nada y la historia dice que en el mundo donde hay desastres ningún país le da nadie una casa si no la tenía, sin embargo, el Fondo se llama desarrollo social y eso es un orgullo un orgullo porque con la teoría el desarrollo social logramos que el Gobierno pudiera ser un esfuerzo histórico y en el mes de enero de 2000 un año después inclusive sintiendo esos damnificados agredidos todos los días porque todos los días hablamos de los subsidios

para los que tenían casa, pero los que están bien de alojamiento nos escuchaban y decían y nosotros qué vamos a hacer con nuestras familias y logramos en enero de 2000 crear un subsidio para familias de alojamiento temporales, ¿y saben dónde sacamos los recursos? de un presupuesto que teníamos que se llamaba desarrollo productivo, atentando inclusive contra el desarrollo de la región, porque el problema social es un problema enorme y teníamos la posibilidad de fondear el desarrollo productivo de otra manera, y se logró financiar un subsidio de 5 millones 900 mil pesos para esas familias y se les dio su subsidio y se les dijo ahora agrúpanse al lado de los programas de tejido social, júntense, vamos a hacer historia con ustedes y se fueron juntando, en el camino y fueron protestando menos y trayendo más propuestas todos los días más, más visitas comunitarias cada vez más y logramos con ellos a través de esa vitrina inmobiliarias hoy esas comunidades están haciendo cerca de 5.000 viviendas en unión con constructores, en unión con las comunidades, es un gran ejercicio para Colombia y mientras hacíamos ese tema la temporalidad, les dimos asistencia en salud, atención sicoafectiva les dimos alimentos, alimentos hasta noviembre del año pasado, todavía damos asistencia en salud, hacemos mantenimiento en los alojamientos temporales, muchos seminarios de capacitación para formar la gente, para darles sentido a lo que tanto se habla en Colombia del capital social, allí sí que hay un gran laboratorio que Colombia debe ver han ido todos los expertos, todas las personas que se han querido ver han pasado todos los grandes orientadores del tema social y han tenido que ver con el programa social del Eje Cafetero.

Se han logrado hacer para esas familias pero por supuesto también para los damnificados que no viven en alojamientos temporales, programas, con el título de tejido social, 168 en Armenia programas, 117 en el resto del Quindío, 65 en el Valle, 2 en el Tolima, 49 en Risaralda y 6 en Caldas, estos temas como esta participación, organización comunitaria, y ciudadana convivencia pacífica, recreación lúdica, deportes atención primaria en salud, población en extemporabilidad y acompañamiento a los resentimientos, proyectos pedidos por las propias comunidades y eso ha permitido en la formación darle la oportunidad de la gente es muy distinto mis queridos Senadores estando nosotros en nuestras casas y esas familias no con que otras cosas distintas a darle sueños porque de eso se trata este proceso, da la posibilidad de que los ciudadanos podamos verlo por los lados invisibles de las ciudades, donde están los sueños de ellos, sus amores, su poesía, eso que hace el imaginario a todo nosotros tener construidas ciudades distintas, no se trataba de construir casas muy rápido, edificios muy rápidos, se trataba de que los ciudadanos dijeran estamos haciendo reconstrucción con ustedes, y en todo ese proceso equivocaciones muchísimas equivocaciones, de gestión y ha estado la Contraloría todos los días, implacables en los esfuerzos cada vez con un

plan de mejoramiento comprometiéndonos a mejorar nuestros procesos, a decir además que ese plan de mejoramiento tendrá que ser mejor con el siguiente, porque se trata de eso con las recomendaciones de la Contraloría, con las recomendaciones del propio Congreso.

Me acuerdo las primeras audiencias del Congreso donde estuvo la Senadora Piedad Córdoba, allá nos recriminó muchísimo nos decía aceleridad con los subsidios señor Murillo y lo logramos hacer y en diciembre de 1999 tuvimos aprobados todos los subsidios de reparación y luego el Senador Rivera nos fustigó, qué hubo de los subsidios de arrendatarios, y logramos sacarlos en enero de 2000 y así cada una de las Comisiones distintas Comisiones del Senado y Cámara iban, nos recordaban, los ciudadanos iban con sus denuncias, así fueran pareceres, así fueran denuncias graves, decíamos vayan porque la única manera de tener esto es vigilado con los ojos de todos.

Por eso todas las denuncias, todo ese esfuerzo que usted ha hecho Senador para tener claridad sobre lo que estamos haciendo aquí, vamos a responder a cada uno lo que le toque, hoy tenemos que decirle al país que esto ha funcionado con transparencia, pero que falta por hacer, todavía nos faltan 7 meses, esto irá hasta junio del año entrante, nos falta mucho por hacer 5, también se nos señalaba y de todo este esfuerzo cómo es que la regionalidad, la gente que está allí metida, está trabajando, pues quiero decirle que en toda la región hay 272 ONG distintas de estas que son Gerentes del Forec, que están haciendo proyectos, trabajando con las comunidades, prestándole servicio a las otras ONG, ONG de la región 271, pero ONG que están prestándole servicios especializados no ONG que están prestando para hacer cosas por lo pronto que no tengo yo denuncias ni el señor Contralor tampoco y si no el país las conocería, que pusimos una interventoría, una entidad muy importante del Quindío, la fundación para el desarrollo del Quindío, a que fuera interventora a que fuera y mirara cada uno de los proyectos sociales cómo iban, cuál es la capacidad técnica, cómo es la calidad de lo que se está haciendo, cómo se están haciendo las cosas en el Eje Cafetero desde el punto de vista social.

Ya le he entregado informes notables e importantes, porque se mira el grado de pertenencia del proyecto, la calidad y los recursos físicos, la integralidad respecto a los demás proyectos en ejecución, el grado de sostenibilidad requerido, es decir, se mira todo ese conjunto y toda esta experiencia metodológica le está quedando al país como un acervo importante de conocimiento, de cómo se aprende a veer recursos, aquí sí que hay una gran enseñanza para enseñarle a todos los veedores, por ejemplo, el del Eje Cafetero, yo les agradezco mucho, son miles y miles los que tocan la puerta, los que nos mandan cartas y siempre los reúno para mirar y decir cómo nos inventamos una metodología que les ayude con más rapidez no solamente a tener información sino a hacer mejor gestión con la información que tiene. Cosas que hemos

hecho con los jóvenes, hicimos un convenio con los scout, esto es un orgullo muy importante para Colombia, hay que verlo así.

Se diseñó una plataforma programática juvenil en Armenia, eso no existía, con los jóvenes también fueron colapsados; recuerde que aquí el desastre no fue por estratos, aquí el desastre le cayó a 29 municipios independientemente del desastre y del estrato; 50 organizaciones de base juvenil articulado al proceso juvenil, 800 jóvenes participaron de programa líderes constructores de paz, 1.642 personas capacitadas en orientación ocupacional, articulación con el SENA de 111 comités de información, para empleo en albergues y parroquias de la ciudad, acompañamiento social en 6.247 familias de alojamientos, capacitación y monitoreo a 119 comunidades beneficiarias del programa de atención alimentaria, se diseñó y ejecutó una propuesta pedagógica llamada actuando y comunidad como intervención y desarrollo comunitario, cerca de 400 personas participaron, 3.522 reuniones de trabajo comunitario en alojamientos y asentamientos temporales, realización de talleres de participación democrática y de construcción de ciudad para 1.200 personas y alojamientos, y qué tal si miramos por ejemplo, un ejemplo de los colegios, he reclamado mucho y estoy de acuerdo y lamento mucho todavía los niños y niñas que todavía están en alojamientos temporales, de educación, todos esos alojamientos los construimos y lo lamentamos mucho, pero ha sido por beneficio de ellos mismos, vamos a mostrarle, nos planteamos lo siguiente y ¿por qué vamos a seguir haciendo colegios a espaldas de los niños y de los profesores?

Pues los colegios se hicieron en su diseño, en la selección de su lote y la posibilidad de cómo quedaba ese colegio con los padres, yo quiero que coloque esa imagen por favor.

— El proceso de participación de la comunidad ha sido determinante puesto que inicialmente se nos había entregado un lote hacía las afueras de la ciudad, situación esta que rechazó la comunidad específicamente el consejo directivo donde están representados padres de familia, estudiantes, profesores y la rectoría del colegio. Esto llevó a que se generara entonces una nueva licitación de lotes que demoró un tiempo hasta que ya la comunidad se identificó con unos más cerca de nuestra sede antigua y allí se va a empezar la construcción del colegio.

— Qué característica...

Desen cuenta, lograron que el Forec se volvió en una licitación, lograron que el Forec decidiera en contra de un lote que se estaba empezando a adquirir; eso le dio la oportunidad a muchos profesores como este, es un ejemplo de un colegio muy importante de Armenia, porque se necesitaba que la gente estuviera contenta con lo que estaba pasando, el colegio se cayó y el colegio se cayó, pero no se puede construir en el mismo sitio, porque hay un plan de ordenamiento territorial que dice:

A dónde va ese tipo de colegios, a dónde van ese tipo de entidades y para poder saberlo se

requiere; si ese colegio se define, cuál es el sistema de circulación de tránsito, cuánto le queda de espacio a los niños o a las niñas, hasta que las familias se ponen de acuerdo y ponerse de acuerdo significa democracia, significa haber tenido la posibilidad de participar y decidir y que no se le impuso por reglamentación del Estado ese ejercicio y se hacía precisamente por eso, cómo querían participar, los rectores lo hicieron, los cuerpos de docentes, los niños y las niñas, los padres de familia, la junta de acción comunal y se construyeron aulas temporales por supuesto ahí usted ve un a la temporal pero una definitiva en el caso de Circasia, porque logramos introducir en esto que los colegios no se cayeron.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, para una moción de orden.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Presidente con mucho respeto, me da mucha pena con usted, he cogido la treta de que no se me va a dar la palabra nuevamente, de que este señor va a llegar hablando hasta las 12, yo estoy de acuerdo en oírlo, él me escuchó a mí, yo tengo que oírlo, en este momento no hay quórum, yo le pido que se verifique el quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Javier Ramírez Mejía;

A ver, señor Presidente, yo creo que realmente esto es lo más injusto que puede ocurrir con un debate en el que todos estábamos esperando la contraparte para explicarle al país quienes hemos venido defendiendo este modelo, un modelo que es innovador, un modelo participativo, un modelo que evita la intermediación política, un modelo descentralista, que como lo venimos expresando se han cometido muchos errores, inconsistencias, irregularidades seguramente, eso lo hemos venido planteando aquí muchos veces, pero que también es un modelo que tiene grandes bondades, y que es bueno e importante que el país lo conozca señor Presidente, que como hemos venido también diciendo si hay irregularidades si hay cosas ilícitas que la ley recaiga sobre esos funcionarios inescrupulosos, si es que existen, pero aquí no se ha podido demostrar que ha habido dolo, que ha habido corrupción, que ha habido robo, eso es lo que nosotros venimos aquí pidiendo a gritos que se nos diga dónde ha habido esa pérdida de dinero, estamos construyendo confianza por este país desde el Eje Cafetero, le estamos diciendo al país que tenemos una clase dirigente que ha trabajado por el departamento del Quindío, y por esos otros 4 departamentos restantes, le hemos dicho al país que esa diligencia empezando por los gremios, Sociedad de Ingenieros, de Arquitectos, Camacol, Cámara de Comercio y también todos aquellos líderes que nacieron con el producto del sismo, aque-

llos que construyeron con sus propias manos sus viviendas, sus sueños, sus esperanzas, a eso es lo que hoy nos sentimos nosotros lesionados, sentidos, de corazón se lo digo señor Presidente, queríamos esta oportunidad, más que un debate era para presentarle al país que hemos hecho cosas muy buenas, que se han cometido grandísimos errores, pero de ahí a que se diga a que nos robamos la plata, que se diga que se perdió la plata hay una gran distancia, hay un gran abismo, este Congreso ha sido solidario con el Eje Cafetero.

Mi propuesta del 2 por mil al otro día del sismo fue acogida por el Gobierno Nacional y aprobada por este Congreso de la República, como conocíamos el tema de frente, que lo vivimos y lo sentimos, propusimos al Gobierno cuando el tema de los arrendatarios que el 90% de la población que vivía en alojamientos, el 90% que vivía en alojamientos eran arrendatarios y por eso fue que en la Ley Quimbaya conseguimos ese subsidio adicional porque no esperábamos tener una ciudad tugurizada, porque sabíamos que con el subsidio de 5 millones 900, esas familias no iban a tener sino escasamente un lote con servicios y unos escasos metros construidos, por eso con el Representante César Augusto Mejía conseguimos que el Gobierno realmente incluyera esa partida de los 4 millones de pesos adicionales y también conseguimos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidenta y honorables Senadores, es un punto de procedimiento y se ha pedido la verificación del quórum Presidenta, pero yo entiendo que estamos en una sesión informal y por supuesto el quórum podría verificarse cuando se restablezca la sesión formal, yo le pediría Presidenta, atendiendo el reclamo que ha hecho el Senador Javier Cáceres que su señoría como conductora del debate, establezca el tiempo del cual va a disponer el Director Ejecutivo del Forec, con el objeto de que él pueda terminar su exposición, me parece que es de máximo interés público para el país y para la región que escuchemos las explicaciones del Forec y podamos tener las dos caras de la moneda y luego que intervenga el Director del Forec que pueda intervenir nuevamente el Senador Cáceres y los Senadores que queremos también plantearle algunos interrogantes, algunas preguntas y formular algunas apreciaciones escuchadas las dos caras de la moneda, me parece Presidenta que ese debe ser el curso del debate y en ese momento pues si existe el quórum suficiente podremos adelantar la sesión, me parece que solamente en ese momento cuando se puede verificar el quórum por lo tanto le pediría Presidenta que usted le dé curso a la continuidad del debate, le señale un tiempo apropiado al Director Ejecutivo del Forec para que pueda explicar y también para que los Senadores podamos intervenir en la misma sesión del día de hoy con base en las informaciones que recibamos en el día de hoy.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorables Senadores, hay varias cosas que debo aclarar, primero me ha sorprendido la posición asumida por el honorable Senador Cáceres cuando dice al interior del Recinto y para que lo escuche toda la opinión pública nacional que debe estar pendiente de este debate, que se ha enterado en los corrillos de que hay, ¿cómo fue el término que utilizó Senador?

Que hay una treta para que él no hable, si por algo se ha distinguido la Mesa Directiva, es por poderle brindar las garantías que especialmente Su Señoría ha exigido para que este debate se adelante, ese es el primer punto que tengo que aclarar.

En segundo lugar, no estamos en una sesión informal nosotros declaramos un receso y para que se pueda reiniciar la sesión debe existir aunque sea quórum para deliberar, de lo contrario usted que fue Presidente de la Cámara, sabe Senador Rivera que no es posible reiniciar la sesión.

En tercer lugar, el Senador citante intervino hace 8 días durante 3 horas aproximadamente y es obligación de la Mesa Directiva ofrecerle tanto al citante como a los Senadores intervinientes las mismas garantías que en estos momentos estoy ofreciendo al señor Director del Forec para que explique y absuelva todos los interrogantes que se le hicieron, se ha pedido reiteradamente la verificación del quórum y yo no puedo hacer una cosa distinta según lo ordena el reglamento, que darle trámite a la solicitud que han hecho honorables Senadores, señor Secretario sírvase verificar el quórum.

A solicitud del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, la Presidencia solicita a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Realizado el llamado a lista, la Secretaría informa que han contestado a lista 19 honorables Senadores.

En consecuencia, no hay quórum ni para deliberar.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt deja por Secretaría la siguiente constancia, para que sea inserta en el acta.

Constancia sobre IVA Social

2. ¿Por qué la oposición del Gobierno es injustificada?

• Los argumentos del Viceministro para oponerse son los siguientes:

Aprobar el IVA Social mediante Reforma Constitucional "es volver rígido el presupuesto que debe ser flexible para resolver problemas reales".

"El presupuesto debe ser flexible para que el Gobierno de turno pueda resolver los problemas sociales de la gente".

"Sería cercenar al Congreso del manejo de la parte tributaria".

"No tener atadas las rentas".

“El IVA no es técnico como tampoco es el 3 por mil”.

• Mis contrargumentos son:

– Se trata precisamente de eso, de “atar” el presupuesto, al cumplimiento de las obligaciones constitucionales para construir un estado social de derecho y no dejarle tanta “flexibilidad al gobierno” de turno para que disponga politiqueramente del presupuesto. Por eso debería aprobarse la propuesta del doctor Luis Guillermo Vélez de convertir en social el 100% del IVA, o al menos allá tiene que llegarse escalonadamente, para construir el verdadero Estado del Bienestar.

– De los 63 mil billones del presupuesto solo 2.750 billones quedarían “atados”, el resto sigue siendo ejecutado con la flexibilidad que quiere el ejecutivo.

– Se propone la “atadura” solo para el 25% de los ingresos del IVA. Ni siquiera es de todo como debería ser con un impuesto que lo paga

el pueblo y que con el proyecto se aspira regrese al pueblo al menos en un 25% y no se vaya al pago de la deuda externa.

– Con el proyecto se está empezando, así sea tímidamente, resolver de fondo y de una vez por todas el problema de las desigualdades sociales y locales.

– El debate no es técnico, como tampoco es técnico el IVA, como lo reconoce el Viceministro, sino político, sobre la manera de distribuir el presupuesto.

– Es más fácil renegociar la deuda externa, que las necesidades del pueblo colombiano.

– El IVA Social de 2.750 billones del IVA Social, y el Servicio de la deuda es de 24.000 billones de deuda externa.

– Lo que se propone no es un gasto adicional del presupuesto, sino una redistribución interna del mismo, pero con destinación específica.

– Los destinatarios de este proyecto son los pobres de este país ubicados en los estratos 1, 2

y 3, en las comunidades indígenas, en los corregimientos y en los municipios con menos de 25 mil habitantes. Los cuales sólo deben recibir este beneficio por una sola de las 4 condiciones anteriores.

Darío Martínez B.

Siendo las 9:30 p.m., y por no registrarse el quórum requerido para deliberar, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 24 de octubre de 2001, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

CARLOS ARMANDO GARCIA ORJUELA

El Primer Vicepresidente,

ISABEL CELIS YAÑEZ

El Segundo Vicepresidente,

FRANCISCO ROJAS BIRRY

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO